BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9485

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja de Jubilaciones, (Ley 11.110). — Licencia al jubilado de esa Caja don A. Ruiz.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3138. — Exp. 21.203 —C— 1925. — Visto el presente pedido de licencia formulado por el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley Nº 11.110), don Agustín Ruiz, atento lo informado por dicha Institución, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase un año de licencia, para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, (Ley Nº 11.110), don Agustín Ruiz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Nombrando Miembro de esa Comisión al doctor D. Aguilar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3139. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Miembro de la Comisión Nacional de Casas Baratas, al Doctor Delio Aguilar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañía Transradio Internacional. Tarifas para los despachos destinados a Francia, Argelia y Túnez.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3140. — Exp. 20.898 —C— 1925. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Transradio Internacional, para poner en vigor las siguientes tarifas para los despachos destinados a:

Francia $ o/s 0,53 por palabra.
Argelia y Túnez, $ o/s 0,67 por palabra.

Art. 2º. — Autorízasele igualmente para efectuar el servicio de telegramas diferidos con los puntos mencionados en el artículo anterior, con el 50 o/o de rebajas sobre tarifas en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Descargo de las cuentas de esa Dirección.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

3147. — Exp. 17.937 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se descargue de sus cuentas la suma de veinticinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que es de práctica autorizar los descargos que se solicita, a fin de regularizar la contabilidad de referida dependencia;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — La Contaduría General de la Nación, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.00 m/n), importe de la deuda dejada por el ex-Inspector de núcleo, don Laudelino Vicente Aguirre, con cargo a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Secretario de esa Gobernación don E. Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3148. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Ernesto Rodríguez, del cargo de Secretario de la Gobernación de Formosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía de esa Gobernación, don A. Vasconcelos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3149. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Aureliano Vasconcelos, del cargo de Jefe de Policía del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Nombrando Jefe de Policía de esa Gobernación a don G. E. Vignardel.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3150. — Vista la precedente propuesta del Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de Formosa, a D. Gustavo E. Vignardel, en reemplazo de D. Aureliano Vasconcelos, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Nombrando Secretario de esa Gobernación a don M. Racedo Escobar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3151. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Secretario de la Gobernación de Formosa, al señor Manuel Racedo Escobar, en reemplazo del señor Ernesto Rodríguez, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Nombrando Escribiente de esa Gobernación a don J. A. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3152. — Vista la precedente propuesta del Gobernador del Territorio Nacional de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, a don Julio A. Rojas, en reemplazo de don Ricardo A. Iglesias, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Cesantía de Don M. I. Echenique, y se nombra a don J. E. Feijóo, en el lugar de éste, a don S. Sarria, y para reemplazar a éste, a don C. A. Fernández.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3153. — Exp. 21.725 —H— 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Oficial de la Sección Paludismo del Departamento Nacional de Higiene, Mariano I. Echenique, nómbrase en su reemplazo al Ayudante 1º, de la Sección Administrativa, don Juan E. Feijóo, en lugar de éste, al Escribiente de la División 4a. don Sixto Sarria y para ocupar éste último cargo al Capatáz don Carlos A. Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Nombrando personal dependiente de ese Departamento en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3121. — Exp. 20.908 —H— 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, con asiento en el Territorio Nacional de Misiones, el siguiente personal: Médico del Dispensario de Lactantes al doctor Rodolfo F. Torres, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n); Odontólogo al doctor Carlos E. Campbell con la retribución mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), ambos con antigüedad de 1º del corriente; Médico Auxiliar de la Asistencia Pública, afectado a la profilaxis de la lepra anquilostomiasis, al doctor Angel M. Reolín, con la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n).

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, del Presupuesto vigente en la siguiente forma: al Item 20, los sueldos de los doctores Angel M. Reolín y Carlos E. Campbell y al Item 28 los sueldos del doctor Rodolfo F. Torres.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Juzgado Federal Tucumán. — Autorizando a ese Juzgado para invertir hasta la suma de $ 750,00 m/n. en la construcción de cinco armarios.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

3125. — Exp. 19.028 —T— 1925. — Visto lo solicitado en este expediente por el Juzgado Federal en Tucumán, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Juzgado Federal en la Provincia de Tucumán para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n), en la construcción de cinco (5) armarios, cuatro para guardar el Padrón Electoral y uno para las listas de enrolamiento remitidas a los Distritos Militares, de acuerdo al presupuesto formulado por D. Salustiano D. Medina, que se aprueba.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley Nº 8371, de 13 de Febrero de 1912.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para abonar a don J. E. de Santiago el importe de una indemnización.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

3126. — Exp. 12.409 —S— 1924. — Visto este expediente referenté a la indemnización que por decreto de Junio 23 ppdo., se acordó a don Jose E. de Santiago, y

Considerando:

Que no obstante no haberse considerado como del trabajo el accidente que motivó la indemnización concedida, se dispuso que ella fuera igual a la que correspondería por imperio de la Ley Nº 9688;

Que la medida adoptada, según los fundamentos de aquel decreto, obedeció a propósitos de equidad y justicia, desde que la inhabilitación sufrida por el causante lo fué en el cumplimiento de los deberes de su cargo;

Que no existe en la Ley de Presupuesto partida a la que pudiera imputarse el pago de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Solicítese del Honorable Congreso un crédito suplementario para abonar a don José E. de Santiago, el importe de la indemnización acordada por decreto de fecha 22 de Junio próximo pasado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de de la Nación para que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Designando al señor Ministro del Interior para que haga uso de la palabra en el acto de la inauguración del monumento al doctor L. N. Alem.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

3128. — Debiendo procederse a la inauguración del monumento erigido a la memoria del eminente ciudádano doctor Leandro N. Alem, el sábado 10 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al Ministro del Interior para que haga uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo en el acto de la inauguración del monumento al doctor Leandro N. Alem.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

Expedientes: 17.439; 17.440; 17.438 C|1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal: Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de "San Francisco" (Distrito 12º), a Ignacio Wasinger, con antigüedad de 22 de Julio ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de "Colombres" (Distrito 16º), a, Rosa Viscido Alincastro, con antigüedad de 1.º de Julio ppdo.; Encargado de Estafeta de la 23 categoría, de la "Fair' (Distrito N.º 2), a Julio Pablo Cores, con antigüedad de 20 de Mayo ppdo.; Encargada de estafeta de la 23 categoría, de "Estación Béccar" (Distrito 1.º), a Angela Andrea Barbier de Barroso, con antigüedad de 18 de Abril ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de la "Cabecera del Sub-Distrito Mercedes", a Justo Suárez, con antigüedad de 19 de Noviembre de 1924; Ayudante telegrafista de la 22 categoría, de la "Sucursal Barrio Sunchales" (Distrito 16), a Moisés Reyes Ponce, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Ayudante-auxiliar de la 22 categoría de "Elortondo" (Distrito 4.º), a Ignacio Garategui, con antigdad. de 22 de Julio ppdo.; Telegrafista de la 13 categoría, de la "Cabecera del 4.º Distrito (Rosario), al de la 15 de igual designación, Héctor Carli, en vez de éste, al de la 17 (auxiliar), Roberto Tissera, y en sustitución de éste, a Eduardo Nicolás Viggian, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de "Almacenes" al de la 18, (peón) de "Compras", Antonio Lozada.; en lugar de éste, al de la 17 de igual designación, de "Encomiendas Internas", Salvador Coronas, y en sustitución de éste, a José Fernández, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 23 categoría de la "Cabecera del 13 Distrito (Corriente), a Pablo Barrios, con antigüedad de 9 de Junio ppdo.; Auxiliar de de la 10 categoría, de la "Cabecera del 8 Distrito" (Mendoza), al de la 11 de de igual designación, Laureano Alvarez; en vez de éste, al de la 12, Pablo García, en su lugar, al de la 13, Benito Moy, en lugar de éste, a la de la 15, Mercedes Pinto de Quiroga, en su reemplazo, al de la 17, Mario Fiorani, en vez de éste, al de la 19 categoría, (Auxiliar-ayudante), Antonio Berciano, en lugar de éste, al de la 16, (cartero), Gerónimo Gómez Salmerón, en vez de éste, al de igual designación, de la 17, Francisco Angel Humberto Baiardi, en su reemplazo, al de la 18 categoría, Benigno Abel Estrella, en su lugar, al de la 19, (buzonista), Ramón Camilo Quiroga, y en sustitución de éste, a Tomás David Estrella, con antigüedad de 20 de Mayo de 1924; Mensajero-telegráfico, de la "Cabecera del Sub - Distrito Rufino", a Alfredo Scovazzi, con antigüedad de 6 de Julio ppdo.; Duardahilos, de la 18 categoría, de "Salavina" (Distrito 10), al mensajero-telegráfico, de "Atamisqui", (mismo Distrito), Ciodomiro Ricartte, con antigüedad de 20 de Julio ppdo.; Mensajero telegráfico, de la "Cabecera del 8 Distrito" (Mendoza), a Andrés Rufino Gómez, con antigüedad de 25 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la "Cabecera del 18 Distrito" (Salta), a la de la 17 categoría, (auxiliar-ayudante), Elena Mora de Terino, y en sustitución de ésta, a José Ortega Moreno, con antigüedad de 20 de Julio ppdo.; Telegrafista de la 15 categoría, de "Trasmisión", al de la 17, (ayudante-telegrafista), Marcelo Simois, en vez de éste, al de la 21 (mensajero-telegráfico), de "Distribución", Norberto Ramón, y en sustitución de éste, a Ricardo Cabrera, (hijo), con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Mensajero-postal, de la 21 categoría, de la Oficina de "Buzonistas", al de la 22 de igual designación, Juan José Hecht, en vez de éste, al de la 23, Luis Rimoldi, y en sustitución de éste, a Ernesto Giménez, con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Cartero de la 20 categoría, de la "Cabecera del 16 Distrito" (Tucumán), a Ramón Cortichs, con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 23 categoría, de la "Cabecera del 16 Distrito" (Tucumán), a Justo Carrizo, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 23 categoría de "Distribución" a Manuel Saavedra, con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Cartero de la 17 categoría, de la "Sucursal N.º 30", a Alejandro Carreras, con antigüedad de 23 de Julio próximo pasado; Auxiliar de la 15 categoría, de "Lincoln" (Distrito 3), al de la 19 (auxiliar-ayudante), de "Vedia" (mismo Distrito), Roberto Juan Ramón Firpo, y en sustitución de éste, a José D. de la Vega, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 22 categoría, de "Distribución" a José Yacobono, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Peón de la 23 categoría, de la "Caballeriza", a Verónico Barzola, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Peón de la 18 categoría, de la "Sucursal N.º 2", a Alfredo Bellusci, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Cartero de la 19 categoría, de la "Cabecera del 16 Distrito" (Tucumán), al de la 23 (mensajero-telegráfico), Martín A. Coronel, con antigüedad de 3 de Junio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 23 categoría, de la "Cabecera del 16 Distrito" (Tucumán), a Desiderio Miguel Juárez, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 12 categoría, de la "Dirección Administrativa", al de la 13 Luis Caro, con antigüedad de 12 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 13 categoría, de la "Tesorería", al de la 15 Romeo I. Menatti, con antigüedad de 12 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría, de la "Tesorería", a Edgardo Krebs, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Cartero de la 18 categoría, de la "Cabecera del 7 Dist." (San Luis), a Dalmiro Suárez, con antigüedad de 25 de Julio ppdo.; Encargado de estafeta, de la 23 categoría, de "Pehuelches" (Distrito 3), a Alfredo Gregorio Franco, con antigüedad de 10 de Abril ppdo.; Encargado de estafeta "ad honórem", de "Puerto Monte Carlo" (Sub-Distrito Posadas), a Carlos Guillermo Federico Anger, con antigüedad de 16 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 15 categoría de "Encomiendas Internas", a Juana Quartaruolo de Troisi, con antigüedad de 21 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 11 categoría, del "Archivo General", al de igual designación de la 12, Gabino Sastre, con antigüedad de 1.º de Julio ppdo.; Auxiliar de la 12 categoría, de la "Secretaría General, al de la 13 Rogelio Cuelio, con antigüedad de 1.º de Julio ppdo.; Estafetero de la 13 categoría, de la "Sucursal N.º 2", al de igual designación de la 15, Fernando Parziale, en vez de éste, al de la 22 categoría, (Peón) Cayetano Bosetti, con antigüedad de 1.º de Julio ppdo.; Peón de la 22 categoría, de la "Sucursal N.º 2", a Alejo Ocampo, con antigüedad de 21 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 12 categoría, de la "Sucursal N.º 2", al de la 13 de igual designación, Amleto E. Yacobella, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Auxiliar de la 13 categoría, de la "Sucursal N.º 9", a la de la 15, Augusta Cacciola, en lugar de ésta, al de la 19 (auxiliar-ayudante), José Solé, y en sustitución de éste, a Sara Venn de Cabrejas, con antigüedad de 22 de Julio ppdo.; Telegrafista, de la 15 categoría, de "Campana" (Distrito 1.º), al mensajero-telegráfico, Juan Neri Esquivel, con antigüedad de 21 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de "Lobería" (Distrito 2.º), a Luciano Isidro Latrillo, con antigüedad de 1.º Abril ppdo.; Estafetero de la 13 categoría, de la "Sucursal N.º 5", al de la 15, de igual designación, Gervasio González, en vez de éste, al de la 17 categoría, Alfredo Memoli, en lugar de éste, al de la 19, Facundo Aguiar, en su reemplazo, al de la 22, (ayudante-estafetero), Luis Rodríguez, y en sustitución de éste, al de la 22 (valijero), Luis Paissan, con antigüedad de 23 de Julio ppdo; Peón de la 22 categoría, de la "Sucursal N.º 5", al de la 19, (cartero), de "Morón" (Distrito 1.º), Arturo Eliseo Gago, y en sustitución de éste, a Angel Fraternali, con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Cartero de la 18 categoría, de la "Cabecera del 4.º Distrito" (Rosario), al de la 19, (buzonista), Santiago Urco, en lugar de éste, al de la 20, (mensajero-telegráfico), José Pérez, en su reemplazo, al de igual designación, de la 23 categoría, Flaminio Alvarez, y en sustitución de éste, a Pedro Heredia (h), con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Telegrafista de la 15 categoría, de "Villa Guillermina" (Distrito 5.º), a Antonio Ladea, con antigüedad de 24 de Julio ppdo.; Encargada de estafeta de la 23 categoría, de "20 de Febrero" (Distrito 18), a Modesta Vernier de Juárez, con antigüedad de 28 de Mayo ppdo.; Estafetero de la 17 categoría, de la "Sucursal N.º 4", a Héctor Martín, con antigüedad de 23 de Julio ppdo.; Mensajero-telegráfico, de la 23 categoría, de la "Sucursal N.º 19", a Juan Rubiales, con antigüedad de 20 de Julio ppdo..

Art. 2o. — Rectifícase los nombramientos del siguiente personal: Salvador Pugliesse, auxiliar de la 13 categoría, de "Técnica"; Manuel Maroño López, chauffeur de la 15 categoría, del "Garage"; Isaac Villafañe, auxiliar de la 15 categoría, de "Encomiendas Internacionales"; Florindo Canudo, valijero de la 19 categoría, de la "Cabecera del 21 Distrito" (Bahía Blanca), Guido Osvaldo Pereyra, auxiliar de la 17 categoría, de la "Cabecera del 4.º Distrito" (Rosario),; Carlos Alberto Correa, ayudante-auxiliar de la 19 categoría, de la "Cabecera del 2.º Distrito (La Plata), y Juan Carlos Capacecho, mensajero-telegráfico, de la 23 categoría, de la "Sucursal N.º 8", los que deberán ser considerados a nombres de: Salvador Pugliese; Manuel López; Isaac Díaz Villafañe; Florindo Canullo; Guido Osvaldo José Pereyra; Carlos Alberto Correas y Juan Carlos Capacce, respectivamente.

Art. 3o. — Déjanse sin efecto los nombramientos de: Carlos Furlani, estafetero de la 17 categoría, de la "Sucursal N.º 4"; Juan Bocykero, mensajero - telegráfico, de la 23 categoría, de la "Sucursal 19".

Art. 4o. — Acéptanse las renuncias de: Juan Carlos Rossi, encargado de estafeta de la 23 categoría, de "Pehuelches" (Distrito 3.º); Luis Pelzeder, encargado de estafeta "ad honórem" de "Puerto Monte Carlo" (Sub-Distrito Posadas); Miguel M. Troisi, auxiliar de la 15 categoría, de "Encomiendas Internas"; Emilio Gandulfo, auxiliar de la 11 categoría, de la "Secretaría General"; Bernardo Echeverry, estafetero de la 13 categoría, de la "Sucursal N.º 2"; Elena A. de Shedden, auxiliar de la 12 categoría, de la "Sucursal N.º 9"; Manuel Peiteado, telegrafista de la 15 categoría, de "Campana" (Distrito 1.º); Federico C. Blanco, mensajero-telegráfico, de "Lobería" (Distrito 2.º); Modesto Bianquetti, estafetero de la 13 categoría, de la "Sucursal N.º 5."; José María Palacios, cartero de la 18 categoría, de la "Cabecera del 4.º Distrito" (Rosario); Carmen Roldán, telegrafista de la 15 categoría, de "Villa Guillermina" (Distrito 5.º).

Art. 5o. — Declaránse cesantes a: Juan Almada, cartero de la "Sucursal N.º 30"; Adolfo Acosta, encargado de estafeta de la 23 categoría, de "20 de Febrero" (Distrito 18); José Vidal, auxiliar de la 13 categoría, de "Expedición al Interior"; Julia Guiñazú de Alkaine, auxiliar de la 15 categoría, de "Encomiendas Internas"; Mateo Lorenzo Bárbera, peón de la 18 categoría, de la "Sucursal N.º 2"; Custodia S. de Caballero, auxiliar de la 15 categoría, de la "Sucursal Central Paz" (Distrito N.º 6); Aquiles Ghisolfi, telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 6.º Distrito (Córdoba); Raúl Lucio Robert, mensajero-telegráfico de la 23 categoría, de "Bahía Camarones" (Distrito 23); Julio C. Martínez, auxiliar-ayudante, de la 19 categoría, de "Hernandarias" (Distrito 12); Miguel A. Roldán, cartero de la 23 categoría, de "Pueblo Nuevo Junín" (Distrito 3.º); Miguel Maccario, ayudante-telegrafista de la 23 categoría, de "Céres", (Sub-Distrito San Francisco); Ismael Cozzi, peón de la 23 categoría, de la "Caballeriza"; Eduardo Dulce, mensajero de la 22 categoría, de "Distribución".

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Harrods Ltd. — Negando prórroga para reembarco fruta natural.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3277. — Exp. 6469 — H — 925 — R. V. Nº. 1843. — Vista la presentación de la firma Harrods Ltd., en la que

pide se le conceda una prórroga de 30 días para reembarcar dos cajones conteniendo fruta natural, en frascos, declaradas inaptas para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley No. 11.281, en su Art. 44° determina en forma expresa que las mercaderías declaradas inaptas para el consumo deben reembarcarse dentro del término de tres días, debiendo, en caso contrario, procederse a su inmediata destrucción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Van Bokkelen L. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3278. — Exp. 7995 — V — 925.— R. V. No. 1844. — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el Art. 2o. de la Ley No 11.244, liquidado en el pasavante No. 8918, Sud del vapor «West Koene», por haberse invalidado la patente de sanidad complementaria del puerto de Filadelfia, a causa de haber sido expedida con posterioridad a la salida del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que por Decreto de 30 de Julio último, dictado por el Ministerio del Interior se declara que las patentes de sanidad expedidas después de la salida del buque y dentro de las 48 horas reglamentarias, tiene tanta validez como las otorgadas con anterioridad a su partida, tal disposición no alcanza al caso en cuestión porque ésta carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fergusón A. F. — Declarando autorizado el trasporte de buque a buque de mercadería.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3279. — Exp. 3852 —F — 1925— R. V. No. 1845. — Vista la presentación del Sr. A. F. Fergusón, en la que solicitan se declare autorizada la operación de transbordo de buque a buque realizada por embarcaciones de bandera extranjera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la operación de transbordo en la forma que lo indica el recurrente se encuentra autorizada por las Ordenanzas de Aduana;

Que la disposición del Art. 5o. infine, de la Ley 10.606, al declarar que no se considerará operación de cabotaje la permanencia y el retorno, no importa reconocer como tales a las demás autorizadas por la Ley 810 sino que tiene por objeto permitir a los buques de ultramar o a los de cabotajes extranjeros, la permanencia y el retorno de su cargamento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el transbordo de mercaderías de buque a buque o a lanchas o pontones a la espera del vapor que ha de conducirlas a su destino, aun cuando las embarcaciones que lo realicen sea de bandera extranjera.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Rosario para que proceda con lo establecido en el último considerando.

Molina

Pavese Carlos. — Dejando sin efecto multa del 2 o/o

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3280. — Exp. 5861 — P — 1925.— R. V. No. 1846. — Vista la presentación del Sr. Carlos Pavese, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 2 o/o impuesta por la Aduana de la Capital por demora en la presentación de los documentos correspondientes a unas partidas de mercaderías llegadas en el vapor De.....; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la primera presentación no pudo tomarse en cuenta por carecer los conocimientos entregados, no sólo de la visación consular, sino también de la firma de los cargadores;

Que habiéndose hecho la presentación en forma después de vencido el plazo que prescribe el Art. 279 de la Ley 810, es de aplicación lo dispuesto en el Art. 952 de la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bollag y Roth. — Negando declaración de presentación en tiempo de documentos de despacho.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3281. — Exp. 5334 — B — 1925.— R. V. No. 1847 — Vista la presentación de la firma Bollag y Roth, en la que solicitan se declare presentado en tiempo el documento de despacho de una partida de relojes despertadores, venida en el vapor Hortensius, cuyo conocimiento ha llegado sin visación consular y sin la firma del cargador; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la falta de visación consular puede suplirse con el pago de los derechos y multa respectivos (Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley 4285), no ocurre lo mismo con la de la firma del cargador, que importa un incumplimiento de los requisitos establecidos por el Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, por consiguiente, no puede aceptarse la presentación del documento de despacho sin haber sido llenado el requisito de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Anello Juan José. — Autorizando a la Aduana de la Capital para expedir guías de removido en jurisdicción de los pasos El Turbio y Caypón.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3282. — Exp. 5942 — A — 925.— R. V. No. 1848. — Vista la presentación del Sr. Juan José Anello, en la que, en representación de la Sociedad Estancia «Gleneross», Alejandro y José Menéndez y Cía. solicita se autorice a la Aduana de la Capital para expedir guías de removido por los materiales que se remitan al establecimiento que posee en el territorio de Santa Cruz y que deben ser trasbordados en Punta Arenas, para seguir a Puerto Natales, donde serán desembarcados y luego despachados por el puesto aduanero con jurisdicción en los pasos El Turbio y Caypón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 13 de Octubre de 1914 se creó un puesto Aduanero con jurisdicción en los pasos El Turbio y Caypón, dependiente de la Aduana de Río Gallegos, para atender las operaciones de importación y exportación que se realizarán por ese paso y el de San José;

Que, en consecuencia, existiendo en el paraje en que se efectuará la operación empleados que pueden cumplir las guías de removido, nada obsta para conceder la autorización solicitada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para expedir guías de removido para las cargas que se remitan al puesto aduanero con jurisdicción en los pasos El Turbio y Caypón, dependiente de la Aduana de Río Gallegos con transbordo en Punta Arenas.

La citada Aduana exigirá fianza por los dobles derechos de exportación, la que será cancelada una vez devuelta la guía por la Aduana de Río Gallegos con la constancia de haberse desembarcado las mercaderías en Territorio Nacional.

El puesto de jurisdicción en los pasos El Turbio y Caypón, inmediatamente de terminada la verificación de las mercaderías, cumplirá la guía respectiva y la remitirá a la Aduana de Río Gallegos a fin de que ésta proceda en la forma indicada precedentemente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pueblo Brugo. Receptoría. — Autorizando al Resguardo de Curtiembre para intervenir en las operaciones de removido que realice la firma Saint Germain y Cagneten.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

3283. — Exp. 2745 — S — 1925.— R. V. No. 1849. — Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo, en la que hace presente la conveniencia de encomendar a la Ayudantía de Curtiembre la fiscalización de las operaciones autorizadas por la resolución No. 1655 de 3 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que los Señores Saint-Germain y Cagneten pidieron se autorizara al Resguardo de Curtiembre para despachar las embarcaciones con mercaderías de removido que operan en la fábrica de yeso que poseen sobre la costa del Río Paraná;

Que aun cuando ese paraje se encuentra en jurisdicción de la Ayudantía de Pueblo Brugo, no existe inconveniente en autorizar a la Curtiembre para fiscalizar las operaciones que allí se efectúan, desde que sólo se trata de cargas de removido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase al Resguardo de Registro de Curtiembre para intervenir en las operaciones de removido que se realicen por la fábrica de yeso de la firma Saint-Germain y Cagneten.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo a sus efectos.

Molina

Varios Cerealistas Exportadores. — Desestimando reparo sobre la aplicación de la Ley 9575 en su artículo 2o.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

3284. — Exp. 4945 — V — 925.— R. V. No. 1850. — Vista la presentación de Varios Cerealistas Exportadores en la que formulan reparos sobre la aplicación de la Ley 9575 en su artículo 2o. que grava con el derecho de $ 0,05 oro por Kilo a las bolsas de arpillera nuevas o usadas, que se exportan al extranjero; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los argumentos que aducen los recurrentes para sostener la improcedencia del citado impuesto son inconsistentes, desde que la derogación tácita de una Ley debe resultar de una evidente incompatibilidad o contradicción con la Ley posterior, circunstancias que no existen en el presente caso;

Que en cuanto a la inconveniencia en utilizar las bolsas usadas y en consecuencia el mantenimiento del gravamen a su exportación, es un asunto sobre el que no corresponde pronunciarse a este Departamento;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y, archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Montferrand Carlos E. — Anulando cargo

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

3285. — Exp. 4206 — M — 925.— R. V. No. 1851. — Vista la presentación del Sr. Carlos F. Montferrand, en la que pide se anule el cargo No. 12.933 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por la demora incurrida en la finiquitación del despacho directo No. 57.976 del año 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que después de presentado el mencionado documento el recurrente pidió por solicitud No. 1041 M. la rebaja de un cajón y su documentación a copia de depósito a fin de poder efectuar su transferencia;

Que habiéndose hecho lugar al pedido el día 30 de Mayo, la Oficina de Registros pasó el documento el día 7 de Junio fué liquidado el 8, pagándose los derechos el 11 y se retiró la mercadería el 12;

Que no pudiéndose retirar la mercadería sin el previo trámite de los documentos, y resultando que la operación se finiquitó dentro de los cinco días que determina el Art. 7o. de la Ley 8878 en vigor en la época del despacho, es equitativo hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bomberos Voluntarios de Ensenada.— Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

3286. — Exp. 6121 — B — 1925— R. V. No. 1852. — Vista la presentación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Ensenada, en la que pide se le permita renovar la letra No. 546, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a tres cajones conteniendo mangueras de lona para el servicio del Cuerpo; atento lo actuado y

Considerando:

Que la peticionante según lo ha probado con el certificado que acompañó el Expte. No. 5315—B—1925, se ha presentado al H. Congreso gestionando la exoneración de derechos para el material de que se trata;

Que habiendo entrado en receso el Poder Legislativo sin haber podido tomar en consideración la franquicia de que se trata y teniendo en cuenta los servicios de carácter público que presta la recurrente, es de equidad, acordar la prórroga que solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra No. 546, por el término de doscientos cuarenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutiérrez Domingo. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

3287. — Exp. 4895 — G — 1925.— R. V. No. 1853. — Vista la presentación del Sr. Domingo Gutiérrez, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en bolsas de mano, de no más de 25 centímetros de tela, ordinarias, pertenecientes al despacho directo No. 9142; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 40 o/o aplicado a la mercadería de referencia, es el que corresponde atento lo establecido en el Art. 2o., inciso 2o de la Ley No. 11.281;

Que el caso en que se dictó la resolución de la Aduana (Sumario No. 585—P—925), que en apoyo de su gestión invoca el interesado, no es análogo al presente, como se dice, puesto que aquél se refiere a bolsitas de «cuero»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Córdoba. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

3288. — Exp. 1392 — F — 925.— R. V. No. 1854. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Córdoba en la que pide devolución de los derechos abonados por 15 vagones usados, que vendió a los Sres. José Minotti y Cía. para ser utilizados en el desvío que posee en un ingenio de azúcar, en la Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre los materiales que las Leyes Nos. 4933 10.362 y 11.281 acuerdan el beneficio del menor derecho condicional, no se encuentran los vagones destinados a establecimientos particulares;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Del Campo Dámaso M. — Negando reconsideración de resolución
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3289 — Exp. 5177 — D — 925.— R. V. N°. 1855. — Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 2 último, por la que se confirma el reparo N°. 10.546 formulado al despacho directo número 52.456 del año 1922, en concepto de diferencia de aforo en sellos fechadores; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Kinkelin Emilio.—Renovación de letra
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3290. — Expte. 6356 — K — 925.— R. V. N.° 1856. — Vista la presentación del señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 477, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un cajón conteniendo piezas de hierro, repuestos para máquinas para perforaciones de pozos petrolíferos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que por expediente 4321—K—925, se autorizó al recurrente para renovar la letra que tenía firmada en garantía de las piezas de que se trata;
Que según lo manifiesta el interesado a fojas una, aun no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los materiales de referencia, por lo que es equitativo, acordar, por última vez, la renovación solicitada,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese, por última vez, renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Wilcomb A. y Cía. — Renovación de letra
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3291, — Exptes. 6357/58/59 — W —925. — R. V. N.° 1857. — Vistos estos expedientes por los que la Firma A. Wilcomb y Cía., solicita se le permita renovar las letras números 199, 191, 492 y 217, otorgadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a: dos telas pintadas; quince telas pintadas con marco y marcos de madera para cuadro; cuarenta y seis telas pintadas con marco y 12 telas pintadas con marco, respectivamente; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, los artículos que se introducen con el propósito de retornarlos, serán admitidos para ser reembarcados dentro de un plazo no mayor de seis meses;
Que, esto no obstante, y tratándose de una jira de exhibición, puede, por equidad, acordarse una prórroga para el fin solicitado.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese, por excepción, la renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Kinkelin Emilio — Negando cancelación de letra
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3292. — Expte. 867 — K — 925.— R. V. N.° 1858. — Vista la presentación del señor Emilio Kinkelin, en la que pide se cancele las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un aeroplano y dos hélices, de repuesto para el mismo, introducidos con fecha 6 de Octubre del año 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las negociaciones del recurrente con el Ministerio de Guerra sobre venta del aparato de referencia, con destino al Servicio Aeronáutico del Ejército, han sido de resultado negativo;
Que la Aduana al tomar del interesado las letras en caución por los derechos de las mercaderías de que se trata, liquidó los derechos al 25 por ciento, en vez de al 5 por ciento que era el que correspondía de acuerdo con la Ley que regía en la fecha del despacho;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar al pedido de cancelación de las letras en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital para que intime el pago de las letras de que se trata, en la forma indicada en el segundo considerando, y a los demás efectos.
Molina

Regli Hnos. — Negando petición de que se declare libre de derechos al papel de estaño.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3293. — Expte. 5012 — E — 925.— R. V. N.° 1859. — Vista la presentación de los señores Regli Hnos., en la que piden se declare libre de derechos al papel de estaño que se importa para envolver el queso tipo «Gruyere» sin cáscara, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la exención de impuestos de aduana que consagra el Art. 4.° de la Ley N.° 11.281, para las maquinarias y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, no alcanza más que a los materiales para las construcciones de los establecimientos y a las maquinarias, instrumentos y utensilios necesarios y peculiares para la industria, para la cual se introducen;
Que el papel de estaño — aparte de no encuadrar en dicha franquicia — tiene múltiples aplicaciones y no es por consiguiente, característico e inconfundible para ese destino;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Sosa Arturo E. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3294. — Expte. 6152 — S — 925.— R. V. N.° 1860. — Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que concede la rectificación solicitada para mejor calidad de una partida de papel documentada bajo copia de factura N.° 21.255 del corriente año, con cargo de dobles derechos sobre la diferencia; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que, declarándose papel de la partida 2597, kilo 0,15 y, resultando papel de la partida 2609, kilo 0.40, la pena que corresponde a la falsa manifestación es la de comiso, de acuerdo con el Art. 65 de la Ley N.° 11.281;
Que, habiendo sido el documentante quien advirtiera el error antes de existir principio de verificación de la mercadería, debe conmutarse la pena de comiso por la de dobles derechos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 930 de las Ordenanzas;
Por lo expuesto y siendo esa la pena impuesta por la Aduana,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Orenstein y Koppel — Concediendo despacho directo de bodega a vagones de materiales Decauville.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3295. — Expte. 4257 — O — 925.— R. V. N.° 1861. — Vista la presentación de la firma Orenstein y Koppel. Arthur Koppel, S. A. en la que pide se le conceda el despacho directo de bodega a vagones o lanchas de los materiales Decauville, en razón de que por su peso, se descargan con elementos propios del buque; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que se trata de mercadería contenida en bultos pesados que pueden descargarse con elementos propios del buque y cuyo despacho se hace de directo;
Que el pedido formulado tiene por objeto evitar el doble manipuleo de la descarga y carga, dado que la verificación puede practicarse sin ningún inconveniente sobre los vagones;
Que por otra parte, la operación de que se trata puede considerarse comprendida entre las que están facultadas las Aduanas para conceder (Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.248) quedando sujeta al pago del eslingaje de directo;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Conceder la operación solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital para que en casos análogos proceda de conformidad con lo expresado en el último considerando y a los demás efectos.
Molina

Paso de los Libres Aduana — Habilitación provisoria de depósito del Señor L. Cabrera.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3296. — Expte. 6126. — P — 1925.— R. V. N.° 1862. — Vista la nota de la Aduana de Paso de los Libres, en la que comunica haber habilitado el depósito del Señor L. Cabrera, para el almacenamiento de diez mil bolsas de yerba y por falta de espacio en los depósitos fiscales; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el Art. 196 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Aprobar la habilitación provisoria del depósito de referencia.
Pase a la Aduana de Paso de los Libres a sus efectos.
Molina

Van Bokkelen L. — Negando sin efecto de una multa
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3297. — Expte. 7993 — V — 1921.— R. V. N.° 1863. — Vista la presentación del Señor L. Van Bokkelen, en la que pide se deje sin efecto la multa aplicada por la Aduana de la Capital al vapor norteamericano «Bird City», por falta de la patente de sanidad del puerto de Philadelphia; atentos los informes producidos; y
Considerando:
Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2.° de la Ley N.° 11.244, la Aduana liquidó el Pasavante N.° 11.118—Sud del referido vapor con el recargo correspondiente por haberse invalidado la patente de sanidad complementaria del puerto de Philadelphia, a causa de haber sido expedida con posterioridad a la salida del buque;
Que si bien es cierto que por Decreto de 20 de Julio último, dictado por el Ministerio del Interior se declara que la patente de sanidad expedida después de la salida del buque y dentro de las 48 horas reglamentarias, tienen tanta validez como las otorgadas con anterioridad a su partida, tal disposición no alcanza al caso en cuestión porque ésta carece de efecto retroactivo,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ashworth y Cía. — Confirmando reparo
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3298 — Expte. 6188 — A — 925.— R. V. N.° 1864. — Vista la presentación de los Señores Ashworth y Cía., en la que piden se anule el reparo N.° 2207 formulado al despacho directo N.° 218.650, en concepto de diferencia de aforo en carpetas de algodón; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la manifestación hecha por los recurrentes en el documento de referencia, es incompleta pues, la partida 1924 — de mayor aforo — también comprende a las carpetas de algodón;
Que, en consecuencia, siendo de aplicación al caso lo dispuesto en los Arts. 42 y 43 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, el reparo observado es procedente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital — Anulando cargo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3299. — Expte. 6023 — B — 925.— R. V. N.° 1865. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se anule el cargo N.° 14.226, formulado al despacho directo N.° 93.185 en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de los efectos documentados en el mismo; atento lo actuado, y
Considerando:
Que son atendibles las razones invocadas por la recurrente que le impidieron retirar en tiempo las mercaderías, a causa del atraso con que recibieron los documentos respectivos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo de que se trata
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ferrando Steiger y Cía. — Declarando procedente el recargo del 60 por ciento a películas vírgenes.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3300. — Expte. 5308 — F — 1925.— R. V. N.° 1866. — Vista la presentación de los señores Ferrando Steiger y Cía., en la que piden se declare que no corresponde el cargo de 60 o/o a películas vírgenes para cinematógrafo; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la partida 3567 del Arancel afora a las películas para cinematógrafo, a razón de $ 5. el kilo.
Que por resolución de 9 de Diciembre de 1916, este Ministerio resolvió que las películas vírgenes por valer menos que las impresas, debían despacharse con el aforo de $ 3. el kilo; valor aceptado sin reparo alguno por el comercio;
Que, al recargarse en 60 o/o el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley N.° 11.281, es lógico que dicho recargo debe incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que el de éstas es una consecuencia del aforo de las impresas;
Que, además, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los «valores fijos» a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen, soporten los recargos establecidos en la Ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependan dichos valores.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Declárase procedente el recargo de 60 o/o aplicado por la Aduana de la Capital a las películas vírgenes para cinematógrafo y pase a la misma a sus efectos.
Molina

Cermesoni Ricardo. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3301. — Expte. 4929 — C — 924.— R. V. N.° 1867. — Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de los derechos abonados por unos aparatos sulfatadores para viñas, pertenecientes al despacho directo N.° 5398, presentado el 11 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281, en su art. 4.° libera de derechos, entre otros artículos, a los «pulverizadores», para el objeto expresado en el preámbulo;

Que según lo informa el Ministerio de Agricultura, los sulfatadores y pulverizadores, se destinan indistintamente para aplicar sobre las plantas, en forma pulverizada, tanto insecticidas, acaricidas, mematocidas y fungicidas al estado líquido, por cuyo motivo, siendo ambos términos sinónimos, están comprendidos los sulfatadores en la franquicia que consagra la ley a los pulverizadores;

Que, en cuanto al pedido que formula el interesado, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no corresponde, por cuanto él ha debido hacerse en la oportunidad del despacho,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar al pedido de devolución que se formula.

Declárase que los sulfatadores para las viñas, por ser sinónimos de los pulverizadores, para igual objeto, gozan de la misma franquicia que consagra la Ley N.° 11.281 a estos últimos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ruibal José R. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3302 — Expte. 3726 — R — 925.— R. V. N.° 1868. — Vista la presentación del señor José R. Ruibal, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de importación sobre un cajón de medias, pedido a despacho de depósito N.° 79.865, cuyo contenido había sido sustraído; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 21 de Mayo de 1924, se pidió el despacho de un cajón conteniendo 25 kilos peso, con cajas, medias de seda pura y 45 kilos, peso incluso cajas medias de algodón con menos del 25 o/o de seda, peso bruto 109 kilos, declaración que fué ampliada según la nota establecida el 6 de Junio, en dos kilos, la partida de medias de seda pura;

Que este despacho fué finiquitado con el retiro de la mercadería a plaza, el día 9 de Junio del mismo año, no habiéndose formulado ninguna observación en el documento de despacho;

Que de las constancias del acta levantada el día 22 de Abril, si bien resultó que se constató la substitución de parte del contenido por piedras y pedazos de madera, ello no demuestra que la mercadería sustraída no haya sido introducida clandestinamente a plaza;

Que, por lo demás, el despacho en cuestión le es aplicable lo dispuesto en el Art. 352 de las Ordenanzas y el recurrente carece de personería para reclamar la devolución de los derechos pagados por la mercadería,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.
3303 — Expte. 3141 — A — 925.— R. V. N.° 1869. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia en el derecho de importación de un exceso de peso de una partida de cueros curtidos marroquines, pedidos a despacho de depósito N.° 57.224; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado, cancelado el día 13 de Mayo se pidió el despacho de un cajón con 92 kilos cueros curtidos marroquines negros o de colores, con peso bruto de 121 kilos, mercaderías que se despachó por la partida 317 de la Tarifa al 25 o/o;

Que habiéndose constatado que la mercadería en cuestión carecía de envoltura, se pasó un parte en el que los recurrentes establecieron el conforme y pago;

Que al liquidarse está diferencia, se le aplicó el derecho de 40 o/o en vez del 25 o/o que era el que correspondía y había sido establecido por el Vista en el manifiesto respectivo;

Que en consecuencia, el reclamo es pertinente y procede hacer lugar a la devolución, debiéndose previamente ingresar a Rentas Generales lo percibido de más por el empleado denunciante;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la devolución de lo percibido de más por el empleado denunciante, y previo ingreso a Rentas Generales, proceda a formular la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Koch N. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3304. — Expte. 6428 — K — 1925.— R. V. N.° 1870. — Vista la presentación del señor N. Koch, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 205 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 3.498 kilos cañas de cobres destinados a la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda., atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 dispone que las Aduanas harán efectivas, a su vencimiento, las letras cauciona les de derechos correspondientes a mercaderías que deben comprobar su destino;

Que, esto no obstante, manifestando el recurrente a fojas una, que aún no están terminadas las instalaciones a que los caños están destinados, puede por equidad y excepción acordarse una prórroga prudencial para dicho efecto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese, por única vez, renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castellanos y Sosa. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3305. — Expte. 2116 — C — 925.— R. V. N.° 1871. — Vista la presentación de los Señores Castellanos y Sosa, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por 8684 kilos bruto varillas de madera de fresno, cepilladas, sin agujerear, para lonas de máquinas de segar, pertenecientes al manifiesto de directo N.° 123.653; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 27 de Enero último (Expte. 3295—C—924) que las mercadería de referencia estaban comprendida entre las que libera de derechos el Art. 4.° de la Ley N.° 11.281;

Que, con motivo de esa resolución queda resuelto el asunto iniciado por los mismos interesados en el Exp. 5441—C—924, que corre agregado a estas actuaciones;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el manifiesto de directo N.° 123.653, agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Rocca Elías N. — Anulando reparos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3306. —Expte. 5840 — R — 1925.— R. V. N.° 1872. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que solicita anulación de los reparos 1825, 2785 y 2786, formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos en cartón forrado abonados en la Aduana de la Capital por despachos de esa mercadería presentados con fechas: 25 de Enero 5 de Febrero y 7 de Febrero de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 15 o/o, de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la ley 11.281 al efectuarse los aludidos despachos;

Que, posteriormente, al reglamentarse la misma ley, se declaró al cartón forrado, gravado con el derecho de 25 o/o; lo que motiva el reparo formulado;

Que con arreglo al criterio sustentado en diversas resoluciones, no proceden los reparos formulados desde que se fundan en la interpretación posterior que el P. E. ha dado a ese derecho;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo al presente, resuelto en 28 de Julio último, y otros,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Staffa Francisco. — Negando solicitud de liberación de derechos de exportación a las pieles silvestres

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3307 — Expte. 4703 — S — 1925.— R. V. N.° 1873. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que solicita se declare no sujetas al pago de derechos de exportación a las pieles silvestres; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley 11.281 grava con el derecho de 2 o/o a los frutos o productos del país, con la sola excepción de las lanas lavadas o carbonizadas;

Que las pieles de que se trata son productos del país, y por consiguiente, gravadas con el citado derecho;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Quintana Rómulo — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3308 — Expte. 3687 — Q — 1925.— R. V. N.° 1874. — Vista la presentación del señor Rómulo Quintana, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de Gualeguay, en concepto de eslingaje y guinche por la descarga de mercaderías nacionalizadas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decretos de fechas 25 de Abril de 1912 y 3 de Abril de 1914, se estableció la tarifa que correspondía aplicarse para la descarga de artículos de producción nacional y movimiento de mercaderías nacionalizadas en los puertos situados fuera del Río de la Plata;

Que esta tarifa es la que ha debido aplicarse a las mercaderías en cuestión, como lo dejó establecido este Ministerio entre otros en los Decretos de 31 de Octubre de 1924 y 2 de Abril de 1925;

Que las tarifas en cuestión han estado en vigor hasta la fecha de la reglamentación de las leyes números 11.248 y 11.249, 29 de Abril último;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es pertinente y procede acordar la devolución en la forma indicada por la Contaduría General.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictamnaido por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Gualeguay para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Fenochietto Juan J. — Negando rectificación de despacho directo

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3309. — Expte. 4235 — F — 925.— R. V. N.° 1875. — Vista la presentación del Señor Juan J. Fenochietto, en la que pide se le permita rectificar el despacho directo N.° 85.899, en el que se declaró caños de bronce en vez de la misma mercadería, pero de metal amarillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento citado se presentó el 13 de Mayo ppdo., siendo remitido ese mismo día a Vistas;

Que, formulándose, el presente reclamo con posterioridad a esa fecha (junio 10 último), corresponde desestimarlo; atento lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3310. — Expte. 6198 — S — 925.— R. V. N.° 1876. — Vista la presentación del Señor Pedro Sbisá, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 9 de Septiembre último que niega la devolción de lo abonado en concepto del recargo de 25 o/o que fija el art. 7.° de la Ley N.° 11.281 a un cajón, conteniendo 15 vestidos de seda, terciopelo, lana etc., para señora, con peso bruto de 18 kilos, mercaderías que se manifestaron como muestras, pertenecientes a la póliza N.° 1753; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente ya ha sido considerado en la resolución que se impugna;

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible revertirla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegio Santa Catalina — Negando entrega de dos de los cajones de los que se carece de los documentos que acrediten su propiedad.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3311. — Expte. 5055 — C — 925.— R. V. N.° 1877. — Vista la presentación del Colegio Santa Catalina, en la que pide se le entregue dos cajones conteniendo artículos de culto, destinados a ese Colegio, de los que se carece de los documentos que acrediten la propiedad de los mismos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto de la carga conducida por el vapor «Desirade» constan los dos cajones de referencia, pero consignados a una firma comercial de la plaza;

Que, citada la recurrente para que aclara, el caso, no ha contestado la vista conferida, lo que debe tomarse como un desistimiento de su gestión;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Baratta y Savio — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3312. — Expte. 6066 — B — 924.— R. V. N.º 1878. — Vista la presentación de los Señores Baratta y Savio en la que piden devolución de los derechos abonados por una partida de pulverizadores para viñas, pertenecientes al despacho directo N.º 220.847 presentado el 27 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 5 o/o —no del 25 o/o, como lo dicen los recurrentes— de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281;
Que, posteriormente, al reglamentarse la misma, se declaró a la mercadería en cuestión, libre de derechos;
Que, con arreglo al criterio sustentado por este Ministerio en diversas resoluciones, el presente pedido no procede, por cuanto lo contrario importaría retrotraer los efectos de una disposición posterior emanada del Poder Ejecutivo,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Loza Amuchástegui — Negando el afianzamiento de derechos a un muestrario artículos de joyería.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3313. — Vista la presentación del Señor Loza Amuchástegui, en la que reclama de la Aduana de la Capital que no le permite introducir, afianzando los derechos (art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281), un muestrario artículos de joyería; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, según informa la Aduana de la Capital, el muestrario de referencia contiene una cantidad considerable de piezas cuya identificación resultaría casi imposible cuando se exportaran en caso de admitirse su importación al amparo de una franquicia condicional, siendo de todo punto de vista peligroso para los intereses fiscales permitir su introducción,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Tau Guido. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3314. — Expte. 4154 — T — 925.— R. V. N.º 1880. — Vista la presentación del Señor Guido Tau, en la que, a título de equidad, pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrieron los despachos directos Nos. 180.265 y 180.266 por demora en el retiro de los efectos en ellos documentados; atento lo actuado, y
Considerando:
Que si por haber incurrido en error al hacer la declaración el recurrente se vió obligado a tramitar una solicitud ante la Administración General de Impuestos Internos, cuya solicitud demandó un tiempo tal que lo hizo incurrir en la multa de que se reclama, no puede decirse que la demora en el retiro sea imputable a la Aduana; por lo que el pedido que se formula no procede
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Medina y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3315. — Expte. 5806 — M — 925.— R. V. N.º 1881. — Vista la presentación de los Señores Medina y Cía en la que piden se anule el reparo N.º 493, que les formula la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos en trapos para piso, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 209.759, presentado el día 6 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 11 de Julio de 1924, que a la mercadería de referencia le corresponde el derecho de 40 o/o que establece el Art. 2.º inc. 2.º de la Ley N.º 11.281 y la norma fijada en el Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 15 de Febrero de 1924;
Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos,
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Rigoli Hnos. — Anulando reparos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
3316. — Expte. 5885 — R — 925.— R. V. N.º 1882. — Vista la presentación de los Señores Rigoli Hnos. en la que piden se anule los reparos Nos. 1812 y 1813 y se modifique el 2767, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en portalámparas de loza, con bronce, pertenecientes a los despachos directo Nos. 220.089 220.088 y 13.357, respectivamente, presentados en los días 26 de Diciembre de 1923, los dos primeros y el 24 de Enero de 1924 el último; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los artículos de bronce y los en que predomine este metal, están sujetos al derecho de 50 o/o que determina el art. 2.º inc. 1.º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, de fecha 18 de Febrero de 1924;
Que este Ministerio declaró en la resolución de Julio 4 de 1924 que para el despacho de artículos que contengan bronce, debe establecerse la proporción de éste a los efectos del despacho, a fin de no incurrir en las multas que son la consecuencia de una manifestación equivocada;
Que en la fecha en que se despachó la mercadería perteneciente al documento citado en el preámbulo, se cobró el derecho que regía en ese entonces, por cuyo motivo, como lo ha declarado este Ministerio en casos análogos, no es posible retrotraer al caso los efectos de disposiciones posteriores a esa fecha.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase los reparos números 1812 y 1813 y modifícase el N.º 2767, quedando subsistente en lo que respecta a la diferencia de derechos en accesorios en general para electricidad y agarraderas de bronce.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Compañía Swift de La Plata — Concediendo devoluciones

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
3317. — Expte. 157 — C — 925.— R. V. N.º 1883. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la Ley N.º 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo;
Que, a este efecto, la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que se cargue los materiales introducidos con franquicia condicional, por la Compañía recurrente;
Que, en el presente, la Empresa ha solicitado en cada caso la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido;
Que, en consecuencia, corresponde la devolución solicitada, debiendo la Aduana de la Capital enviar a la del Rosario el cuarto parcial de las operaciones de importación realizadas con derechos pagos, a fin de que esta última aduana incluya las mercaderías en la cuenta que le lleva a la Compañía Swift de La Plata;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución de las siguientes cantidades, abonadas por la Compañía Swift de La Plata por el concepto expresado: Exp. 8634—C—924; ($ 2.984.70 m/n) dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos; Exp. 2352—C—925 ($ 246.38 m/n), doscientos cuarenta y seis pesos con treinta y ocho centavos; Exp. 8269—C—924; ($ 69.55 m/n) sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos; Exp. 2193—C—924; ($ 77.34 m/n) setenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; Exp. 6680—C—924: ($ 622.10 m/n) seiscientos veintidós pesos con diez centavos moneda nacional.; Exp. 7513—C—924: ($ 363.60 m/n) trescientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional; Exp. 7511—C—924; ($ 259.40 m/n) doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos; Exp. 8307—C—924 ($ 2.187.63 m/n) dos mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta y tres centavos; Exp. 8635—C—924: (pesos 3.748.95 m/n) tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; Exp. 8636—C—924; ($ 2.327.30 m/n) dos mil trescientos veintisiete pesos con treinta centavos; Exp. 8637—C—924; ($ 256.36 m/n) doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; y Exp. 157—C—925; ($ 119.62 m/n) ciento diez y nueve pesos con dos centavos moneda nacional.
Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Petróleo de Challacó. — Cancelación de letras

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.
3318 — Expte. 3154 —P— 925. — R. V. N.º 1884. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima, Petróleo de Challacó, (Neuquén) Limitada, en la que pide se cancele las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a materiales, introducidos con destino a la explotación exploración y de los yacimientos petrolíferos en Challacó, atento lo actuado, y
Considerando:
Que del certificado que corre a fojas 3, expedido por el Comisario de Policía de Challacó e informe de la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fojas 12), se desprende que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional;
Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
Cancélase las letras de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Rocca Elías N. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.
3319 — Expte. 2127 —R— 1925. — R. V. N.º 1885. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide devolución de los derechos abonados por una máquina de hierro, usada, para hacer medias y camisetas pertenecientes al despacho directo N.º 60.543; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la máquina de que se trata no se encuentra comprendida entre las que libera de derechos la Ley N.º 11.281,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pruden y Compañía A. G. — Negando aceptación de una nueva letra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.
3320 — Expte. 6161 —P— 1925. — R. V. N.º 1886. — Vista la presentación de los señores A. G. Pruden y Compañía, en la que piden se cancele la letra N.º 229 firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a dos camiones: uno regador y el otro recolector de residuos y se autorice a la misma para aceptar una nueva letra por éste último que no ha sido adquirido por la Municipalidad de la Capital, atento lo actuado, y
Considerando:
Que habiendo desaparecido las causas que motivaron la introducción condicional del material de Limpieza de que se trata, y atento lo dispuesto por el Artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado en segundo término y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos
Molina

Blanco y Compañía Antonio. — Negando renovación de letras

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.
3321 — Expte. 5957 —B— 1925. — R. V. N.º 1887. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Compañía, en la que piden se les permita renovar las letras Nros. 415, 416 y 417 que tienen firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un material rodante introducido para ser enajenado a la Municipalidad de la Capital; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que han desaparecido las razones que motivaron la introducción condicional del material de referencia;
Que, por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281 no procede acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Laurenzo Roque. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
3322 — Expte. 2.61 —L— 925. — R. V. N.º 1888 — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del despacho directo N.º 19.639; atento lo actuado, y
Considerando:
Que si por haber incurrido en error al hacer la declaración el recurrente se vió obligado a presentar una solicitud de ampliación, venciendo entretanto el plazo que acuerda la Ley N.º 11.248 para finiquitar el despacho, no puede decirse que la demora en el retiro de los efectos sea imputable a la Aduana; por lo que el pedido que se formula es improcedente,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Novello e hijos Luis. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
3323 — Expte. 58 8 —N— 925. — R. V. N.º 1889. — Vista la presentación de la firma Luis Novello e hijos, en la que pide se anule el cargo N.º 1611 D. que le formula la Aduana de la Capital, por ocupación de plazoleta con rieles, durmientes y escombros; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los recurrentes manifiestan que dichos materiales eran necesarios para los trabajos de instalación de dos

guinches para la Compañía The River Plate Coal Co. Ltd. autorizados por Decreto de noviembre 6 de 1924, en la Rivera Norte del Riachuelo;

Que según lo manifiesta el destacamento del Resguardo de Barracas, no es exacto que dichos materiales se empiearan en el objeto expresado sinó en las reparaciones anteriores de la Barraca de la Compañía nombrada;

Que, en consecuencia, el cobro de que se reclama es procedente,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dortzenbach, Pablo. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3324 — Expte. 6162 —D— 925. — R. V. N.º 1890. — Vista la presentación de la firma Pablo Dortzenbach, en la que pide se anule el reparo N.º 248 formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito N.º 202.064, presentado el 22 de noviembre de 1923, por errónea aplicación del derecho específico a una partida de latas de sardinas en aceite o salsa; atento lo actuado y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le aplicó el derecho que fija la Ley N.º 11.281;

Que, habiéndose presentado el despacho citado cuando regía la Ley N.º 4933, el reparo observado salva la omisión en que se incurrió al aplicarse dicho derecho,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Borré Agustín E. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3325 — Expte. 5393 —B— 925. — R. V. N.º 1891. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que pide se deje sin efecto el reparo N.º 94, formulado por la Contaduría General al despacho directo N.º 204.665, presentado el día 27 de noviembre de 1923, por errónea aplicación del derecho específico a una partida de aceite en latas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le aplicó el derecho que fija la Ley N.º 11.281;

Que, habiéndose presentado el despacho citado cuando regía la Ley N.º 4933, el reparo observado salva la omisión en que se incurrió al aplicarse dicho derecho,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Raimundo. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3326 — Expte. 5475 —G— 1925. — R. V. N.º 1892. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que solicita devolución de pesos 27.528,28 moneda nacional abonados en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de exportación por pieles de animales silvestres; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tanto la Ley 10.349 como la 11.274 determinan en su artículo 4º que los frutos o productos del país abonarán a su salida el derecho de 2 por ciento sobre el valor establecido en los respectivos boletos de exportación;

Que de ese gravamen sólo se excluyen las lanas lavadas o carbonizadas —que son libres— y los frutos o productos de la agricultura o ganadería, enumerados en el artículo 1.º de la Ley, que están gravados con el 12 y el 15 por ciento cuando sus precios exceden de los básicos establecidos por la misma;

Que las pieles de que se trata son productos del país que, por no ser de la ganadería están sujetos al menor derecho de 2 por ciento;

Que habiendo sido ese el derecho abonado, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Macadam y Compañía J. F. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3327 — Expte. 5408 —M— 925. — R. V. N.º 1893. — Vista la presentación de la firma J. F. Macadam y Compañía, en la que pide devolución de lo abonado de más, por error de aforo en mercaderías pertenecientes al despacho directo N.º 111.109; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a efecto de constatar lo aseverado por la presentante sería menester tener a la vista la mercadería, lo que no es posible en el presente caso por cuanto ella se retiró a plaza con anterioridad a la presente gestión,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Schoebel Mauricio. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3328 — Expte. 3317 —S— 925. — R. V. N.º 1894. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de los derechos abonados por 180 kilos bruto, tornos de hierro, para tornear, con sus accesorios y repuestos correspondientes —valor declarado pesos 100 oro sellado, solicitados a plaza por manifiesto directo N.º 55.562; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su artículo 4º libera de derechos, entre otras mercaderías, a las máquinas de hierro en general, comprendidas entre ellas, a los tornos para uso industrial;

Que, examinada la mercadería en su debido tiempo por la Junta del ramo, declaró que se trataba de pequeños tornitos, para aficionados;

Que, en el supuesto de que se despacharan como máquina, deben clasificarse según su categoría, y, siendo ellos pequeños y de menos de 100 kilos, se consideran aparatos al 25 por ciento, de acuerdo a la Reglamentación de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gunther Félix. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3329 — Expte. 6317 —G— 1925. — R. V. N.º 1895. — Vista la presentación del señor Félix Gunther, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 168 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 36 telas pintadas, 4 auto-retratos y un principio de estudio, introducidos con el fin de exhibirlos en el país; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 29 de la Ley N.º 11.281 fija un plazo no mayor de seis meses para retornar los efectos introducidos con franquicia condicional destinados a figurar en exposiciones;

Que, esto no obstante, puede, por excepción y equidad, acordarse un plazo prudencial para el reembarco de los mismos,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese, por excepción, una única renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Richter Carlos J. — Negando renovación letra

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3330 — Expte. 1895 —R— 1925. — R. V. N.º 1896. — Vista la presentación del señor Carlos J. Richter, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 127 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 434 kilos azul de ultramar, destinados al Ingenio Azucarero Cruz Alta que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no está beneficiada por la Ley N.º 11.281 con el menor derecho, ni tampoco goza de libre entrada condicional:

Que, por otra parte, el Art. 4º, de dicha Ley, sólo acuerda la liberación de derechos para las maquinarias y materiales destinados a establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional, entre los que no está incluída la droga en cuestión;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento e intime al recurrente la efectividad de la letra de referencia, y a los demás efectos.

Molina

Camartino Luis. — Renovación letra

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3331 — Expte. 6456 —C— 1925. — R. V. N.º 1897. — Vista la presentación del señor Luis Camartino, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 300 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía española «Lola Membrives»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente, a fojas una, la Compañía de referencia aún no ha terminado su jira artística por el interior de la República, por lo que, por equidad puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra N.º 300, por el término de noventa días,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Camartino Luis. — Renovación letra

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3332 — Expte. 6455 —C— 1925. — R. V. N.º 1898. — Vista la presentación del señor Luis Camartino, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 299 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía dramática italiana «Dario Niccodemi»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente a fojas una, la empresa teatral de que se trata, aún no ha terminado su jira artística por el país por lo que por equidad, puede acordarse la prórroga que se solicita,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra N.º 299, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Camartino Luis. — Renovación letra

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3333 — Expte. 6454 —C— 1925. — R. V. N.º 1899. — Vista la presentación del señor Luis Camartino, en la que pide se le permita renovar las letras Nros. 224, 301 y 428 que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía italiana de operetas de «Lea Candini»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente a fojas una, la Compañía de que se trata tiene que cumplir varios contratos en el interior del país, por lo que por equidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moss y Compañía Limitada. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3334 — Expte. 5908 —M— 1925. — R. V. N.º 1900. — Vista la presentación de los señores Moss y Compañía Limitada, en la que solicitan se reconsidere la resolución de 5 de mayo último, por la que no se hacía lugar a la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación por 50 cajones de bacalao cortado, despachados por documento de depósito N.º 163931 de 1924, que fué liquidado con el derecho de 25 por ciento en lugar del específico de pesos 0,02 que le correspondería de acuerdo al artículo 3.º inciso 1.º de la Ley 11.281; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este derecho se declaró corresponder también a la partida 123 del Arancel por resolución de 11 de octubre de 1924;

Que el despacho de que se trata fué presentado el 15 del mismo mes y año;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo pedido;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva, previo desglose del documento agregado.

Molina

Malvar Alfredo. — Evacuando consulta sobre boletos de embarque

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3335 — Expte. 4439 —M— 925. — R. V. N.º 1901. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se le indique si los boletos de embarque de exportación deben tomarse uno para cada puerto de destino de los frutos, productos o mercaderías que se exporten en un mismo vapor, o si basta un solo boleto aunque sean varios los puertos de destino de la carga embarcada; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los artículos 549, 655 y su correlativo el 708 de las Ordenanzas de Aduana se establecen los requisitos que deben contener los permisos y guías para efectuar operaciones de exportación,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Thompson y Tiscornia. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3336 — Expte. 5518 —T— 925. — R. V. N.º 1902. — Vista la presentación de los señores Thompson y Tiscornia, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta del manifiesto consular de 10 bultos que, declarados en tránsito para el puerto de la Capital, se descargaron en el de Rosario, conducidos por el vapor «Duc »; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 22º de las Ordenanzas de Aduana establece que los buques que reciban mercaderías para varios puertos de la República, deben munirse de tantos manifiestos cuantos sean los puertos para que conducen carga;

Que, habiéndose en el presente transgredido esa disposición, la multa aplicada se ajusta a los términos del artículo 896 de la Ley N.º 810,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3337 — Expte. 5516 —A— 925. — R. V. N.o 1933. — Vista la presentación de la firma W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más ante el Consulado de la República en Helsingfors por legalización y registro del manifiesto de la carga embarcada por el vapor «Pacific»: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia procedía de Estocolmo por cuyo motivo, al hacer escala en Helsingfors, donde embarcó carga para el país, el Cónsul en este último puerto, al intervenir los documentos, no ha debido cobrar más derecho consular que el que establece el artículo 1.o inciso 14o de la Ley N.o 11.250;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula, es procedente,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3338 — Expte. 3812 —C— 925. — R. V. N.o 1934. — Vista la presentación del señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación por varias partidas de materiales para perforaciones de pozos de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.274, en su art. 4.o y resolución de marzo 23 de 1918, todo artículo que se exporte con destino al extranjero debe abonar el derecho de 2 por ciento sobre el valor declarado, sin hacer distingo de si éstos son nacionales o nacionalizados;

Que si en el presente caso los materiales de referencia se introdujeron libre de derechos en razón de su destino, no es posible permitir la libre salida de los mismos por las razones anteriormente expuestas,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Limitada Pedro. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3339 — Expte. 6200 —B— 925. — R. V. N.o 1935. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli, Limitada, en la que pide se anule los reparos Nros. 8067 y 7112, formulados por la Contaduría General a los despachos directos Nros. 119.697 y 117.192, respectivamente, en concepto de diferencia de derechos en fuentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados se pidió el despacho, entre otras mercaderías, de varias partidas de «fuentes hasta 40 centímetros» las que fueron aforadas por la partida 1784;

Que, tratándose de mercadería que tiene distintos aforos en las respectivas partidas de la Tarifa de Avalúos cuando vienen con o sin tapa, ha debido establecerse esta condición y, a falta de ello, es aplicable lo dispuesto en el art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933, en vigor en la época del despacho;

Que no procede aceptar lo alegado por la recurrente, de que por el hecho de haber establecido la medida de las fuentes estas quedaban encuadradas en la partida 1784, desde que para ajustarse estrictamente al texto de la leyenda de la partida aludida era menester establecer que no tenían tapas,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bardon y Mangin. — Concediendo devolución

Buenos Aires Octubre 14 de 1925. 3340. — Expte. 3082 —B— 1925. — R. B. N.o 1936. — Vista la presentación de los señores Bardon y Mangin, en la que aptan de la resolución de la Aduana en cuya virtud se pagó el derecho de 25 por ciento por una partida de hilados para el telar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión es un hilado crudo de algodón destinado al telar para la confección de lonas y lonetas, —como lo reconoce a fojas 8 el Tribunal de Vistas— que debe estar sujeto al gravamen de 5 por ciento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o inciso 9o de la Ley 11.281;

Que el derecho de 25 por ciento de que se reclama ha sido fijado en razón de no haberse registrado muestras y comprobado su destino según lo establecido en la resolución de 11 de septiembre de 1907;

Que, esto no obstante, en el artículo 5.o de la resolución mencionada se dispone que cuando las muestras no se encuentren registradas, el Vista detendrá el despacho hasta tanto se llene ese requisito;

Que, si, como consta en autos, con anterioridad a la verificación de la mercancía, los interesados solicitaron (fojas 11), acompañando las muestras, se les concediera el despacho con la franquicia acordada por la ley —lo cual les fue otorgado—, se había llenado dicho requisito; por lo que nada obsta para que se acuerde la franquicia que se pide, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos entre el 5 y el 25 por ciento abonado por el despacho de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que cargue en la cuenta corriente de la firma Bardon y Mangin el hilado en cuestión a los efectos de la comprobación de destino; y formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cajaraville T. — Despacho de estuches para anteojos por su valor declarado.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3341 — Expte. 5302 —C— 925. — R. V. N.o 1907. — Vista la presentación del señor T. Cajaraville en la que pide se ordene a la Aduana de la Capital despache, por el vapor que ha declarado, un cajón conteniendo 125 kilos estuches de hierro, forrados. para anteojos, y un cajón conteniendo, entre otras mercaderías, 20 docenas estuches de hierro forrados. ordinarios, también para anteojos, pertenecientes a los despachos directos Nros. 93.236 y 48.267, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose en el presente caso de mercaderías cuyo despacho debe efectuarse por su valor declarado, la Aduana ha debido ajustar su procedimiento a lo que dispone el artículo 131 de la Ley N.o 810

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, no habiéndose efectuado oportunamente la compra de los efectos, corresponde ahora proceder al despacho de los mismos por el valor declarado por el interesado

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica precedente, y a los demás efectos.

Molina

Lamport y Holt. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3342 — Expte. 4743 —L— 925. — R. V. N.o 1908. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltd. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia por un día (junio 25 último), por el vapor «Lalande», que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Prefectura General Marítima, el buque de referencia, a la hora en que quedó en condiciones de zarpar, no pudo hacerlo por falta de agua, sino recién el día 26 de julio ppdo.;

Que, en consecuencia, estando comprendido el caso en las prescripciones del artículo 8.o de la Ley N.o 11.251, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglosándose el documento que corre a fojas 9, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cappagli y Compañía Gaddo. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3343 — Expte. 173 —C— 925. — R. V. N.o 1909. — Vista la presentación de los señores Gaddo Cappagli, y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el artículo 2.o de la Ley N.o 11.244 por falta, por parte del vapor «Onda», de visación consular de la patente sanitaria del puerto de Galatz, y por no presentarse documento sanitario alguno de Soulina; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores, si bien en el puerto de Galatz no existe representante consular de nuestro país, los hay, en cambio, de otras naciones, habiéndose por lo tanto infringido lo que dispone el artículo 1.o «in fine» del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que, por lo que respecta al puerto de Soulina, no se ha presentado documento sanitario alguno, siendo procedente, en consecuencia, la multa aplicada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Modificación de cargo

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3344 — Expte. 2836 —D— 925. — R. V. N.o 1910. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita se reduzca a tres meses el cargo formulado en concepto de almacenaje a la encomienda N.o 637/119.392, que se retornó al país de origen después del plazo reglamentario por negligencia de un empleado de esa repartición; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el fin de evitar los reclamos que se producen por la retención de encomiendas por un plazo mayor del establecido en los reglamentos, ha resuelto el 13 de Febrero último, responsabilizar a los empleados por el importe de las sumas adeudadas en concepto de servicios;

Que habiéndose producido el hecho que motiva estas actuaciones con anterioridad a la fecha de la resolución precitada, es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de San Juan, para que modifique la liquidación de referencia, en la forma pedida, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Engelmann y Compañía. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. 3345 — Expte. 4663 —E— 925. — R. V. N.o 1911. — Vista la solicitud de los señores Engelmann y Compañía en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 18 de Junio ppdo., por la que no se hace lugar a su pedido de exoneración de análisis para el arroz quebrado destinado a uso industrial; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la resolución precitada no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que justificarían su revisión como lo establece el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, por otra parte la comprobación fiscal, del destino dado a las mercaderías una vez salidas de la jurisdicción aduanera, solo es procedente cuando gozan condicionalmente de franquicias o de menores derechos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides. — Negando devolución.

Buenos Aires. Octubre 14 de 1925 3346. — Expte. 2171 — P — 1925.— R. V. No. 1912. — Vista la presentación del Señor Arístides Pescio en la que pide devolución de lo abonado por cargo No 754 de 1924. en la Aduana de la Capital, en concepto de servicios prestados a una mercadería caída en condición de rezagos cuya venta en subasta pública no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata cayó en condición de rezagos el 27 de Enero de 1923. habiendo abonado los servicios hasta el 27 de Enero de 1922;

Que el producido de su venta en remate no alcanzó a cubrir lo adeudado por almacenaje y guinche, razón por la cual se formuló el cargo de referencia.

Que la liquidación practicada es procedente, pues está limitada al año en que la mercadería permaneció sin abonar almacenaje más los tres meses que acuerda para la diligencia de la subasta, la resolución de fecha 16 de Junio de 1916;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Frigorífico Anglo. — Permitiendo depositar transitoriamente en sus depósitos carne bovina elaborada en Fray Bentos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925 3347. — Exp. 5129 — F — 1925. — R. V. No. 1913.— Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Frigorífico Anglo», en la que pide se le permita depositar transitoriamente en sus establecimientos de Campana y Zárate, carne bovina elaborada en Fray Bentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una operación autorizada por el Art. 134 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281 previo el lleno de las formalidades y requisitos que en el mismo se enumeran,

Que según lo informa el Ministerio de Agricultura, no existe ningún inconveniente de orden sanitario veterinario que impida la operación de referencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de Campana y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

Sanchez Pantaleón M. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925 3348. — Exp. 6319 — C — 1925. — R. F. No. 1914 — Vista la apelación deducida por el Sr. Leonardo Pereyra Iraola h. de la resolución de la Aduana de Concordia que aplica pena de comiso de 94 m3. de vigas de cedro y 56 m2. de igual madera, en tablas y tablones documentados por despacho directo No. 63; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la persona designada por el recurrente para que entendiera con el despacho de la mercadería en cuestión, prestó su conformidad con la

medición hecha por la Aduana, en la que se ponía de manifiesto el error entre lo declarado y lo que resultó de la verificación:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no es posible ahora, con motivo de la apelación que hace el recurrente, entrar a discutir cuestiones que no han sido planteadas en la substanciación del sumario por la persona autorizada para hacerlo en el momento oportuno:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción.

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Ferrocarriles del Estado. —Anulando cargos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

3349. — Exp. 5828 — F — 1925. — R. V. Nº. 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los FF. CC. del Estado solicita se anulen los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de multas de 2 y 5 o/o en que ha incurrido por demora en la presentación de los conocimientos y retiro de mercaderías llegadas a su consignación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter de la peticionante y el destino de las mercaderías, agregado a que la demora en la presentación de los documentos y retiro de los efectos fué debido al retardo con que se recibieron los conocimientos, es equitativo acceder a la exoneración de las multas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Repetto Lázaro. — Negando exención de derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

3350. — Exp. 6097 — R — 1924. — R. V. Nº. 1916. — Vista la solicitud del Sr. Lázaro Repetto, en la que pide se exima al pontón nacional «Villa del Salto» del pago de los derechos de permanencia y muelle, desde el 20 de Octubre de 1920 hasta el 30 de Septiembre de 1923, en cuyo espacio de tiempo no pudo navegar por habérsele prohibido la autoridad marítima a causa del estado de deterioro en que se encontraba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 4.23. invocada por el recurrente, declara que todos los buques mercantes que entran al puerto de la Capital deben pagar derechos de permanencia, muelle, etc.;

Que el Art. 2º de la Ley citada exime del pago de tales derechos únicamente a los buques que entren de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carácter comercial o a los que entren a astilleros o diques de carena, mientras duren las reparaciones:

Que al pontón «Villa del Salto» no le comprende ninguna de las excepciones premencionadas;

Que tampoco es aplicable al caso la disposición del Art. 27 de la Ley de Cabotaje Nº. 10.606 y el 31 de su reglamentación, puesto que se refieren a buques en desarga. situación en que no se ha encontrado el de que se trata:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express Co. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3351. — Expte. 705 — A — 1925. — R. V. Nº. 1917. — Vista la presentación de The American Express Company, en la que pide devolución de los derechos abonados por piezas de repuesto para tractores, pertenecientes al despacho directo Nº. 125.227, presentado el 12 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio se halla imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo del asunto en razón de haberse retirado la mercadería, único elemento de prueba para constatar lo alegado por la peticionante.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Mura P. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3352. — Exp. 2001 — L — 1925. — R. V Nº. 1918. — Vista la presentación del Sr. P. La Mura en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos por un cajón, documentado por manifiesto de directo Nº. 23.356 de 1923 cuyo contenido, manifestado tela de algodón, fué sustituído con paja y otros efectos sin valor; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no habiéndose probado que la sustitución de la mercadería se realizara en el puerto de embarque, el documentante de la misma no puede eximirse de la responsabilidad que le incumbe con arreglo a las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas;

Que, por ello, y de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, no procede acordar la devolución que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3353. — Exp. 3553 — C — 1925. — R. V. Nº. 1919. — Vista la presentación de la Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado en la que solicitan la devolución de lo abonado demás, por error de peso, en concepto de derechos de importación por una partida de fundas para envases de carne congelada, cuyo despacho se efectuó por la Receptoría local; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho se ha abonado con arreglo a la cantidad manifestada en el documento de despacho;

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible comprobar el error de peso en que se dice haber incurrido;

Que el presente caso está previsto por los artículos 120 y 352 de las Ordenanzas, por lo que no procede acceder a lo solicitado,

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Notifíquese y repóngase el sellado por Mesa de Entradas y pase a la Receptoría de Puerto Deseado para su archivo.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Sobreseyendo en cuanto a una pena y confirmando resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3354. — Exp. 5704 — L — 1925. — R. V. Nº. 1920. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata de la resolución de la Aduana local que deniega la liberación de derechos a artículos que se pretenden incluídos en la franquicia acordada por el art. 4º de la ley 11.281 e impone una multa igual al valor de los mismos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata (cables y accesorios eléctricos y empaquetadura de amianto) no son libres de derechos, pues la instalación eléctrica es material ajeno a los materiales y maquinarias de la industria que explota la compañía recurrente, y la empaquetadura es artículo de consumo tampoco comprendido en la citada franquicia:

Que no puede reputarse materia de pena la presentación de ... 1,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese en cuanto a la pena y confírmase en lo demás la resolución apelada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Macadam y Cía. J. F. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3355 — Exp. 5109 — M — 1925. — R. V. Nº. 1921 — Vista la presentación de los Señores J. F. Macadam y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº. 0197 formulado por la Contaduría General al Manifiesto de directo Nº. 215905 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se documentaron 225 cajones cada uno 50 kilos, pesos con latas, frutas al natural de la partida 180 de la Tarifa- Aforo $ 0.30 el kilo, liquidándose el derecho a $ 0,15;

Que el reparo objetado es procedente, por cuanto la mercadería de referencia está gravada con el D. E. de $ 0.30 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º inciso I de la Ley Nº. 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado sulfato de cobre introducido por Hasenclever y Cía.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3356. Exp. 8263 — C — 1921. — 1224 — C — 1921. — y 3907 — C — 1923. — R. V. Nº 1922. — Vistos estos expedientes, remitidos por la Aduana de la Capital, en los que obran los estados demostrativos del sulfato de cobre introducido en franquicia condicional de derechos durante los años 1920, 1922 y 1923, respectivamente, y el empleo de los mismos, por la firma Hasenclever y Cía. atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas y Ministerio de Agricultura, resulta que el sulfato de referencia ha sido empleado en el objeto para el cual se introdujo con el goce de franquicia condicional,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Desglósese los Expedientes 8263 — C — 1921 y 1224 — C — 1921, que seguirán el curso que corresponda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

3357. — Exp. 5225 — C — 1925. — R. V. Nº. 1923. — Vista la presentación de la Cía. Hispano Americana de Electricidad en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por los cargamentos de carbón que ha introducido por el Dock Sud, en los despachos que enumera a fs. uno y dos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.248, determina en su art. 4º que el eslingaje será equivalente a dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan del depósito; y a tres cuartas partes de su equivalente para las de despacho directo; y es un impuesto, que se cobrará hágase o nó uso de tenores fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto;

Que el art. 11 de la misma establece que las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por ley o contrato pagarán impuesto de eslingaje de despacho directo si no entran a los depósitos de aduana, y abonarán el almacenaje y el eslingaje, etc.;

Que, con arreglo a esas disposiciones legales, el eslingaje debe ser considerado como un impuesto, y en consecuencia las mercaderías en cuestión deben abonarlo a pesar de no haber utilizado elementos fiscales;

Que las consideraciones expuestas son las que se tuvieron en cuenta al resolverse con fecha 2 de Julio de 1924 un caso análogo al presente iniciado también por la misma Compañía.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini Nicolás. — Negando un segundo plazo de retorno.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

3358. — Exp. 6313 — C — 1925, — R. V. Nº. 1924, — Vista la presentación del Señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide un segundo plazo de 180 días para poder retornar libre de derechos de importación dos automóviles usados embarcados en el vapor «Reina Victoria Eugenia» y a que se refieren las solicitudes Nºs. 565 y 566 de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 33 inc. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281 acuerda un plazo perentorio de 180 días para poder retornar libremente los artículos que se embarquen con sus respectivos dueños,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Osaka Shosen Kaisha Ltd. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

3359. — Exp. 4605 — O — 1924. — R. V. Nº 1925. — Vista la presentación de la Osaka Shosen Kaisha Ltd. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos simples (art. 1º inc. 12 Ley 4280) y recargo prescripto por la Ley 11.020, por falta del manifiesto consular original estampillado de la carga que trajo del puerto de Kobe el vapor «Panamá Maru»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, con posterioridad a la entrada del buque fué hallado por la misma traspapelado, entre otros documentos el manifiesto original estampillado, del vapor de referencia, en el que consta la percepción, en su oportunidad por parte del Viceconsulado de la República en Kobe, de los derechos correspondientes a la legalización y registro de dicho manifiesto;

Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Manteniendo resolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

3360. — Exp. 5472 — C — 1925. — R. V. Nº 1926. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 29 de 1925 por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más por haber manifestado en el despacho directo Nº 115.883 mejor mercadería que la introducida; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo al Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aguirre Urreta Ismaél. — Concediendo plazo de treinta días para mantener almacenado cereales en el Puerto de Necochea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925
3361 — Exp. 5951 — A — 1925. — R. V. Nº 1927. — Vista la presentación del Señor Ismaél Aguirre Urreta en la que pide se le permita mantener almacenadas en los galpones fiscales del puerto de Necochea, unas partidas de cereales que se detallan a fs. 2; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de La Plata, podría acordarse una prórroga prudencial para la desocupación de los mismos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese al Señor Ismaél Aguirre Urreta un plazo de (30) treinta días para mantener almacenadas las partidas de cereales de que se trata, en las condiciones del Decreto de 23 de Abril último y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Art. 19 del mencionado Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3362. — Exp. 5636 — C — 1925. — R. V. Nº 1928. — Vista la presentación de los Señores Chadwick Weir y Cía. en la que piden se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital en concepto del recargo que establece el art. 2º de la Ley No. 11.244, por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Gulfport, por parte del vapor «Bi ley» atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1921 se declaró que se reputará como procedente de puerto sucio cualquier buque que a su arribo no presente las patentes de sanidad correspondientes, sin que tal omisión pueda ser salvada a «posteriori» presentando los documentos, aunque éstos hubieran sido expedidos en su oportunidad;

Que la Aduana, por la circunstancia expuesta precedentemente, aceptó la patente que le fuera presentada 18 días después de la entrada del buque, pero disponiendo la formulación del cargo de que se recurre, en los términos del art. 2º de la Ley 11214;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija, a su vez se integre el de fs. una en los términos del art. 62º inc. 16 de la Ley 11290.

Molina

Pastorino N. — Concediendo rectificación copia de depósito.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3363 — Exp. 5530 — P — 1925. — R. V. No. 1929, — Vista la presentación del Sr. N. Pastorino en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., por la que no se hace lugar a la rectificación de la copia de depósito No. 14.064 del año 1924, en la que se declaró 11 cajones en total 633 kilos artículos de bronce, niquelados, para el tocador u otros usos, en vez de, la misma mercadería, de metal amarillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 20 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en caso de pérdidas, deterioros o averías puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto las mercaderías de que se trata, sean de bronce, de latón o metal amarillo, están comprendidas en la partida 2282 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 25 o/o;

Que, cuando se dictó la resolución de que se recurre, en las actuaciones no constaba que la mercadería permaneciese en la Aduana, lo que se prueba ahora, por cuyo motivo el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concedese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Relevos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.
421. — Vistas las presentes notas, Expedientes C. 31.386, Z. 31.387 y Q. 31.388, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Relévanse del puesto que desempeñaban a órdenes de la Intervención en la Provincia de San Juan, a los Tenientes Coroneles Retirados, Don Alfredo Capurro Robles y Don Federico Zambianchi, con anterioridad de los días 6 y 9 del corriente, respectivamente, y de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, al Mayor Retirado Don Augusto Quiroga, con anterioridad del día 16 del corriente.

2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

A .P. Justo

Pase

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925
422. — Visto el S. D. de fecha 9 del corriente, inserto en el Boletín Militar Nº 7185, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9675, el Teniente Coronel de Administración Don Amaro Avalos, de la lista de revista del personal comprendido en el artículo 30, inciso c) de la referida Ley.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A .P. Justo

Pases

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925
423. — Visto lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, en expediente S. 31.331, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios: al Regimiento Nº 16 de Infantería «Cazadores de los Andes», el Cirujano de Regimiento, Capitán asimilado, Doctor Manuel E. Fontana, del 1 Grupo de Artillería de Montaña y a esta Unidad, el Cirujano de Cuerpo en comisión, Teniente 1º asimilado, Doctor Pascual Luis Salthú, con anterioridad al 19 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, Boletín Militar Nº 7184, 1ª Parte.

2º. — Los referidos Cirujanos se presentarán a los destinos que se les designa, después de la terminación de las actuales maniobras.

3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A .P. Justo

Pases

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
424. — Visto lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, en expediente S. Nº 31.521, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios: al Hospital Militar Central, el Dentista, asimilado, a Capitán, Don Tomás Vargas, de la 2ª División de Ejército, y a este Comando, el Ayudante Dentista asimilado a Subteniente, en comisión, Don Alberto Carmelo Alice, con anterioridad al 20 del corriente, fecha de su alta en el Ejército.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A .P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925
425. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. 40.724/924, (D G. P.), corresponda 2, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese tres meses de prórroga de licencia, por enfermedad, al Idóneo en Farmacia, asimilado a Subteniente, Don Ernesto R. Brunella, del Grupo Nº 1 de Aviación, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º de la Ley 9675 y Nº 54 de su Reglamentación.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A .P. Justo

Incorporando al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra a varios oficiales.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.
426. — Visto el S. D. de fecha 5 de Octubre de 1923, (B. M. Nº 6592, 1ª Parte), y la rectificación inserta en el Boletín Militar Nº 7151, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Incorpórase al próximo Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, a los siguientes oficiales:

Infantería.— Capitán Don Angel Maidana; Tenientes 1os.: Don Rafael López Jáuregui, Don Eduardo Juarista, Don Federico Pedernera, Don Norberto Fernández Olguín, Don Miguel Julierac, Don Abel González, Don Mariano Ezcurra Medrano, Don Santiago Trafelati, Don Pedro Tarrico, Don Argentino De los Ríos, Don Aníbal Videla, Don Raúl Teisaire, Don Gustavo Rodríguez Llames, Don Juan Gutiérrez, Don Nabor Gómez, Don Nabor Puebla, Don Rafael Lascalea, Don Emilio Alvarez, Don Salvador Guevara, Don Tomás E. O'Connor, Don Abel R. Coelho, Don Luis López Carranza, Don Alberto Correa, Don Alberto A. Romero, Don Carlos Elvidio Sabella Don José E. Navarro, Don Daniel Carlevaro, Don Guillermo Castex, Don Cándido L. Motter y Don Oscar F. Benavídez.

Caballería.— Tenientes 1os.: Don Cándido López Magallanes, Don José V. García, Don Alejandro C. Ojeda, Don José Pipet, Don Francisco Leyría y Don Agustín Imaz.

Artillería.— Capitán Don Enrique J. Taboada; Tenientes 1os.: Don Felipe Duffcite, Don Antonio Vieyra Spangenberg, Don Alejandro Franco, Don Eduardo A. Jorgensen, Don Horacio Carranza, Don Justo J. Galarreta, Don Ernesto Lona, Don Aureliano Muñoz, Don Franklin E. Reyes, Don Samuel E. Matterson, Don Marcelino Benavente, Don Alfonso Grisolia, Don Carlos A. Vélez, Don Martín R. Bourel, Don Fernando Arias, Don Rolando Paoletti, Don Jorge E. Souville, Don Jorge Mercado, Don José F. Bergamini, Don Guillermo Mac Hannaford, Don Cándido Palacios, Don Alejandro Quevedo, Don Desiderio Tenreyro Bravo, Don Roque Passeron, Don Pedro M. Avilés y Don Ernesto Eguía.

Ingenieros.— Capitanes: Don Oscar Pabón, Don César A. Lavergne, Don Florencio Parravicini Diomira y Don Pedro P. Pomo; Tenientes 1os.: Don Mario Damele Pereyra y Don Joaquín Andrés.

2º. — Los oficiales expresados se presentarán a la Escuela Superior de Guerra, el día 20 de Noviembre próximo, a las 8 horas, sin caballo ni montura.

3º. — La II Brigada de Caballería tomará las providencias necesarias para proveer de caballos y monturas a los oficiales comprendidos en la presente Resolución, para excursiones al terreno.

4º. — Se ha excluído de la presente Resolución, a los Capitanes Don Darío Becerra Moyano, Don Victoriano Martínez de Alegría y Don Adolfo C. C. Udry, por encontrarse en Europa, los dos primeros agregados al Ejército Francés, y el tercero formando parte de la Comisión de Adquisición de Armamentos; como así también al Capitán Don Alberto Noblia y Tenientes 1os.: Don Julio B. Montoya, Don Camilo A. Gay, Don Leopoldo T. Peña, Don Antonio Paladino y Don Ernesto Sylvester, del Colegio Militar, por exigencias excepcionales del servicio y al Teniente 1º Don Pedro A. Moreno, por encontrarse desempeñando una función electiva nacional, quienes deberán ser incorporados oportunamente al Curso 1 de la Escuela Superior de Guerra.

5º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A .P. Justo

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la Resolución de la Aduana de la Capital de fecha 7 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
1172. — Visto este expediente (13087—H—1925), venido a este Departamento por excusación del Señor Ministro de Hacienda, en el que la casa Gath y Chaves apela de la Resolución de la Aduana de la Capital de fojas 14, que le impone una multa por diferencia de calidad del tejido denunciado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido manifestada por la recurrente como tejido de algodón pintado correspondiente a la partida Nº 2013;

Que el Tribunal de Vistas denuncia que se trata de un tejido de algodón con frisa, que por su calidad y tipo de fabricación es igual al destinado para tohallas, debiendo aforarse en la partida Nº 2004 de Tarifa;

Que la Dirección General de Comercio e Industria informa que el tejido en litigio es un genero pintado para uso exclusivo de tapicería, tipo cretona esponjosa, no siendo apto para la confección de tohallas o sábanas de baño, pues destiñe al mojarlo con suma facilidad.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Aduana de la Capital de fecha 7 de Julio último, y considerar bien manifestada la mercadería de referencia.

Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Mihura

Designando una comisión para que proyecte las modificaciones que convendría introducir al Acta final de la Conferencia Internacional de Fitopatología redactada en Roma en 1914.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
1173. — Visto este expediente (1166—R—1925) en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto trasmite una nota del Presidente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, dando cuenta de la propuesta del Gobierno Italiano, sobre la necesidad de concluir acuerdos preliminares entre los Estados interesados antes de convocar la próxima reunión de la Conferencia Internacional de Fitopatología, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar a los Ingenieros Agrónomos de Policía Sanitaria de los Vegetales, Don Joaquín Granel y Don Carlos Lizer, y a los Jefes de los Laboratorios de Zoología y de Patología Vegetal, Doctor Fernando Lahille e Ingeniero Don Juan B. Marchionatto, para que constituidos en comisión proyecten las modificaciones que convendría introducirse al Acta final de la Conferencia Internacional de Fitopatología, redactada en Roma el 4 de Marzo, de 1914.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Mihura

Designando al Jefe de la Sección Industrias de la Dirección General de Comercio e Industria para concurrir al Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
1174. — Visto este expediente (16108—C—1925) en el que la Dirección General de Comercio e Industria dependiente de este Departamento, da cuenta de la invitación que la Dirección General de Estadística de la Provincia de Córdoba formula en nota de fecha 29 de Septiembre último, para hacerse representar en el Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en dicha ciudad el día 30 del corriente, y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Aceptar la invitación de referencia y designar al Doctor Rodolfo Medina, Jefe de la Sección Industrias de la Dirección General de Comercio e Industria de este Ministerio para que en representación de la misma concurra al Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en la ciudad de Córdoba el día 30 del corriente.
2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Designando al Jefe de la División de Contralor del Comercio de Carne para concurrir a la 19ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 4º Concurso de Vacas Lecheras, que celebrará la Sociedad Rural de Rafaela.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

1175. — Vista la comunicación que antecede de la Sociedad Rural de Rafaela, por la que invita al acto inaugural de la 19ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 4º Concurso de Vacas Lecheras, que tendrá lugar el día 25 del corriente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Designar al Jefe de la División de Contralor del Comercio de Carne, Dr. Aníbal Fernández Beyró, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.
Comuníquese y publíquese.

Mihura

Designando al Doctor Domingo Borea para concurrir a la Quinta Asamblea General ordinaria que celebrará la Unión Agrícola de Leones.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

1176. — Visto este expediente (16397 —U—1925) en el que la Unión Agrícola de Leones, F. C. C. A., invita a presenciar la Quinta Asamblea General ordinaria que celebrará en dicha localidad el día 25 del corriente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Designar al Doctor Domingo Borea para que en representación de este Ministerio, concurra a la Asamblea de referencia.
2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Confirmando la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 29 de Agosto de 1924.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

1177. — Visto este expediente (13600 —P—1924) en el que el Señor John Clifford Savage, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 29 de Agosto de 1924 que denegó su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en métodos de formar letreros de anuncios de humo en el aire», atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 29 de Agosto de 1924 que denegó al Señor John Clifford Savage su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en métodos de formar letreros de anuncios de humo en el aire».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

1178. — Visto este expediente (15314 —P—1925) en el que el Señor Jose L. Bonaparte, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Junio último, que denegó su pedido de patente de invención relativa a «Sistema de marcas para ganado», atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Junio último que denegó al Señor José L. Bonaparte, su pedido de patente de invención relativa a «Sistema de marcas para ganado».
2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima «La Chaqueña».

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

1179. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima «La Chaqueña», propietaria de un decauville que atraviesa campos fiscales en el Territorio del Chaco, solicita la devolución de la suma de $ 9.600 m/n hecha efectiva por concepto del pago mensual de $ 200, establecido por resolución de 6 de Abril de 1921 para atender la fiscalización en la zona referida, ocupada por bosques, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado, corresponde no hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la vigilancia dispuesta por esa resolución hecha por el fisco es necesaria y con el fin de evitar cualquier violación que afecte a la riqueza forestal del lugar por donde atraviesa el decauville, subsistiendo en la actualidad las razones expuestas en la resolución citada y la de 7 de Septiembre de 1920 para su mantenimiento; y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No ha lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima «La Chaqueña» y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto la resolución que concedió permiso provisorio al Cacique Juan Sacamata y su tribu para la ocupación de la superficie que se indica.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

1180. — Expte. 3612 —S— 1905. — Resultando de este expediente:
Que por resolución ministerial de fecha 23 de Agosto de 1905 (fs. 5), se acordó al Cacique Juan Sacamata y su tribu, permiso provisorio para la ocupación de una superficie de 10.000 hectáreas en la Zona Norte de los Lagos Colhuapi y Munster, cuya superficie quedó ubicada en la mitad Norte del lote Nº 29, Fracción B. de la Zona del Río Senguer, que según la subdivisión actual corresponde a la parte Este del lote Nº 21 y Oeste del lote Nº 22, Fracción B, Sección GI del Territorio del Chubut;
Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el Cacique referido no la ocupa, residiendo en cambio en el lote Nº 20 Fracción A, Sección GII, en el que ha introducido mejoras y haciendas, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto la recordada resolución de 23 de Agosto de 1905, en virtud de haber desaparecido las causas que la originaron; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 23 de Agosto de 1906, que concedió al Cacique Juan Sacamata y su tribu, permiso provisorio para la ocupación de la superficie a que se refiere la presente resolución y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor de la Sucesión de Don Marcelino Gómez y disponiendo se formule contrato a favor de Doña Aurelia Gómez de Monasterio por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

1181. — Expte. 9274 —G—1916. — Resultando de este expediente:
Que por resolución de fecha 12 de Agosto de 1916 se dispuso se extendiera contrato de arrendamiento a favor del Señor Marcelino Gómez, de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915, por las leguas A. D. del lote 99 y B. C. del lote 100, Sección VII del Territorio del Río Negro, y posteriormente se resolvió en 18 de Agosto de 1916 que fuera a nombre de la sucesión del causante, cuyo contrato agregado a fs. 19 no fue aprobado, por haber variado las disposiciones del decreto referido, en virtud de haberse dictado el de 7 de Febrero de 1917;
Que a fs. 53 se establece que en el juicio sucesorio de Don Marcelino Gómez se declara única y universal heredera del mismo a Doña Aurelia Gómez de Monasterio, por cuya circunstancia corresponde dejar sin efecto la recordada resolución de 18 de Agosto de 1916, y en virtud de la ocupación personal que ejerce la nombrada en la tierra de que se trata y habiendo ajustado su pedido a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, la Dirección General de Tierras formulará a su favor el respectivo contrato de arrendamiento, previa contestación en forma de la pregunta 6 del cuestionario de fs. 54, en las condiciones del artículo 4º del decreto de fecha Enero 15 de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1925, debiendo exigírsele el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje, acreditándosele a tal efecto la suma abonada el 7 de Octubre de 1916 (fs. 18 vta.) y el cumplimiento de los demás requisitos a que alude el informe de fs. 57. La Dirección General citada agregará en el contrato a formularse una cláusula que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fs. 54 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato celebrado, con la sanción que corresponda;
Que respecto a la situación del Señor Emilio González y de Doña Griselda Sambuesa de Ruiz, ocupantes de tierras fiscales en la misma Sección, serán consideradas sus situaciones una vez que se llenen los requisitos pertinentes del decreto de 27 de Octubre de 1924; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de 18 de Agosto de 1916 que disponía se extendiera, a nombre de la sucesión de Don Marcelino Gómez, contrato de arrendamiento de las leguas A. D. del lote 99 y B. C. del lote 100 Sección VII del Territorio del Río Negro, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915.
2º. — La Dirección General de Tierras formulará contrato ad-referendum de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, a favor de Doña Aurelia Gómez de Monasterio, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, y al precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1925, por la superficie ya mencionada anteriormente, debiendo exigir la citada Repartición el cumplimiento de los demás requisitos a que se alude en el segundo resultando y de Don Emilio González y Doña Griselda Sambuesa de Ruiz, ocupantes de la tierra a que se refiere la presente resolución, ajusten sus pedidos a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, a fin de considerar sus situaciones, y vuelva a la misma a sus efectos.
3º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Aceptando cesión de derechos a una patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

1182. — Vistos estos expedientes (12167—P—1925 y 12611—O—1925) en los que los Señores Don Federico N. del Ponte, Jose A. Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, propietarios del invento denominado «Nuevo tipo de gasógeno», apelan ante este Ministerio de la Resolución dictada por la Dirección de Patentes y Marcas el 17 de Junio de 1925, que no acepta la cesión de derechos que los interesados hicieran por escrito en el expediente y les obliga a cumplir con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 111, y

Considerando:

Que la Resolución del Ministerio del Interior del 18 de Febrero de 1925, dictada de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la ley de la materia, autorizando a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los interesados la patente de referencia por el término de quince años, no constituye título ni certificado de obtención de patente;
Que la exigencia del Art. 41 de la ley mencionada, de reducir a escritura pública las transferencias de derechos a inventos, se refiere a los casos en que los cedentes ya «hayan obtenido una patente o un certificado»;
Que en el caso presente los apelantes no han obtenido aún la patente que, por otra parte y por mandato de la ley, solamente la puede otorgar la Dirección de Patentes y Marcas a nombre de la Nación; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Aceptar la cesión de derechos hecha por escrito en el expediente y en su consecuencia, vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas para que proceda a otorgar el título de la patente de invención a que se refiere este expediente, en la forma que se solicita.
2º. — Téngase ésta por Resolución de carácter general para casos análogos.
3º. — Publíquese.

Mihura

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los Señores Palacio y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

1183. — Visto este expediente (16612 —G—1925) en el que los Señores Palacio y Cía. solicitan el retiro de la inspección sanitaria acordada por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1924, para el establecimiento de su propiedad ubicado en la calle Gallegos 3576, de esta Capital; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Retirar, a partir del 6 del corriente, la inspección sanitaria del establecimiento de los Señores Palacio y Cía, ubicado en la calle Gallegos 3576, y volver este expediente a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.
2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Designando al Agrónomo Regional de Corrientes, Don Andrés Novillo, para concurrir a la Exposición que realizará la Sociedad Correntina de Hacendados.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

1184. — Visto este expediente (16599 —S—1925) en el que la Sociedad Co-

rrentina de Hacendados invita al acto inaugural de la XIII Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial y II Concurso Regional de Algodones, que celebrará en la ciudad de Corrientes el día 23 del mes en curso,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Designar al Agrónomo Regional destacado en Corrientes, Ing. Don Andrés Novillo, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1185. — Visto este expediente (11216-P-1925), en el que el señor José Baró, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Distribuidor de agua y vapor para cafeteras», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el señor José Baró, para su patente de invención denominada «Distribuidor de agua y vapor para cafeteras».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1186. — Visto este expediente (7445-T-1925), en el que el señor Juan Tacchi, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Mejoras en la defensa de los costados de las embarcaciones en general», atento lo informado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el señor Juan Tacchi, para su patente de invención denominada «Mejoras en la defensa de los costados de las embarcaciones en general».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1187. — Visto este expediente (11774-P-1925), en el que el señor Adrián Ruiz Moreno, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Freno automático combinado con un salvavidas para automóviles», atento lo informado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el Señor Juan Tacchi, para su patente de invención denominada «Freno automático combinado con un salvavidas para automóviles».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1188. — Visto este expediente (11215-P-1925), en el que el señor Juan Luis Dompé, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Mejoras en asadores de movimiento automáticos para aves», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el señor Juan Luis Dompé, para su patente de invención denominada «Mejoras en asadores de movimiento automático para aves».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1189. — Visto este expediente (11213-P-1925), en el que el señor León Romagnoli Chiarini, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Mejoras en los medios de efectuar uniones y conexiones de caños de plomo con los de bronce para cloacas domiciliarias», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el señor León Romagnoli Chiarini, para su patente de invención denominada «Mejoras en los medios de efectuar uniones y conexiones de caños de plomo con los de bronce para cloacas domiciliarias».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1190. — Visto este expediente (11954-R-1924), en el que don Guillermo Rabello, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Nuevo sistema de calefacción en hornos para la cocción del pan, galletas y similares», atento lo informado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por don Guillermo Rabello, para su patente de invención denominada «Nuevo sistema de calefacción en hornos para la cocción del pan, galletas y similares», y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1191. — Visto este expediente (11211-P-1925), en el que doña Josefa Gotarda de Carulla, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Cinta métrica con graduaciones para el corte de moldes o patrones», atento lo informado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por doña Josefa Gotarda de Carulla, para su patente de invención denominada «Cinta métrica con graduaciones para el corte de moldes o patrones».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1192. — Visto este expediente (11210-P-1925), en el que la S. A. Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, solicita prórroga de su patente de invención denominada «Un nuevo producto industrial consistente en láminas o escamas de chocolate», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por la S. A. Cafés, Chocolate Aguila y Productos Saint Hermanos, para la patente de invención denominada «Un nuevo producto industrial consistente en láminas o escamas de chocolate».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Manuel Ponce y Cía.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

1193. — Visto este expediente (16739-G-1925), en el que los señores Manuel Ponce y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle Chascomús Nº. 5968, de esta Capital, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto de 24 de Enero de 1924; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle Chascomús Nº. 5968, incluyéndolo en la 13ª. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio último debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación del 1º. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la Referida Resolución, de acuerdo con el Decreto del 24 de Enero de 1924.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 19 de Junio último.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

1194. — Visto este expediente (12190-M-1925), en el que Don Mark Goldlilam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Junio último, que declara que el solicitante de cateo no tiene derecho a la parte del pedimento que se superpone al lote 25 de la Colonia Escalante, de propiedad del Estado, comprendido dentro de la Reserva decretada con fecha 9 de Mayo de 1911, y 8 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que por Decreto de 11 de Diciembre de 1923, se declaró de utilidad pública la expropiación del lote Nº. 26, de la Colonia Escalante, recomendándose con urgencia la posesión fiscal de dicho lote;

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de fojas 56 del expediente 7718-M-1921, refiriéndose a otro pedido de exploración en el citado lote 25, «en ese terreno hay obras de servidumbres mineras, para la explotación general de Comodoro Rivadavia, pués en él se efectúa la captación de agua, será necesario que el derecho de cateo se haga excluyendo en absoluto, el valle destinado a esa captación de aguas, que tiene que estar en zona reservada y que tiene el carácter de una obra pública, que no admite concesiones de interés privado, ni aun para derechos mineros que podrían afectarlo»,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 19 de Junio último, y volver este expediente a la misma a sus efectos, acompañado del expediente 7718-M-1921.

Publíquese.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BIBLIOTECA NACIONAL

Deposito Legal. — Ley No. 7092

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Enero de 1924

Enero 2. — 11170. — Libro de loco amor. Bernabé de la Orga. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11171. — Tratado de Zoo-Farmacia. Félix Garzón Macedo. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11172. — Apuntes de prótesis dental. Recopilados por los ex alumnos doctores Desain Villegas y Angel R. Morinelli. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11173. — Hilda (Shimmy tango para piano). Abel A. Millán. —Rosario.

Enero 2. — 11174. — La Palabra. Año II. No. 60. — Buenos Aires, 1924.

Enero 2. — 11175. — Vida Porteña. Año XII. No. 526. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11176. — Noticias Literarias. Año I. Nos. 7 y 8. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11177. — La Argentina Económica. Año XII. No. 518. —Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11178. — Revista de Ciencias Médicas. Año VI. No. 68. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11179. — Nederland. Año III. No. 100. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11180. — Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Año V. No. 56. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11181. — La Prensa Médica Argentina. Año X. No. 21. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11182. — El Mercurio. Año XXVI. No. 1118. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11183. — Argentinisches Tageblatt. Año XXXV. Nos. 10488 a 10512. Sonntagsbeilage: Hüben und Drüben. Año XX. Nos. 1015 a 1019. —Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11184. —La Acción. Año II. Nos. 330 a 354. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11185. — Ultima Hora Año XVI. Nos. 5512 a 5542. — Bueno Aires, 1923.

Enero 2. — 11186. — La Unión. Año IX. Nos. 4370 a 4419. —Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11187. — La Vanguardia. Año XXX. Nos. 5917 a 5947. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11188. — Di Yidische Zaitung. Año IX. Nos. 2715 a 2740. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11189. — El Telégrafo. No. III. Nos. 918 a 948. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11190. — Los Andes. Año XLI. Nos. 12130 a 12159. — Mendoza, 1923.

Enero 2. — 11191. — El Cronista. Comercial. Año XVI. Nos. 4457 a 4486. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11192. — El Pueblo. Año XXIV. Nos. 8617 a 8640. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11193. — La Razón. (Ed. 3a., 4a. y 5a.) Año XIX. Nos. 5391 a 5421. Suplemento de los domingos. Año I. No. 1 al 7. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11194. — La República. Año VI. Nos. 1912 a 1942. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11195. — The Standard. Año 63. Nos. 19765 a 19794. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11196. — Tribuna Española. Año VI. Nos. 1088 a 1091. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11197. — La Protesta. — Año XXVII. Nos. 4571 a 4596. Suplemento semanal. Año II. Nos. 98 a 102. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11198. — L'Italia del Popolo. Año VII. Nos. 2232 a 2235.— Buenos Aires. 1923.

Enero 2. — 11199. — La Nación. Año LIV. Nos. 18752 a 18782. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11200. — La Patria degli Italiani. Año XXXI. Nos. 331 a 361. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11201. — La Prensa. Año LV. Nos. 19654 a 19684. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11202. — La Libertad. Año IX. Nos. 1940 a 1968. — Avellaneda, 1923.

Enero 2. — 11203. — El Diario Español. Año LII. Nos. 16739 a 16764.— Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11204. — El Diario Comercial. Año VI. Nos. 1495 a 1518. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11205. — La Epoca. (Ed. 1a. y 2a.). Año VIII. Nos. 2788 a 2801. Año IX. Nos. 2802 a 2817. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11206. — La Fronda. Año V. Nos. 1500 a 1939. (Alterada). —Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11207. — Gaceta del Foro. Año VIII. Nos. 2295 a 2318. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11208. — Giornale d'Italia. Año XVII. Nos. 6974 a 7004. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11209. — Buenos Aires Herald. Año 47. Nos. 6244 a 6269. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11210. — Le Courrier de la Plata. Año 59. Nos. 153 a 183. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11211. — La Capital. Año VII. Nos. 17489 a 17519. — Rosario, 1923.

Enero 2. — 11212. — El Diario. Año XLIII. Número especial de Navidad y Año Nuevo. (1923-1924). — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11213. — La Argentina. Año XXIII. Nos. 3045 a 3075. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11214. — El Argentino. Año XVIII. Nos. 7002 a 7032. — La Plata, 1923.

Enero 2. — 11215. — Boletín Judicial de la República Argentina. Año XXXVI. Nos. 9363 a 9400. — Buenos Aires, 1923.

Enero 2. — 11216. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Año XIV. Nos. 3855 a 3878. — La Plata, 1923.

Enero 2. — 11217. — Boletín Oficial de la República Argentina. Año XXXI. Nos. 8914 a 8937. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11218. — Suplemento. Ilustrado. Año III. No. 54. — 1924.

Enero 3. — 11219. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. No. 335. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11220. — Caras y Caretas. Año XXVII. No. 1318. — Buenos Aires, 1924.

Enero 3. — 11221. — Centro Gallego de Buenos Aires. Año XI. No. 133. —Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11222. — Crónica Mensual del Departamento Nacional del Trabajo. Año VI. No. 71. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11223. — Mundo Argentino. Año XIV. No. 676. — Buenos Aires, 1924.

Enero 3. — 11224. — El Hogar. Año XIX. No. 741. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11225. — Orgía. (Tango). Saverio Puleio. — Manuscrito.

Enero 3. — 11226. — Boquita de cielo. (Paso doble). Emilio Roca. — Manuscrito.

Enero 3. — 11227. — De pitón a pitón. (Paso doble). Emilio Roca. — Manuscrito.

Enero 3. — 11228. — Nupcial fox-trot. (Fox-trot nupcial). Emilio Roca. —Manuscrito.

Enero 3. — 11229. — Texas. (Fox-trot). Emilio Roca. — Manuscrito.

Enero 3. — 11230. — The Down. (La Madrugada). (Fox-trot). Emilio Roca. —Manuscrito.

Enero 3. — 11231. — Jockey-Club. (Fox-trot). Emilio Roca.—Manuscrito.

Enero 3. — 11232. — This is not the moment. (Ahora no es el momento). Fox-trot. Emilio Roca. — Manuscrito.

Enero 3. — 11233. — Indian feast. (Fiesta india). (Fox-trot). Emilio Roca. — Manuscrito.

Enero 3. — 11234. — Niña bonita. (Paso doble). Emilio Roca. —Manuscrito.

Enero 3. — 11235. — Una loa colonial en honor de Carlos III (1760). (Instituto de Literatura Argentina. Tomo I. No. 1). Sección de documentos. —Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11236. — Un dramaturgo olvidado. Don Francisco Fernández y sus "Obras dramáticas". (Instituto de Literatura Argentina. Sección de crítica. Tomo I. No. 1). Ricardo Rojas. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11237. — La Faz definitiva de la sociología spengleriana. Ernesto Quesada. — La Plata, 1923.

Enero 3. — 11238. — Los Nibelungos. Leonore Niessen Deiters. — La Plata, 1923.

Enero 3. — 11239. — Catalogue des Phanérogames de l'Argentine. (2e. partie). Dicotylédons. I). Piperaceae-droseraceae. Lucien Hauman et Louis H. Irigoyen. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11240. — Physis. Tomo VII. No. 42. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11241. — Darwiniana. Tomo I. No. 2. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11242. — Comunicaciones del Museo de Historia Natural de Buenos Aires. Tomo II. Nos. 5, 6 y 7. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11243. — El Canto Popular. (Documentos para el estudio del folklore argentino). (Instituto de Literatura Argentina. Sección Folk-lore. Tomo I. No. 1. Música precolombiana). —Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11244. — Cien poemas de... (Versión inglesa de Rabindranath Tagore. Traducción al castellano, con notas y prólogo de Joaquín V. González). Krabir. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11245. — Revista Científica Argentina. Año II. No. 19. — Buenos Aires, 1923.

Enero 3. — 11246. — Oficina Meteorológica Argentina. (Carta del tiempo). Año XXII. Nos. 335 a 365. — 1923.

Enero 4. — 11247. — Rasgos biográficos de Don Juan Pazeri (presítero salesiano). (Lecturas Católicas. Año XXXVIII. Entrega 476). — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11248. — El Hombre de Bien. Almanaque para el año 1924. Año XXXIX. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11249. — Lecciones elementales para guitarra, para servir de texto en el Conservatorio d'Andrea. Carmelo Rizzuti. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11250. — Zoo-parásitos y zoo-parasitosis humanas en la República Argentina. (Notas e índices bibliográficos). Félix Garzón Maceda. — Córdoba, 1923.

Enero 4. — 11251. — Amarguras. (Tango). Orestes S. Spadone. — Manuscrito.

Enero 4. — 11252. — Atlántida. Año VI. Nos. 296 a 299. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11253. — Para tí. Nos. 82 a 85. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11254. — Billiken. Año V. Nos. 211 a 215. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11255. — El Gráfico. Nos. 231 a 235. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11256. — Revista Mensual B. A. P. Año VII. No. 74. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11257. — John Bull. Año VI. No. 538. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11258. — El Jockey. Año XXXVI. No. 1. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11259. — Adelante! Año IV. No. 82. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11260. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. No. 1674. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11261. — El Semanario. Año XXV. No. 1. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11262. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 30 No. 1. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11263. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 3 de enero de 1924). —1924.

Enero 4. — 11264. — El Suplemento. Año V. No. 67. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11265. — La Novela Semanal. Año VII. No. 320. — Buenos Aires, 1924.

Enero 4. — 11266. — Unión Telefónica. Guía de la Provincia de Córdoba. Enero de 1924.

Enero 4. — 11267. — Estudios polifónicos. (Revisados por Alredo Pinto). G. Sebastián Bach. — Buenos Aires.

Enero 5. — 11268. — El Avisador Mercantil. Año XXI. Nos. 7006 a 7029. —Buenos Aires, 1923.

Enero 5. — 11269. — Deutsche La Plata Zeitung. Año 55. Nos. 281 a 305. Buenos Aires, 1923.

Enero 5. — 11270. — La Montaña. Año IV. Nos. 1707 a 1731. — Buenos Aires, 1923.

Enero 4. — 11271. — Nuestra América. Año V. T°. VII. Nos. 44-45. — Buenos Aires, 1923.

Enero 5. — 11272. — Israel. Año VII. T°. VIII. No. 386. — Buenos Aires, 1924.

Enero 5. — 11273. — La Revista Adventista. Año 24. No. 1. Florida. — Buenos Aires, 1924.

Enero 5. — 11274.— El Hogar. Año XX. No. 742. — Buenos Aires, 1924.

Enero 5. — 11275. — La Plata Post. Año 39. No. 2062. — Buenos Aires, 1924.

Enero 5. — 11276. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXVI. No. 2395. —Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11277. — Guía para los reconocimientos tácticos. Armando Verdaguer. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11278. — Colección de temas militares. (Traducida del alemán). Obra original anónima por... X. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11279. — Luz y Sombra. (Vals par piano). Augusto Sartori. — Manuscrito.

Enero 7. — 11280. — Al regresar. (Tango para piano). Augusto Sartori. —Manuscrito.

Enero 7. — 11281. — Inter-nos. (Tango para piano). Augusto Sartori. —Manuscrito.

Enero 7. — 11282. —Papyrus. (Tango para piano). Augusto Sartori. — Manuscrito.

Enero 7. — 11283. — Guía Expreso. Año XV. Enero. — Buenos Aires.

Enero 7. — 11284. — Boletín de la Asociación Argentina de Cremación. Año I. Nos. 4 y 5. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11285. — Liga de Defensa Comercial. Año VII. No. 336. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11286. — Nova Galicia. Año XXIII. No. 1067. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11287. — Pays Libre. Año IV. No. 169. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11288. — Constancia. Año XLVII. No. 1907. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11289. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. No. 187. —Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11290. — Le Cronache Italiane. Año IV. No. 12. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11291. — Revista Telegráfica. Año XII. No. 136. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11292. — Nuevo Mundo. No. 522. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11293. — La Scena Illustrata. Año XVI. Nos. 50-51, 52-53 y año XVII. No. 1. — Buenos Aires, 1923-24.

Enero 7. — 11294. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XIII. No. 613. —Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11295. — L'Action Française. Año IX. No. 682. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11296. — Buenos Aires Social. Temporada 1924. No. 87. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11297. — Radio Cultura. Año II. No. 52. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11298. — Heraldo de Asturias. Año XI. No. 552. — Buenos Aires, 1924.

Enero 7. — 11299. — Revista del Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. Año XXII. No. 265. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11300. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año III. No. 32. — Rosario, 1923.

Enero 7. — 11301. — Buenos Aires Handels-Zeitung. Año XXXVII. No. 1853. — Buenos Aires, 1923.

Enero 7. — 11302. — El Oeste. Año XII. No. 601. — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11303. — Quiero leer bien. (Primer libro de lectura corriente). Victorina Malharro. — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11304. — Historia patria. (La Escuela Moderna). — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11305. — Urbanidad y cortesía. (La Escuela Moderna). —Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11306. — Historia de América. (La Escuela Moderna).—Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11307. — Benefactores de la humanidad. (La Escuela Moderna). — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11308. — Cardo en flor. Delio Panizza. — Buenos Aires, 1923.

Enero 8. — 11309. — Francesita. (Tango canción para piano). Enrique Delfino. — Manuscrito.

Enero 8. — 11310. — Noel. Año IV. No. 89. — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11311. — Boletín de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Vol. IX. Nos. 9 y 10. — Buenos Aires, 1923.

Enero 8. — 11312. — La Estrella de Occidente. Año VII. No. 81. — Buenos Aires, 1923.

Enero 8. — 11313. — Vida Porteña. Año XIII. No. 527. — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11314. — Revista de Instrucción Primaria. Año XIX. Nos. 445 y 446. — La Plata, 1924.

Enero 8. — 11315. — Fray Mocho. Año XIII. No. 611. — Buenos Aires, 1924.

Enero 8. — 11316. — Tit-Bits. Año XV. No. 759. — Buenos Aires, 1924.

Enero 9. — 11317. — Almanaque Social. — 1924.

Enero 9. — 11318. — Circular Bullrich. Año XVI. No. 788. — Buenos Aires, 1924.

Enero 9. — 11319. — Revista de Policía. Año XXVIII. No. 613. — Buenos Aires, 1924.

Enero 9. — 11320. — Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Año II. Nos. 5 y 6. — Buenos Aires, 1923.

Enero 9. — 11321. — Páginas Gráficas. Año XI. No. 66. — Buenos Aires, 1923.

Enero 9. — 11322. — Suplemento Ilustrado. Año III. No. 55. — Buenos Aires, 1924.

Enero 9. — 11323. — La Idea. Año I. Nos. 1 a 3. — Buenos Aires, 1923.

Enero 9. — 11324. — El Gran Semanario. Año I. No. 1. — Buenos Aires, 1924.

Enero 9. — 11325. — Tandil pintoresco. (Album recuerdo). Tandil, F. C. S.

Enero 10. — 11326. — La Carreta. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glüsksmann.

Enero 10. — 11327. — La Imposible señora Belleno. (Argumento de película

cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11328. — Millones que faltaban. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11329. — Una hija del lujo. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11330. — El Joven Rajah. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11331. — Proscripta. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11332. — Alas cortadas. (Argumento de película cinematográfica). Traducción de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11333. — El hombre que vió el futuro. (Argumento de película cinematográfica). Tradución de Max Glücksmann.

Enero 10. — 11334. — La Patada. (Argumento de película cinematográfica). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11335. — Clarence. (Argumento de película cinematográfica). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11336. — El Aplauso del Mundo. (Argumento de película cinematográfica). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11337. — Haciéndose hombre. (Argumento de película cinematográfica). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11338. — Marea baja. (Argumento cinematográfico). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11339. — De vuelta en casa y... pato. (Argumento de película cinematográfica). Traducida por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11340. — Treinta días. (Argumento de película cinematográfica). Traducido por Max Glücksmann.

Enero 10. — 11341. — Curso cíclico de Matemáticas. J. Rey Pastor.—Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11342. — Archivo Social. Año IV. No. 84. — Buenos Aires, 1923.

Enero 10. — 11343. — La Guía Moderna de Calles y Tranvías de la Ciudad de Buenos Aires. Año XII. No. 127. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11344. — A mi padre. (Tango). Reynaldo Fumagalli. — Manuscrito.

Enero 10. — 11345. — Así lo quise. (Tango). Reynaldo Fumagalli. — Manuscrito.

Enero 10. — 11346. — La Novela Semanal. Año VIII. No. 321. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11347. — El Zoófilo Argentino. Año VIII. No. 321. —Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11348. — El Eco de Galicia. Año XXXII. No. 6119. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11349. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Año XXXII. No. 733. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11350. — Caras y Caretas. Año XXVII. No. 1319. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11351. — El Jockey. Año XXXVI. No. 2. — Buenos Aires, 1924.

Enero 10. — 11352. — Teoría musical "Cereda". Primera parte, por el profesor y director del Conservatorio Musical "Cereda". — Buenos Aires, 1923.

Enero 11. — 11353. — Alas. (Poesías). Ruta Elena Vidal. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11354. — Inocente! (Tango para piano). Letra de Manuel González. Música de E. Macchi. —Buenos Aires.

Enero 11. — 11355. — Desengaño. (Tango para piano). Arnaldo d'Espósito. — Manuscrito.

Enero 11. — 11356. — Album de la Industria Argentina. 1923. — Buenos Aires, 1923.

Enero 11. — 11357. — El loco. Sus parábolas y poemas. (Traducción de J. Navarro Viola). Kahlil Gibran.

Enero 11. — 11358. — La Epoca de Rosas. Ernesto Quesada. — Buenos Aires, 1923.

Enero 11. — 11359. — You have wished it. (Así lo ha querido). Shimmy. Armando La Valle. — Manuscrito.

Enero 11. — 11360. — Centauros. (Tango para piano). Armando La Valle. — Manuscrito

Enero 11. — 11361. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Año XX. Temos LI y LII. No. 52. — Buenos Aires, 1923.

Enero 11. — 11362. — Bios. Año V. No. 52. — Buenos Aires, 1923.

Enero 11. — 11363. — Manucho y Calderita. Años I-II. Nos. 2 a 5 y 8 a 21. — Buenos Aires, 1923-24.

Enero 11. — 11364. — El Mercurio. Año XXVI. No. 1119. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11365. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. No. 1675. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11366. — Evangelisches Gemeindeblatt. No. 2. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11367. — Mundo Argentino. Año IV. No. 677. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11368. — Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. (Versión taquigráfica). No. 95. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11369. — John Bull. Año VI. No. 239. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11370. — El Hogar. Año XX. No. 743. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11371. — El Semanario. — Año XXV. No. 2. — Buenos Aires, 1924.

Enero 11. — 11372. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 10 de Enero de 1924).

Enero 11. — 11373. — Como miel de Camoate... (Zamba). Letra y música de...Juan Miguel Velich. — Manuscrito.

Enero 12. — 11374. — Alma popular. Carlos B. Quiroga. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11375. — Explotación práctica de estancias y chacras. Alejandro Gaudanas. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11376. — El Cocobacilo. Año V. No. 51. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11377. — La Plata Post. Año 39. No. 2063. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11378. — La Prensa Médica Argentina. Año X. No. 22. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11379. — Boletín Mensual de la Cámara Sindical de Comercio de Buenos Aires. Año IX. No. 103. — Buenos Aires, 1923.

Enero 12. — 11380. — Radio Cultura. Año II. No. 53. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11381. — El Bien Raíz. Año III. No. 28. — Buenos Aires, 1923.

Enero 12. — 11382. — Israel. Año VII. No. 387. — Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11383. — La Voz Argentina. Año XVII. No. 930. —Buenos Aires, 1924.

Enero 12. — 11384. —Argentinisches Wochenblatt.. Año 46. No. 2398. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11385. — Siempre tuyo. (Marcha two-setep para piano y canto). Letra de Miguel Martín. Música de Santos Bazilotti. — Manuscrito.

Enero 14. — 11386. — Quiereme serrana. (Estilo para canto y piano). Juan de Dios Filiberto. —Buenos Aires.

Enero 14. — 11387. — Celeste y blanco. (Tango). Letra de Arturo Holben. Música de Luis Teisseire. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11388. — Ultimo pensamiento. (Para guitarra, por P. Mascaró y Reissig). Weber. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11389. — Bosquejo sinfónico. (Para guitarra). P. Mascaró y Reissig. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11390. —Salomé. (Foxgo). Arreglado para guitarra por P. Iparraguirre. R. Stolz. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11391. — Pelele. (Tango). Arregaldo para guitarra por P. A. Iparraguirre). P. Maffia. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11392. — Pelele. (Tango). (Para guitarra, arreglo para tocar por cifras, por Tarquino). P. Maffia. —Buenos Aires.

Enero 14. — 11393. — Love me little girl, love me over. (Shimmy). Ofelia Benítez. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11394. — Nice faces. (Caras bonitas). (Shimmy). Eduardo Cabo. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11395. — Ay! mi negra!... (Vidala catamarqueña. Tomada a los doctores D. V. Lombardi y A. Beltrame. Transcripción de Vicente Forte). — Buenos Aires.

Enero 14. — 11396. — Bahía Blanca. (Tango para piano). Alejandro Spinardi. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11397. — No pienses, ordita mía... (Música de Vicente Forte. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11398. — El Gato Correntino. (Tomado a los doctores D. V. Lombardi y A. Beltrame. Transcripción de Vicente Forte). — Buenos Aires.

Enero 14. — 11399. — El Celaje. (Tango para piano). G. García Zavaleta. — Buenos Aires.

Enero 14. — 11400. — Un placer. (Vals de...) Arreglado para guitarra por P. A. Iparraguirre. Romeo. —Buenos Aires.

Enero 14. — 11401. — Puiche. (Tango de...) Arreglado para guitarra por P. A. Iparraguirre. F. y J. Canaro.—Buenos Aires.

Enero 14 — 11402. — Patotero sentimental. (Tango). Arreglo para guitarra de P. A. Iparraguirre. Manuel Jovés. —Buenos Aires.

Enero 14. — 11403. — El Albatros. (Tango para piano). Otilia Letamendi. —Buenos Aires.

Enero 14. — 11404. — Suplemento de la Guía de Agosto de 1923. (Unión Telefónica). Enero 1924. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11405. — La Novela del Día. Año VI. No. 316. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11406. — La Novela Semanal. Año VIII. No. 322. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11407. — La Action Française. Año IX. No. 683. — Buenos Aires, 1923.

Enero 14. — 11408. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVIII. No. 1854. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11409. — Constancia. Año XLVII. No. 1908. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11410. — El Correo de España. Año X. No. 396. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11411. — Correo de Galicia. Año XVI. No. 927. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11412. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. No. 188. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11413. — Heraldo de Asturias. Año XI. No. 553. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11414. — El Oeste. Año XII. No. 602. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11415. — Pays Libre. Año IV. No. 170. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11416. — La Palabra. Año III. No. 61. — Buenos Aires, 1924.

Enero 14. — 11417. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XIII. No. 614. —Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11418. — Tit-Bits. Año XV. No. 760. — Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11419. — La Revista Adventista. Año 24. No. 2. — Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11420. — Vida Porteña. Año XIII. No. 528. — Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11421. — Mar del Plata, veneno de Buenos Aires. Jaime Alfonso de Guzmán y Clarafuente. — Buenos Aires, 1923.

Enero 15. — 11422. — El Faro. Año I. No. 3. — Buenos Aires, 1923.

Enero 15. — 11423. — Arlequín. Año II. Nos. 4 y 5. — Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11424. — La Civilización preincásica y el problema siemerológico. Clemente Ricci. — Buenos Aires, 1924.

Enero 15. — 11425. — Fray Mocho. Año XIII. No. 612. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11426. — Geometría proyectista genérica. José M. Bolaño Moreno. — Buenos Aires, 1923.

Enero 16. — 11427. — Acción parlamentaria. Arturo M. Bas. — Buenos Aires, 1923.

Enero 16. — 11428. — Sol y sombra. (Paso doble para piano). Marcos E. Larrosa. — Buenos Aires, 1923.

Enero 16. — 11429. — Ma jolie Marie (Mi bella María). Shimmy. Diego Cordero. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11430. — Araña. (Tango canción). Letra y música de Angel di Girolamo. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11431. — Serrato. (Marcha para piano). Beatriz Serrato de Tompson. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11432. — Pretty Gipsy. (Linda gitana). Shimmy. J. Harold Püchel. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11433. — The first kiss (El primer beso). Shimmy para piano. Letra de Florencia de Rivas. Música de A. Gavatelli. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11434.—Rivoli. (Shimmy). Ernesto Witt y Julio Bellino. — Manuscrito.

Enero 16. — 11435. — Crucito. (Tango para piano). Ciriaco Ortiz. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11436. — El Rosedal, (Gran tango milonga para piano). Domingo Precona. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11437. — Sala 8. (Tango para piano). Letra de Antonio Fano. Música de Juan Scarone. — Buenos Aires.

Enero 16. — 11438. — El Joven Soldado. Año V. No. 66. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11439. — Boletín de Obras Públicas e Industrias. Año V. Diciembre 1923. — Buenos Aires, 1923.

Enero 16. — 11440. — Circular Bullrich. Año XVI. No. 789. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11441. — Noel. Año V. No. 90. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11442. — El Suplemento. Año V. No. 68. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11443. — El Campo. Año VIII. No. 87. — Buenos Aires, 1924.

Enero 16. — 11444. — Revista de Filosofía. Año X. No. 1. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11445. — Santa Teresa. (Obra en tres actos). Armando B. Dattoli. Esc. a máquina.

Enero 17. — 11446. — Adelante! Año IV. No. 83. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11447. — El Asegurador Argentino. Año VII. No. 91. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11448. — Industrias y Negocios. Año I. No. 7. — Buenos Aires, 1923.

Enero 17. — 11449. — El Jockey. Año XXXVI. No. 3. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11450. — Caras y Caretas. Año XXVII. No. 1320. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11451. — John Bull. Año VI. No. 240. — Buenos Aires, 1924.

Enero 17. — 11452. — Teatro. (Revista de crítica y arte). Año I. No. 7 11. — Buenos Aires, 1923-24.

Enero 17. — 11453. — 25 de Mayo de 1810. Emancipación americana. (Reproducción de un cuadro).

Enero 18. — 11454. — Plano general del partido de Luján (Provincia de Buenos Aires). Mauricio Raitzin. — 1924.

Enero 18. — 11455. — Plus Ultra. Año VIII. No. 99. — Buenos Aires, 1923.

Enero 18. — 11456. — Nosotros. Año XVII. No. 175. — Buenos Aires, 1923.

Enero 18. — 11457. — Jadran. Año IX. No. 243. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11458. — El Semanario. Año XXV. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11459. — Mundo Argentino. Año XIV. No. 678. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11460. — El Hogar. Año XX. No. 744. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11461. — La Novela del Día. Año VI. No. 317. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11462. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. No. 1676. — Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11463. — Evangelisches Gemeindeblatt. Año 30. No. 3. —Buenos Aires, 1924.

Enero 18. — 11464. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 17 de Enero). —1924.

Enero 19. — 11465. — Asturias. Año V. No. 36. — Buenos Aires, 1923.

Enero 19. — 11466. — Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Año V. No. 58. — Buenos Aires, 1923.

Enero 19. — 11467. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XIII. No. 615. — Buenos Aires, 1924.

Enero 19. — 11468. — Me calumniaste. (Tango para piano). Augusto Sartori. — Manuscrito.

Enero 19. — 11469. — Tres Arroyos. (Tango para piano). Augusto Sartori. — Manuscrito.

Enero 21. — 11470. — Encantadora. (Zamba). Versos del doctor Francisco Aníbal Riú. Música de Clelia Ebe Troisi. — Buenos Aires.

Enero 21. — 11471. — El de ojos tiernos. (Tango compadre). Emma Silvia Troisi. — Buenos Aires.

Enero 21. — 11472. — Sonrisas y flores. (Zamacueca para piano). Julio C. Gómez. — Buenos Aires.

Enero 21. — 11473. — El Poeta del arrabal. Félix Cordovano.

Enero 21. — 11474. — El Rosario. (Tango para piano). A. Paoloantonio. — Buenos Aires.

Enero 21. — 11475. — Pays Libre. Año IV. No. 171. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11476. — Fantasio. Año II. No. 23. — Buenos Aires, 1923.

Enero 21. — 11477. — La Voz Argentina. Año XVII. No. 931. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11478. — Israel. Año VII. No. 388. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11479. — Constancia. Año XLVII. No. 1909. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11480. — Revista de Policía. Año XXVII. No. 614. —Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11481. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVIII. No. 1855. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11482. — Revista de Seguros. Año VII. No. 76. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11483. — El Oeste. Año XII. No. 603. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11484. — La Action Française. Año IX. No. 684. —Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11485. — El Mercurio. Año XXVI. No. 1120. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11486. — El Arquitecto Constructor. Año XVI. No. 281.— Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11487. — Radio Cultura. Año II. No. 54. — Buenos Aires. 1924.

Enero 21. — 11488. — Correo de Galicia. Año XVI. No. 928. — Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11489. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. No. 189. —Buenos Aires, 1924.

Enero 21. — 11490. —Argentinisches Wochenblatt. Año 46. No. 2397. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11491. — Le Courier Suisse du Río de la Plata. Año XXXI. No. 1572. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11492. — Fray Mocho. Año XIII. No. 613. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11493. — El Eco de Galicia. Año XXXII. No. 6120. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11494. — Tit-Bits. Año XV. No. 761. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11495. — La Scena Illustrata. Año XVII. No. 2-3. —Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11496. — Monitor de Sociedades Anónimas y Patentes de Invención. Año XXXVI. No. 218. — Buenos Aires, 1923.

Enero 22. — 11497. —La Prensa Médica Argentina. Año X. No. 23. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11498. — Circular Bullrich. Año XVI. No: 790. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11499. — El Monitor de la Educación Común. Año 42. T°. 87. No. 612. — Buenos Aires, 1923.

Enero 22. — 11500. — Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Año II. Nos. 13-14. — Buenos Aires, 1923.

Enero 22. — 11501. — El Correo de España. Año X. No. 397. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11502. — El Monitor de la Salud. Año IX. No. 130. — Buenos Aires.

Enero 22. — 11503. — La Novela Semanal. Año VIII. No. 323. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11504. — La Plata Post. Año 39. No. 2064. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11505. — Política. Año I. No. 7. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11506. — Vida Porteña. Año XIII. No. 529. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11507. — Agua mansa. (Tango para piano). Antonio Mingrone. — Manuscrito.

Enero 22. — 11508. — El Recuerdo. (Estilo para piano con letra de Antonio A. Gil. Música de ...) Enrique Fitte. —Manuscrito.

Enero 22. — 11509. — Los líos del doctor Alvarez. (La Escena. No. 290). Ricardo Hicken. — Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11510. — ¿Ma chi fu? (La Escena. No. 289). Céser Bourel.— Buenos Aires, 1924.

Enero 22. — 11511. — Una mujer peligrosa. (La Escena. No. 288). Mario Folco y Juan A. Bruno. —Buenos Aires, 1923.

Enero 22. — 11512. — Ha pasado un hombre. (La Escena. No. 287). José López Silva y Enzo Gemignani. —Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11513. — Revista de Derecho, Historia y Letras. Año XXV. Tomo LXXVI. (Diciembre de 1923). Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11514. — Arlequín. Año II. N.° 6. Buenos Aires, 1924.

Enero 23. — 11515. — Boletín del Centro Naval. Tomo XLI. N.° 443. Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11516. — Suplemento Ilustrado. Año III. N.° 56. Buenos Aires, 1924.

Enero 23. — 11517. — Revista del Impuesto Unico. Año III. N.° 27. Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11518. — Anales de la Asociación Química Argentina. Tomo XI. N.° 36. Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11519. — La Ingeniería. Año XXVII. N.° 590. Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11520. — Leyes Nacionales sancionadas por el Congreso Argentino durante el período legislativo de 1923. (Publicación anual). Buenos Aires, 1923.

Enero 23. — 11521. — Guía telefónica del distrito de Mar del Plata. (Unión Telefónica). Enero 1924. Buenos Aires, 1924.

Enero 23. — 11522. — El Tatuado. (Sainete en un acto y tres cuadros). Florentino Alonso. Escrito a máquina.

Enero 23. — 11523. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 4. Buenos Aires, 1924.

Enero 24. — 11524. — Evangelisches Gemeindeblatt. Año 30. N.° 4. Buenos Aires.

Enero 24. — 11525. — Estudios de los op. 210, 218, 157 de... (Revisados por Alfredo Pinto Köhler. Buenos Aires.

Enero 24. — 11526. — Zanetta. (Tango original de...) Francisco Famiglietti.

Enero 24. — 11527. — Mar revuelto. (Gran tango de salón para piano). Francisco Famiglietti. Buenos Aires.

Enero 24. — 11528. — Un bohemio. (Tango milonga para piano). Francisco Famiglietti. Buenos Aires.

Enero 24. — 11529. — Historia triste. (Tango para piano). Gaetano de Dominicis. Buenos Aires.

Enero 24. — 11530. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1321. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11531. — Bellezas del Norte y Centro Argentino. Adrián Patroni. Buenos Aires, 1923.

Enero 25. — 11532. — Fantasio. Año III. N.° 24. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11533. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 24 de Enero. 1924.

Enero 25. — 11534. — La Novela del Día. Año VI. N.° 318. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11535. — John Bull. Año IV. N.° 241. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11536. — Colibrí. Año IV. Nos. 1 y 2. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11537. — El Semanario. Año XXV. No. 4. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11538. — Almanaque de "El Semanario". 1924. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11539. — Nuestra Tierra. Año VII. N.° 117. Buenos Aires, 1924.

Enero 25. — 11540. — Los Pájaros tienen alas... (Tristecito arreglado para guitarra, por Julián Ortiz). Manuscrito.

Enero 26. — 11541. — Election. Año I. Nos. 11y 12. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11542. — La Reforma. Año XXIV. N.° 1. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11543. — The Review of the all Plate River about Argentina. Vol. LXI. N.° 1677. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11544. — Radio Cultura. Año II. N.° 55. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11545. — Contancia. Año XLVII. N.° 1910. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11546. — La Voz Argentina. Año XVII. N.° 932. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11547. — Israel. Año VII. N.° 389. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11548. — Le Courrier Suisse du Río de la Plata. Año XXXI. N.° 1573. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11549. —Nova Galicia. Año XXIII. N.° 1068. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11550. — La Plata Post. Año 30. N.° 2065. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11551. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXVI. N.° 1398. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11552. — El Hogar. Año XX. N.° 743. Buenos Aires, 1924.

Enero 26. — 11553. — El Mundo Argentino. Año XIV. N.° 679. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11554. — El Correo de España. Año X. N.° 398. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11555. — L'Action Française. Año IX. N.° 685. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11556. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Año XXXII. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11557. — Correo de Galicia. Año XVI. N.° 929. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11558. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XIII. N.° 616. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11559. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVII. N.° 1856. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11560. — El Oeste. Año XII. N.° 604. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11561. — Motor. N.° 21. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11562. — La Palabra. Año III. N.° 62. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11563. — La Gaceta degli Italiani. Año V. N.° 190. Buenos Aires, 1924.

Enero 28. — 11564. — La Novela Semanal. Año VIII. N.° 324. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11565. — Metabolismo basal en el cáncer. I. Lucio Imaz. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11566. — Circular Bullrich. Año XVI. N.° 791. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11567. — Tit-Bits. Año XV. N.° 762. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11568. — Fray Mocho. Año XIII. N.° 614. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11569. — Pays Libre. Año IV. N.° 172. Buenos Aires, 1924.

Enero 29. — 11570. — Vida Porteña. Año XIII. N.° 530. Buenos Aires, 1924.

Enero 30. — 11571. — Guía de le sección Bahía Blanca (Unión Telefónica). Enero 1924. Buenos Aires, 1924.

Enero 30. — 11572. — Tierra del Fuego. (Chile). Estudios fotográficos de Alberto M. de Agostini. Milán.

Enero 30. — 11573. — Tierra del Fuego. Rep. Argentina. Estudios fotográficos. Alberto M. de Agostini. Milán.

Enero 30. — 11574. — Trabajando. (Camel-trot). Rafael Cot Vidal. Manuscrito.

Enero 30. — 11575. — La Serenata del Pierrot. (Shimmy). Rafael Cot Vidal. Manuscrito.

Enero 30. — 11576. — La Chusma. Horacio A. Varela; (hijo). Buenos Aires, 1923.

Enero 30. — 11577. — Arlequín. Año II. N.° 7. Buenos Aires, 1924.

Enero 30. — 11578. — Mundo Argentino. Año XIV. N.° 680. Buenos Aires, 1924.

Enero 30. — 11579. — Suplemento Ilustrado. Año III. N.° 57. 1924.

Enero 31.— 11580. — Cotorrita. (Tango milonga Argentino para piano). Ramón Coll. Manuscrito.

Enero 31. — 11581. — Preciosura. (Tango milonga Argentino para piano). Ramón Coll. Manuscrito.

Enero 31. — 11582. — Guía periodística argentina y de las repúblicas latino-americanas. Anuario. Buenos Aires.

Enero 31. — 11583. — El Amor como redención. Fernando Aybar Sobrecasas. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. — 11584. — La Revista Adventisca. Año 24. N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. — 11585. — La Gaceta Económica. Año V. N.° 51. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. 11586. — El Eco de Galicia. Año XXXII. N.° 6121. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. — 11587. — La Argentina Económica. Año XII. N.° 520. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. — 11588. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 5. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. 11589. — Boletín Mensual de la U. P. C. A. Año IV. N.° 46. Buenos Aires, 1923.

Enero 31. 11590. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el 31 de Enero. Buenos Aires, 1924.

Enero 31. — 11591. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1322. Buenos Aires, 1924.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento locomotora 909 en estación «Córdoba».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02963 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:
Que el día 30 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Córdoba» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 909, por cuya causa el tren Nº 16 que debía remolcar, sufrió un atraso de 100 minutos, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del recibidor Secundino Pérez, el que fué castigado,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del recibidor Pérez de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento coche 337 tren 162 en estación «Pacara».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02982 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:
Que el día 3 de Mayo último, al llegar el tren mixto Nº 162 a la estación «Pacara» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el coche de 2a. clase Nº 337, causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 50 minutos, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por habérsele caido un zapato del freno debido a su mal estado de conservación,
Que el vagon sufrió averías siendo reparado,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón C.N.A. Nº 33519, tren 144 en Km 1.3/72) (C.) el 31. 7. 923.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02972 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:
Que el día 31 de Julio último, al llegar el tren mixto Nº 144 al «Kilómetro 137/2) (C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C.N.A. Nº 33519, por cuya causa el tren citado sufrió un atraso de 45 minutos, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón 34419 tren 524 en Km. 974 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02981 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:
Que el día 6 de Mayo último, al llegar el tren de carga Nº 524 al «Kilómetro 974. C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 34419 C.N.A. sufriendo averías y atrasos los trenes de pasajeros Nº 71 y 72, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por la caida de un zapato del freno por su mal estado de conservación,

Que el vagón fué reparado,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Traslado poso a nivel Kilómetro 722.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.
Expediente 028570 — S — 1922.

Visto este expediente, y
Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:
1º. — Hacer saber a la Municipalidad de Villarino que mientras no se ejecute de parte de las autoridades correspondientes la apertura del camino lado Norte del Ferrocarril, no será posible tomar en consideración el pedido de apertura del paso a nivel público en el Kilómetro 719/239.
2º. — Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para que clausure el paso a nivel particular del Kilómetro 722/796, pues aparte de que el propietario ha manifestado su conformidad, no se halla atendido debidamente.
Comuníquese, anótese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Instalaciones Adicionales al servicio de agua en Olavarria.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.
Expediente 021 83 — S — 1923.

Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:
Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha suprimido la construcción del tanque proyectado de acuerdo al plano aprobado Nº 5581 G/S.S.W. y ha cambiado la ubicación de los molinos indicado en el plano aprobado Nº 28744. C. y
Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:
Anular el plano Nº 5581 G/S.S.W.
Ordenar a la Empresa la presentación de un nuevo plano demostrativo de la ubicación de las obras realizadas.
Comuníquese, pase a la Sección para que anule el plano Nº 5581 G.S.S.W. y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Cruce de sus vias en Kilómetro 642/489 linea Bahia Blanca Neuquen por un Ferrocarril Económico.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 030139 — S — 1922.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:
Aprobar el plano 1187/G/P.C.M., el diagrama S O. 531 G., la memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción e instalaciones del cruzamiento a nivel de sus vías en el Kilómetro 642/489, de su linea al Neuquen por las vías del Ferrocarril Económico al Balneario de Bahia Blanca.
Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Reclamo por descanso semanal.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02916 — S — 1923.

Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita ser reconsiderada la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo. recaida en el reclamo instaurado por el personal de la Estación Vela, por falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art 7 del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917, y
Atento los fundamentos que anteceden de la Sección Control respectiva,

Se resuelve:
No hace lugar a lo solicitado.
Comuníquese y pase a la Sección Trabajo Ferroviario a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Descompostura locomotora Nº 3673 en «Constitución»

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 019769 — S — 923.

Visto este expediente y resultando:
Que el día 1 de Agosto último, el tren Nº 6 llegó a la estación «Constitución» del Ferrocarril del Sud, con 55 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora Nº 3673 que lo remolcaba, por cuya causa fué cancelado el tren Nº 311 y,

Considerando:
Que dicha locomotora consistió en haber reventado la junta de la válvula de intercepción,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02 957 — S — 19.3.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números 29 C. y 30 B. que la Empresa del F.C. del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:
Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923
Expediente 021176 — S — 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Locomotoras número 27 A. que la Empresa del Ferrocarril Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:
Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 02935 — S — 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Guardas número 103 A. que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:
Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Aprobar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.— Ampliación taller de coches y vagones en Villa Diego.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Expediente 015579 — R — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:
Aprobar el plano B. 1443, su memoria descripta correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano proyecta llevar a cabo la ampliación de su taller para reparación de vagones existente en Villa Diego.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponde.

H. Capdevila

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Administración de los F. F. C. C. del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino Descarrilamiento vagón C. N. A. 3785 de tren 512 loc. 483 en Km: 610/600. A. 1.

Expediente 021.12 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:
Que el día 1 de Junio último, al llegar el tren de carga No. 512, locomotora 483 al «Kilómetro 610/600 A. 1» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C. N. A. 3785 por cuya causa el tren mixto local de pasajeros No. 121 sufrió un atraso de 30 minutos; y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por tener excesivo juego lateral un bogue del mismo;
Que el vagón fué mandado a talleres para su reparación;

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los F. F. C. C. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los F. F. C. C. del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino Descarrilamiento guinche y vagón C. N. A. 33048 tren 201 locomotora 849 en «Huerta Grande»

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.—
Expediente 021120 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:
Que el día 18 de Junio último, al entrar el tren de carga No. 201, locomotora No. 849 por vía 2, en la estación «Huerta Grande» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el vagón C. N. A. No. 33048, vacio y guinche No. 27, causa por la cual el tren mixto de pasajeros No. 122 sufrió un atraso de 160 minutos; y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o. inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino Automóvil arrollado en el paso a nivel calle Saráchaga «Córdoba»

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.—
Expediente 021117 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Julio último, al llegar el tren local No. 3 al paso a nivel de la calle Saráchaga en «Córdoba» del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló un automóvil particular ocasionándole averías; y

Considerando:
Que dicho paso a nivel carece de barreras y guarda correspondiente, habiendo, además, edificación a los costados que impiden la visual de los maquinistas;
Que en el expediente 010592-A-916 se resolvió la instalación de barreras en ese paso a nivel, así como en los de las calles Baigorria, Ascasubi y Peral, sin que hasta ahora la Administración de los Ferrocarriles del Estado las haya colocado.

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 8º de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Eliminación letrinas, furgones y estafetas en coches motores de 2a. F. C. C. A.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923
Expediente 015526 — C — 1923.—

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano No. C. G. 4603, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que propone introducir en los coches moto-

res de segunda clase del servicio eléctrico, eliminando las letrinas, compartimentos para furgón y estafeta existentes en los mismos; y

Considerando:

Que la casi totalidad de los trenes corren en vía ascendente con un coche motor de segunda clase adelante y que con las modificaciones propuestas se daría lugar a una formación inconveniente del tren; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Rechazar la modificación requerida. Comuníquese, tómese razón en la Sección, en la Inspección Técnica y en Administrativa, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Calderas de las locomotoras clase M2 F. C. C. A.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.

Expediente 011291 — C — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano No. G. 241, memoria descriptiva y presupuesto, relativo a la aplicación de sobre-calentadores sistema Schmidt, en diez locomotoras mixtas, de la clase M2, Nos. 2002 a 2011, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 241; memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de doce mil setecientos veintidos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 12.722.93 m/n.) de la obra enunciada.

Comuníquese y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Atraso de trenes No. 225 y 226 por máquina 2023 descompuesta el 14. 7 923.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Expediente 020521 — C — 923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Julio último, los trenes No. 225 y 226 llegaron a las estaciones «San Lorenzo» y Rosario del Ferrocarril Central Argentino, con 34 y 91 minutos, respectivamente, por haberse descompuesto la locomotora 2023 que lo remolcó; y

Considerando:

Que las descomposturas de dicha locomotora consistieron en la rotura del caño toma vapor en la caja de humo y al mal funcionamiento de la válvula de intercepción;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Tren 26 con máquina 2023 descompuesta

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Expediente 019506 — C — 923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Julio último, el tren No. 26 llegó a la estación «Coronel Aguirre» del Ferrocarril Central Argentino con un atraso de 114 minutos por haberse descompuesto las locomotoras No. 2024 y 2023. y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora No. 2024 consistió en la rotura de un suspensor central de elástico radial lado izquierdo por estar el material fallado, y la de la No. 2023, en la rotura de un Stays de la caldera;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Plataformas 1 y 2. — Estación Retiro Ferrocarril Central Argentino.

020287/C/922. — Septiembre 26 1923. Visto que la Sección Control respectiva, denuncia el mal estado del piso de las plataformas 1 y 2 de la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, en la parte que se encuentran descubiertas, originándose el estancamiento de las aguas llovidas con las consiguientes molestias a los pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del F. C. Central Argentino, el plazo de un mes para que proceda a efectuar los arreglos en las plataformas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento tren Mbs. en la estación «Otto Bemberg».

019499/C.923. — Septiembre 19 1923. Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Otto Bemberg» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora No 712, sufriendo desperfectos la vía y el tren No 272 un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista José R. Gómez, el que ha sido castigado;

Que la vía fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista José R. Gómez de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento máquina del tren 511 «Sanchez»

019500/C 923. — Septiembre 19 1923 Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en tren de carga No 511, en la estación «Sanchez» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tender de la locomotora No 801, que lo remolcaba, causa por la cual sufrió desperfectos el material rodante, y los trenes No 1917, 3 y 19 A, atrasos de 58, 46 y 6 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que a causa de un brusco tirón dado por la locomotora se cortó el enganche central del vagón cayendo a la vía un cabezal del mismo;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista Francisco Jares de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenarle a la misma el castigo de dicho maquinista por la falta cometida.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Carro atracado en el paso a nivel calle Pueyrredón en estación Villa Ballester.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 014152 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Junio último, una chata que intentó cruzar las vías quedó atascada en el paso a nivel de la calle Pueyrredón cerca de la estación «Villa Ballester», del Ferrocarril Central Argentino, obstruyendo el tráfico de trenes por ambas vías durante una hora, y

Considerando:

Que en dicho paso a nivel se efectuaron reparaciones y al retirarse los obreros no lo dejaron en condiciones de poder ser cruzado sin peligro por los vehículos,

Se resuelve:

Declarar que en este caso la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infringido el artículo 5o., inciso 1o. de la Ley No. 2873, la que deberá adoptar en lo sucesivo las medidas correspondientes para evitar casos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Carro arrollado en paso a nivel calle Lomas por máquina No. 1002.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 19491 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Julio último, al salir del galpón de la estación «San Martín» del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora No. 1002 arrolló sobre el paso a nivel de la calle Lomas un carro guiado por Luis Damiani, ocasionándole averías, siendo lastimado un caballo, y

Considerando:

Que en el paso a nivel citado existen unos vagones oficinas del personal de máquinas que impiden a los maquinistas divisar los peligros, careciendo aquél de un guarda que anuncia la salida de las locomotoras.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., incisos 1o. y 5o. de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenarle a la misma establezca un servicio de guarda, calle o señalero que anuncie la salida de las locomotoras del galpón.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío para cargas parada kilómetro 302.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 01610 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 1608/0, el diagrama Go. 1871/0, la memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta la construcción de un desvío en el extremo Norte de su parada Km. 302, a fin de satisfacer condiciones que reclama su tráfico de cargas en esa localidad, dejando constancia de que en el mencionado diagrama se ha omitido en el pasaje No. 5 la indicación de que la palanca 10 debe ser colocada nuevamente en posición normal antes de invertir la 8.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Empalme lado Este, patio de cargas Alta Córdoba.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 13221 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo al plano Go. 0647/A., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, que presenta y se aprueban, lleve a cabo el establecimiento de una entrada independiente en el Km. 721/745 de su línea talleres nuevos en Alta Córdoba, para facilitar el trabajo de las maniobras.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Diagrama personal estación Quiróz. — F. C. C. C.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 19061 — C. — 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, del Ferrocarril Central de Córdoba denuncia que los diagramas de servicio del personal de la estación Quiróz, han sido reemplazados por otros confeccionados por la Superintendencia Divisional del Ferrocarril, y

Considerando:

Que la falta cometida por la Empresa implica la violación a lo dispuesto por decreto del P. E., en 21 de Noviembre de 1917., ampliado por otro del 8 de Abril de 1918 y comunicado por Circular No. 39 del mismo año, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba el plazo de 48 horas, para que coloque a la vista del personal de la citada estación los diagramas que ha retirado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Trabajo Ferroviario a sus efectos.

H. Capdevila.

Descarrilamiento locomotora No. 2035 y vagones del tren No. 218 Ferrocarril Central de Córdoba en Est. «San Antonio».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 019163 — C. — 1923 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Julio último, al llegar el tren No. 218 a la estación «San Antonio» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora No. 2035 que lo remolcaba y tres vagones, resultando heridos el foguista Juan Gómez y el pasajero Cosme Buccolieri, el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y atrasos los trenes No. 29 y 93, respectivamente, y

Considerando.

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto a causa de que un tornillo de la silleta del mismo se metió entre las agujas,

Que los desperfectos fueron reparados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o., inciso 2o. de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Parada trenes entre Empedrado y Corrientes. — F. C. N. E. A.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 21203 — N. — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para que los trenes Nos. 83 y 84, que corren entre Corrientes y Empedrado, siguen observando el horario que rige actualmente, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Caño de cemento armado en Km. 324 930 ramal de los Toldos a Ingeniero Luiggi y Queja del señor Arechavala.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923. 20131 — C. — 1922. — Visto de nuevo este expediente con motivo, de que habiendo esta Dirección General autorizado a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a colocar un caño de cemento armado debajo de sus vías en el kilómetro 234/930, de su ramal de Los Toldos a Ingeniero Luiggi, el señor Juan Francisco Arechavala, propietario en un establecimiento de campo situado en la zona en que se ha establecido el caño a que se hace referencia, atribuye a la existencia del mismo la inundación de su campo en el cual se ha derramado pasando por dicho conducto el agua acumulada en la parte opuesta de la vía del Ferrocarril.

Considerando

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha procedido a establecer el caño de que se trata a fin de dar cumplimiento a lo que dispuso el Art. 5o. inciso 10o. de la Ley General de Ferrocarriles, pues las Empresas de Ferrocarril están obligadas a construir las alcantarillas y obras necesarias para dejar libre el desagüe de los [illegible]

rrenos linderos a sus respectivas zonas, y

Que habiendo ocurrido en este caso que el agua se acumulaba en el mencionado lugar precisamente porque el terraplen del Ferrocarril impedia su curso natural, fue establecido el caño no solo para cumplir el mencionado requisito impuesto por la Ley, sino también para evitar que el agua acumulada destruyera el terraplen, perjudicando la estabilidad de la via con lo cual la Empresa, de no evitarlo, hubiera incurrido en infracción a lo que dispone el inciso 1°. del mencionado Artículo 5°.

Teniendo en cuenta que no le corresponde a la Dirección General de Ferrocarriles averiguar en cada caso de éstos el origen de la acumulación de las aguas en un punto situado fuera de la zona de vias de los Ferrocarriles, cuando la acumulación es efecto del curso natural de esas aguas,

Se resuelve:

Hacérselo saber al interesado por medio de la nota acordada, y previa toma de razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, archívese el expediente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalaciones para descarga de leche en la estación Vélez Sarsfield.

Buenos Aires 27 Septiembre 1923.

06837 — C. — 1923. — Visto este expediente y considerando:

Que no es factible construir en la estación Vélez Sarsfield del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el galpón para la descarga de leche que en la nota que da motivo al expediente solicita la Asociación Democrática de Lecheros Unidos, por cuanto además de impedirlo las modificaciones que ha sufrido dicha estación, como las demás de la sección urbana, con motivo de la electrificación de las vias de la Empresa, un galpón en ese sitio no sería instalación adecuada además de no ser indispensable, pero

Teniendo en cuenta que el objeto que requieren los solicitantes, es que la descarga de los tarros de leche sea efectuada bajo techo a fin de evitar los efectos del sol y en general los de la interperie, se obtendra mediante un abrigo de los de tipo aprobado.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un plazo de quince días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, de acuerdo a los cuales deberá construir un abrigo en el andén correspondiente a la vía 2 de su estación Vélez Sarsfield.

Comuníquese, diríjase a los peticionantes la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

———

Barreras P. a N. Km. 50/924. — F. C. O.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

14631 — O. — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que la línea principal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en el Km. 50/924, es cruzada por el camino general de Buenos Aires a Luján y que el paso a nivel correspondiente carece de barreras, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tráfico que se produce por el referido paso a nivel, es de importancia y su visual no es despejada, pues existen importantes plantaciones que llegan del lado Norte hasta la zona férrea, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires la instalación de barreras en el paso a nivel de que se trata, a cuyo efecto fijasele el plazo de quince días para la presentación de los planos respectivos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Choque tren de pasajeros 112 B. con paragolpes de «V. Luro».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

17339 — O. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio último, al llegar el tren eléctrico N°. 112 B. a la estación «Villa Luro» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocó con los paragolpes fijos, resultando éstos y el coche motor 5000 con desperfectos y levemente lesionado el motorman Carlos Ferre y el guarda Lisandro E. Barrotaveña, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber entrado el tren con exceso de velocidad a la estación habiendo neblina y por no haber sido puestos petardos en las señales, causas por las cuales fueron castigados el motorman Ferro y el jefe de la estación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del motorman Ferro y del jefe de la estación «Villa Luro» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Reclamo ayudantes estación «Alpatacal». — F. C. P.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

15614 — P. — 1923. — Visto este expediente, en el que los Ayudantes Generales de la estación Alpatacal, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, señores Luis M. de Salvo y Gregorio Cirulo, reclaman por falta de cumplimiento al escalafón de auxiliares, y

Considerando:

Que la circular N°. 30, de fecha 10 de Marzo ppdo., se ha dispuesto que las Empresas Ferroviarias deben modificar el título de Ayudantes Generales, por el de auxiliar, Dependientes o Controladores de estación de acuerdo con lo que dispone el escalafón, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la circular de referencia.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento máquina 2407 en vía galpón de carga de estación «Villa Real».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

20395 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Villa Real» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora N°. 2407, por cuya causa sufrieron atrasos los trenes 2451, sufrieron atrasos los trenes 245 D, 254 D, 251 D y 253 D, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por estar las vias cubiertas de tierra y residuos de leña,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tomese razon y archívese.

H. Capdevila

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento máquina 1501 de tren 5 en la estación «Mackenna».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

20385 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Julio último al llegar el tren N°. 5 a la estación «Mackenna» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora N°. 1501 que lo remolcaba, el vagón de encomiendas N° 13909 y el furgón 1661, causa por la cual sufrió un atraso de 2 horas y 83 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse entre abiertas las agujas de un cambio siendo culpables los peones cambistas Julio Ortiz y Pedro Zalazar los que han sido castigados,

Que los desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de los peones cambistas mencionados de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento tren 756 kilómetro 656/600.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

20384 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio último, al llegar el tren N°. 756 al kilómetro 656/600, del ramal de Cañada Verde a Justo Daract del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón N°. 3171, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el tren 7 D, un atraso de 55 minutos, efectuándose trasbordo, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse cortado un eje de dicho vagón por estar el material completamente fallado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°., inciso 2°. de la Ley N°. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento coche 656 de tren 257 en la estación «Sáenz Peña».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

020387 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Julio último, en la estación «Sáenz Peña» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche de 2ª 256, anulándose el tren N°. 256 efectuándose trasbordo de pasajeros y ocasionando demoras a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto y caído sobre un riel la contra zapata de la rueda de adelante correspondiente al boguio lado Este del mismo,

Que la vía y los vagones fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°., inciso 2°. de la Ley N°. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento de jaula B. A. P. 45252 en estación «Blandengues».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.

020380 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto último, al pasar el tren N°. 547 a vía 2ª de la estación «Las Parvas» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la jaula N°. 45252, sufriendo desperfectos ésta y la vía y los trenes 7 y 6 atrasos de 75 y 19 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar Tomás Bert, causa por la cual fue castigado,

Que la vía fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del auxiliar Bert de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 3062 tren 72 en Km. 852/500 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

020988 — C. — 1923 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Enero último, al llegar el tren de pasajeros N°. 72 al kilómetro 852/500 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora N°. 3062, por cuya causa el tren citado sufrió un atraso de 330 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Administración de los FF. CC del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 3000 en el Km. 967/800 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

020986 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo último, al llegar el tren de pasajeros N°. 71 el Km. 987/800, C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora N°. 3000, causa por la cual sufrió un atraso de 137 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la intracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2875 por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 3009 tren 71 en Km. 883.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

020999 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio último, al llegar el tren de pasajeros N° 71 al Km. 883 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora N°. 3009, causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los FF. CC. del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

———

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 429 de tren 127 en Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

021133 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Julio último, en circunstancias que el tren mixto N°. 217, se disponía a salir de la estación «Catamarca» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora N°. 429 que lo remolcaba, por cuya causa el tren citado y el 128, sufrieron atrasos de 140 y 75 minutos respectivamente, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallarse el cambio en malas condiciones.

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los FF. CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 3009 y furgón tren 72 en el Km. 885/800 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
020974 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 23 de Mayo último, al llegar el tren de pasajeros N°. 72 al Km. 885 800 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora N°. 3009, que lo remolcaba y furgón equipaje N°. 1202, por cuya causa el tren citado sufrió un atraso de 350 minutos, y

Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los FF. CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 795 de tren 651 en el kilómetro 1133/550 C. 15.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
020965 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 7 de Junio último, al llegar el tren de carga N°. 651 al Km. 1133/550 C. 15, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora N°. 795 que lo remolcaba, por cuyo motivo los trenes de pasajeros Nos. 173 y 173 A. sufrieron atrasos de 130 y 260 minutos respectivamente, y
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los FF. CC. del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Accidente a la señora Catalina Ramírez en la estación «Mendoza».

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
020382 — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 4 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras para reformar el tren N°. 5 en la estación «Mendoza» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el furgón N°. 1662 se desacopló y fué a chocar con el resto del tren, por cuya causa la señora Catalina Ramírez se golpeó [illegible] la ventanilla del coche [illegible] N°. 729, en el que viajaba, sufriendo una lesión [illegible] superior derecho, y

Considerando:
Que el choque se produjo por descuido del cambista Justo Chavero, el que fué severamente amonestado,

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Chavero de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Horario de trenes. — F. C. S. F.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
1621[illegible] — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación el proyecto de horario para el servicio de sus trenes de pasajeros, que regirá desde el 1°. de Noviembre próximo, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Aprobar el horario presentado, haciéndole presente a la Empresa la conveniencia de establecer un servicio de coche comedor o facilitar almuerzo a los pasajeros de los trenes Nos. 27 y 28, ya que lo justificarían las horas de llegada de dichos trenes a destino.
Además, como es de práctica, la Empresa deberá efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a esta Dirección General los ejemplares de las mismas.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Paso a nivel público Km. 224/339, 58 línea San Francisco a Villa María.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
29092 — P. — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:
Aprobar el plano N°. 7903, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe va a llevar a cabo la construcción de un paso a nivel público en el Km. 224/339 58, de su línea de San Francisco a Villa María.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Clausura P. a N. Km. 372/780. — F. C. E. R.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
17659 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, solicita se le autorice clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 372/780, de la vía central, a cuyo efecto acompaña copia de la conformidad de los propietarios del mismo, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para efectuar la clausura de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Clausura vía de cruce Km. 236. — F. C. S.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
15807 — S. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar temporariamente, a partir del 20 de Julio, el desvío cruce ubicado en el Km. 236, vía Dolores, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Conceder la autorización requerida.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Horario de verano. — F. C. R. a P. B.

Buenos Aires, 27 Septiembre 1923.
18[illegible] — R. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación el horario de trenes que regirá durante la temporada de verano, a partir del 1°. de Noviembre próximo, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Aprobar el horario presentado, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de los avisos al público e itinerario de servicio.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Reparación vía entre las estaciones Laguna Paiva y Dean Funes F. C. Central N. Argentino.

Buenos Aires, 29 Septiembre 1923.
04834 — C. — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de noventa días para que proceda a reparar los desperfectos existentes en las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino entre las estaciones Laguna Paiva y Dean Funes.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Infracción Art. 67 del Reglamento.— F. C. C. N. A.

Buenos Aires, 29 Septiembre 1923.
018734. — C. — 1922. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, denuncia que no todos los furgones de los trenes de pasajeros del Ferrocarril Central Norte Argentino, disponen de los medios de comunicación que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, careciendo por completo de dichos medios en los trenes de carga, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de dos meses para que subsane la infracción a que se refiere la presente denuncia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
21173-O-1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de las estaciones Meridiano V., Pico y General Pinto, que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:
Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
021174-O-1923.— Visto el diagrama para servicio del personal de la estación Villa Luro, que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:
Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Cruce cables, calle Leones.— F. C. P.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.
0170[illegible]-P-1923.— Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables por debajo de las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la calle Leones, entre Warnes y Montenegro, y
Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:
Conceder la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor, y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.
Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico.— Garitas a instalar en pasos a nivel cruce de sus vías con varias calles.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
0568-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, de acuerdo a la memoria descriptiva, el presupuesto N.° 4979 y demás documentos que presenta y se aprueban, instale garitas para guarda barreras en varios pasos a nivel de su Sección local; siendo esas dependencias del tipo aprobado por resolución dictada en este mismo expediente el 18 de Junio del corriente año.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa y la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente, a sus demás efectos, a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Accidente al empleado de Correos y Telégrafos, Segundo Flores, en «Mendoza».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
020388-P-1923.— Visto este expediente y resultando:
Que el día 30 de junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Mendoza» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con elementos del tren N.° 5, al largarse el furgón N.° 1662, y chocar con otros vehículos, resultó con una herida de consideración en la mano derecha, el estafetero Segundo Flores, y

Considerando:
Que el accidente de que se trata, ocurrió por no haberse efectuado las maniobras de acuerdo con lo que prescribe el Art. 49 del Reglamento General de FF. CC.
Que el cambista Luis Soria ha sido castigado.

Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del mencionado cambista de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
021175-P-1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de las estaciones Bordeu Norte y Sud, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:
Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Colocación de amperómetros.— F. C. N. E. A.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
016011-N-1923.— Visto que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano N.° 1847, memoria descriptiva y presupuesto, relativo a la colocación de amperómetros en sus coches de 1.ª clase, mixtos, comedores, dormitorios y furgones de pasajeros, y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:
Aprobar el plano N.° 1847 memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de *Dos mil doscientos dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional* ($ 2.202,75 m/n.) de la obra de que se trata.
Comuníquese, pase a la Sección, para que legalice el plano y demás [illegible], tómese razón en Técnica y Administrativa [illegible] vuelva.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
015176-N-923.— 015186-P-923.
—Vistos los presentes expedientes por los que las empresas de los ferrocarriles Nord-Este Argentino y de Entre Ríos, se presentan solicitando la inclusión a su cuenta de capital, por partes iguales, de la suma de cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 4.620,00 m/n.), moneda nacional, importe de la adquisición de un automóvil marca «Dodge» y destinado al uso de los Administradores de ambas empresas, y

Considerando:

Que la adquisición de referencia se ha efectuado a fin de suplir inconvenientes y ofrecer un rápido medio de transporte.

Se resuelve:

Autorizar la inclusión de la suma total de cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 4.620,00 m/n.) moneda nacional, invertida, por partes iguales, a las empresas de ferrocarriles Nord-Este Argentino y de Entre Ríos, es decir, la cantidad de dos mil trescientos diez pesos ($ 2.310,00 m/n.) moneda nacional, a cada una.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Administrativa y, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
021172-N-1923.— Visto el diagrama para el servicio del personal de la Estación Concordia, que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Reforzar vía y balasto en el ramal de Bragado a Colonia Alvear.

Buenos Aires, Sept. 20 de 1923.
09576-O-1923.— Vistos, este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta el refuerzo de sus vías entre los Kilómetros 493·030 y 436,630 del ramal Bragado a Colonia Alvear, con el fin de permitir en esa parte de la línea, la corrida de las locomotoras pesadas actualmente en servicio.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa y en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control, para sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Kioscos para la venta de diarios en varias estaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
01??7-O-1923.— Vistos, este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar los planos D. H. 4258 y D. H. 4257, con su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta instalar kioscos para la venta de periódicos en sus estaciones Flores, Velez Sarsfield, Villa Luro, Liniers, Ramos Mejía, Haedo, Morón, Castelar, San Antonio de Padua, Ituzaingó, Merlo y Moreno.

Hacerle presente a la Empresa que para ubicar estos kioscos, deberá tener en cuenta las indicaciones de la Sección de Control respectiva.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control la que informará en el mismo, cuando se hayan llevado a cabo todas estas instalaciones.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste.— Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
020925-O-1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de Locomotoras Nos. 201-3A., 202-3A., 256-3A., 257-3A., 259-A., 260-3A., que la Empresa del Ferrocarril somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Pescante propuesto para el servicio de agua, para locomotoras Est. «Mendoza».

Buenos Aires, Sept. 24 de 1923.
014759-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° Go. D. C. 1/5003. H., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta colocar en su estación «Mendoza» un pescante para proveer de agua a las locomotoras.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa y en la Oficina de Estadística, y pase este expediente a la Sección, a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Reclamo por suspensión.— F. C. P.

Buenos Aires, Sept. 24 de 1923.
05011-P-1923.— Visto este expediente, en el que el ex-dependiente del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, don Saturnino Bustos, denuncia que la Empresa, al suspenderlo en sus funciones, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 del escalafón para «Auxiliares y Dependientes de estación», y

Considerando:

Que en el presente caso, la Empresa no ha procedido de acuerdo con el artículo citado, que dice: «*Notificaciones al personal*».— Art. 6.°— «Las notificaciones de medidas disciplinarias al personal, serán hechas por escrito, en duplicado, y directamente entregadas al interesado en mano propia por el superior inmediato, quien recabará el duplicado firmado por el afectado», y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Reclamo por cesantía.— F. C. B. A. al P.

Buenos Aires, Sept. 24 de 1923.
04482-P-1923.— Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que don Nicolás Bussi, ex-cambista del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en su reclamo por cesantía, manifiesta haber dado cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Abril ppdo., conforme a lo establecido en el Art. 13 del Escalafón para el personal de «Capataces-cambistas y Cambistas»;

Que la cesantía del citado, obedece a la causa de haber faltado cuatro días, por haber sido detenido por la Policía, al cometer una contravención, como consta en los antecedentes que corren agregados;

Que en el presente caso, la Empresa ha infringido lo dispuesto por los Arts. 13 y 15 del Escalafón antes mencionado, y que no correspondía dejar en suspenso el asunto hasta tanto no se expidiera esta Dirección General, por cuanto, en los citados artículos se prevee el procedimiento a seguir en los casos como el presente, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del F. C. Pacífico, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 13 y 15 del Escalafón vigente.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Sección Trabajo Ferroviario y, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Sept. 24 de 1923.

019655----1923.— Visto el diagrama para el servicio del personal de telégrafo de la estación Darragueira, que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación Forestal

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días, a contar desde el 15 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco. — Lotes: 5-13-14-15-30 y 34 de la Zona A, lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A, Sección I.

En el Territorio de Formosa. — Lotes: 18-19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

v16 novbre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Expediente C-582-1923. — Visto este expediente en el que el Señor Enrique P. Clements ha solicitado la estaca mina al S. E. de la mina Aucamahuida situada en el Territorio Nacional del Neuquén resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de 30 días fijados por la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería, Se Resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don Enrique P. Clements a la estaca-mina N.° 8 a la mina Aucamahuida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho archívese. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
Expediente M-587-1923. — Visto este expediente en el que el Señor Francisco J. Macadam ha solicitado la estaca-mina al N. O. de la mina Auca-Mahuida situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro de los 30 días fijados por la Resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273 la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería; Se resuelve: 1.° Declarar la caducidad de los derechos de don Francisco J. Macadam a la estaca-mina N.° 7 a la mina Auca Mahuida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral, Director General de Minas Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. —Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
Expediente C-584-1923. — Visto este expediente en el que el Señor José A. Calcagno ha solicitado la estaca-mina al N. O. de la mina Auca Mahuida situada en el Territorio Nacional del Neuquén resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de 30 días fijados por la Resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería. Se resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don José A. Calcagno a la estaca-mina N.° 6 a la mina Auca Mahuida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. — Repóngase los sellos. — (fdo). — Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Expediente C-583-1923. — Visto este expediente en el que el Señor Enrique P. Clements ha solicitado la estaca-mina al N. E. de la mina Fortuna situada en el Terr. Nacional del Neuquén resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de 30 días fijados por la Resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería, Se resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don Enrique P. Clements a la estaca-mina N.° 6 a la mina Fortuna e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. — Repóngase los sellos. — (fdo). Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Expediente M. 8??. 1923. — Visto este expediente en el que el señor José Francisco Macadam, ha solicitado la estaca-mina al S. E. de la mina La Escondida situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que

aquél no ha presentado dentro del término de 30 días fijados por la Resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería,—Se resuelve: 1.°:—Declarar la caducidad de los derechos de don Francisco J. Macadam a la estaca-mina N.° 4 a la mina La Escondida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. Repóngase los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Expediente C. 588. 1923. — Visto este expediente en el que el señor Luis A. A. Croce, ha solicitado la estaca-mina al S. E. de la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de treinta días fijados por la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274 última parte del Código de Minería,—Se resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don Luis A. A. Croce a la estaca-mina N.° 6 a la mina La Escondida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. — Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho archívese. Repóngase los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Noviembre 7 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. Expediente C. 574|1923. — Visto este expediente en el que el señor Jorge M. Comber, ha solicitado la estaca mina al N. O. de la mina Aucamahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de treinta días, fijados por la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274, última parte del Código de Minería, se resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don Jorge M. Comber, a la estaca mina N.° 5, a la mina Aucamahuida e inscribirla en calidad de vacante en el registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. Repóngase los sellos. (fdo.): Sobral, Director General.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. Expediente M. 589|1923. — Visto este expediente en el que el señor Eduardo B. Macadam, ha solicitado la estaca mina al N. O. de la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de 30 días, fijados por la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de dicha Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274, última parte del Código de Minería, Se resuelve: 1.° Declarar la caducidad de los derechos de don Eduardo B. Macadam a la estaca mina N.° 7 a la mina La Escondida e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. Repóngase los sellos. (fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. Expediente D. 572|1923. — Visto este expediente en el que el señor Roberto B. Donaldson, ha solicitado la estaca mina al S. O. de la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, resultando de lo actuado que aquél no ha presentado dentro del término de 30 días fijados por la Resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., conforme al Art. 15 de la Ley 10.273, la correspondiente manifestación del criadero; atento a las disposiciones pertinentes de la Ley y en virtud de lo dispuesto en el Art. 274, última parte del Código de Minería, Se resuelve: Declarar la caducidad de los derechos de don Roberto B. Donaldson, a la estaca mina N.° 1 a la mina Fortuna e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 15 de la Ley 10.273. Comuníquese, publíquese, tome nota Minas, háganse las anotaciones del caso y fecho, archívese. Repóngase los sellos. (fdo.): Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Natalio Abel Vadell; En Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P. 3979|1922.

Zapala, Julio 31 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Marcelino Segundo Pavia, de profesión ganadero, domiciliado en el Departamento Zapala, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría en terreno fiscal no cultivado, ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una superficie de dos mil hectáreas a ubicarse en este Territorio, Departamento de Las Lajas, en la siguiente forma: Un rectángulo que tendría dos mil metros de frente por diez mil de fondo, siendo su vértice Sud - Oeste el punto de intersección de la línea divisoria de los lotes Nros. 3 y 6 de la Sección XXI con la divisoria de la misma Sección. Desde ese punto con rumbo Nordeste y en prolongación de la línea divisoria de la Sección XXI, se medirán diez mil metros, desde ese extremo y con rumbo Sudeste se medirán dos mil metros. Desde este último punto y con rumbo Sudoeste se medirán diez mil metros llegando así a la divisoria de los lotes tres y seis de la Sección XXI; desde este último punto y con rumbo Noroeste se medirán dos mil metros llegando así al punto de partida. Dígnese el señor Director General acceder a lo solicitado y será Justicia. Marcelino S. Pavia. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, por el empleado de la Direción General de Minas, Geología e Hidrología, don Máximo Paz, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las trece horas treinta minutos. Debe reponerse el sello y abonar los derechos de este cargo. Conste: Garido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925 Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, incluso petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados, ni cercados, y que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución Territorial, son en parte fiscales, y en parte pertenecen a D. Ricardo Parato y a la Sucesión de D. Julio Parato, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado, y D. Marcelino Pavia, domiciliado en Neuquén, quién es el solicitante de este permiso de cateo. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con 2000 hectáreas y dentro de los límites de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII y lotes 2 y 3 de la Sección XXI del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000 metros con dirección Norte - 45° - Este por 2.000 metros de ancho, y de manera que su vértice Oeste, coincida con el homónimo del lote 3 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud, ni permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el interesado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Citar a los propietarios del terreno mencionado. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a los Sres. Ricardo Parato, Sucesión de Julio Parato y Marcelino Pavia, domiciliado este último en el Neuquén, como propietarios de parte del suelo. A sus efectos pase a Escribanía de Minas. (fdo.:) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Marcelino S. Pavia, bajo el N.° 1631 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. Por resolución de fecha 14 de Octubre de 1925, se deja constancia que queda suprimida la parte del primer párrafo del informe de fecha 18 de Septiembre ppdo. (fs. 39 vta.). que dice: "quien es el solicitante de este permiso de cateo". Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e4 novbre. N.° 6410 v16 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 9 de Noviembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines	2.50
" marcas	408.—
" avisos varios	512.40
" adicional	40.—
	965.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Rivolta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anastasio Papadacos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don **Agustín González** y doña **Juana Danos de González**, en su carácter de padres del ex-empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Eduardo González.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v13 novbre.

AVISOS DIVERSOS

FERROCARRILES DEL ESTADO

Laboratorios de ensayos de materiales

Llámase a concurso para la provisión del cargo de ayudante químico; para la opción del cargo señalado, es indispensable acreditar: ser estudiante que **haya cursado por lo menos un año de química general o inorgánica y un curso de química analítica en cualquiera**

las siguientes carreras: Doctorado en química o en bioquímica o en química y farmacia. — Las pruebas de competencia se rendirán el nueve de Noviembre próximo, en el local de estos Laboratorios, sito en la cabecera Sud - Este del Dique 4 del Puerto de la Capital, donde deben inscribirse los interesados antes del día 5 del mismo mes. - En el acto de la inscripción se les impondrá del programa de exámen y demás condiciones que regirán en este concurso.

La Administración

v9 noviembre

Llamando a concurso para la provisión de un puesto de veterinario en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Subinspector de Zona, viajero de Inspección Sanitaria Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v19 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera recaído de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1923.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO POPULAR DE MISIONES
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.

4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

GEA COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Ordinaria
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Gea" Cía. Exportadora Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social Galería General Güemes, escritorio 517 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de doce Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un Suplente, por el término que establecen los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 10 noviembre N.° 6459-v-18 nov.

ASOCIACION CONCESIONARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

La Asociación de Concesionarios y Empresarios de Auto-Omnibus de la Capital, convoca a sus asociados a Asamblea General para el día 21 del corriente mes, a las 15.30, en su local social, calle Rivadavia 1934, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la Asociación (constitución legal).

2.° Balance y finanzas.

3.° Pases generales.

4.° Elección de la C. D. (artículos 13 y 23), (11 miembros, 3 suplentes, 3 árbitros y 2 revisores de cuentas).

5.° Asuntos relacionados con las tarifas, superposición de recorridos y aprobación de las concesiones.

6.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — La Comisión.

e10 novbr. N.° 6461 v21 novbr.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1924 - 1925, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. El Directorio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria que se celebrá en esa misma fecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 novbre. N.° 6452 v24 novbre.

DOMINONI, Sociedad Anónima
Industrial y Comercial Limitada
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión: (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Pedro Dominoni, Presidente.

e10 novbre. N.° 6453 v25 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA, LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 15, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1924 - 1925.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

BIBLIOTECA OBRERA

La C. Directiva de acuerdo con el art. 11 y 14 de los estatutos, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día Jueves 19 de Noviembre de 1925, a las 20 y 30 horas, la que se celebrará en el local social, calle Méjico 2076, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de un terreno ofrecido por la sucesión Teresa F. de Spinetto.

2.° Aceptación de planos para el levantamiento del edificio para sala de lectura en dicho terreno.

3.° Autorización a la C. D. para ejecutar la obra, realizando un préstamo.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

A. L. Spinetto, Presidente. Edo. Perrini, Secretario.

e10 novbre. N.° 6456 v16 novbre.

MEILI & ROESLI Ltda.
(Guardamuebles y anexos)
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1940, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Pago de Dividendos

Se previene a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "Piccardo y Cía. Ltda." que el dividendo correspondiente al 12 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1925, podrá hacerse efectivo en la Caja de la Sociedad, calle Defensa 1220, como igualmente en la Sucursal establecida en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Corrientes N.° 790, desde el Jueves 12 de Noviembre de 1925, todos los días hábiles de 9 a 11, menos los Sábados, a razón de $ 6,50 curso legal por cada acción ordinaria o $ 6,50 curso legal por cada acción preferida de cien pesos moneda nacional, debiendo al efecto presentarse el cupón de dividendo N.° 6.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— El Presidente.

e9 novbre. N.° 6440 v12 novbre.

LA PREVISORA
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la

Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 25 del corriente, a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Director General.

e9 novbre. N.° 6450 v25 novbre.

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Lorenzo Lambruschini, saliente y reelegible.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la Asamblea.

e3 novbre. N.° 6398 v20 novbre.

Mc. HARDY, BROWN CIA LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre de 1925, se convoca a nueva Asamblea para el día Lunes, 16 de Noviembre de 1925, a las 10,30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al período terminado el 31 de Julio de 1925.

2.° Elección de seis Directores por el término de dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Fijación de remuneración de Síndico y Síndico Suplente, correspondiente al ejercicio entrante.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas, que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas presentes o representados.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — William Mc. Hardy, Presidente.

E. 2 noviembre N.° 6396-v-13 noviembre

COMPAÑIA PETROLIFERA ANGLO ARGENTINA

Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficientes acciones para la Asamblea Extraordinaria citada para el día 7 de Noviembre, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas para el día Sábado 21 de Noviembre a las 15 horas, de acuerdo con los Artículos 11 inciso (i) y Artículo 14 inciso (e), la que se celebrará en el local calle Perú 151, cedida para este acto, con los accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la situación de la Sociedad y con los vendedores.

2.° Considerar reorganización de capital y o resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Directorse para integrar el Directorio en reemplazo de los renunciantes.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 11 inciso E. los Accionistas, a fin de concurrir, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local Social calle Cangallo 666 (segundo piso) Oficina 4 los días hábiles de 14 a 16 horas. — El Presidente.

E. 7 noviembre N.° 6447-v-19 noviembre

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre a las 21 horas en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares y cuatro Suplentes para el Directorio.

2.° Elección de un Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

E. 7 noviembre N.° 6448-v-24 noviembre

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA NORA. LEANDRO BARON LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 24 de Noviembre a las diez y siete horas, en el local Social, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobació de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio d 1925.

2.° Lectura del informe del Síndico

3.° Elección de dos Directores por do años, en reemplazo del doctor Hugo Novaro y del Señor Enrique Mercolli qu han cesado en sus mandatos y de do Síndicos, titular y Suplente respectivamente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25 respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925 — El Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6434-v-24 noviembre

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.

Industrial y Comercial S. A.

En cumplimiento del Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local Bartolomé Mitre N.° 1192.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.

2) Reforma de los artículos Nos. 12 23, 24 y 25 de los estatutos de la Sociedad.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Integración del Directorio.

5) Asignación al Administrador General.

6) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. El Director Gerente.

E. 6 noviembre N.° 6437-v-24 noviembre

LA MANDATARIA DE ULTRAMAR

(SOCIEDAD ANONIMA)

Paraguay 827

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día.

Resolver la liquidación anticipada de la sociedad por no poder llenar los fines sociales.

La designación de liquidador o liquidadores.

La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 octubre N.° 6379 v17 novbr.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS, Sdad. ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Octubre próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea, el 18 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y el balance general con cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — El Vicepresidente.

e31 octb. N.° 6387 v12 novb.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS, Sdad. ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea Gral. Extraordinari convocada para el día 30 de Octubre próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea el 18 de Noviembre, a las 15.30 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de los miembros de la Comisión Liquidadora, confiriéndoles amplias facultades para llenar su cometido.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con el Vicepresidente y Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad del capital representado. — El Vicepresidente.

e31 octb. N.° 6388 v12 novb.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día jueves 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la memoria y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1923/24 y 1924/25.

2.° — Designación de un Síndico provisorio, para la aprobación de dichos balances.

3.° — Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° — Comunicación del convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Directorio.

e30 octb. N.° 6372 v17 novb.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes, Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924, hasta la fecha.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e30 octb. N.° 6378 v17 novb.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. Ltd.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Noviembre próximo, en su sede Social, calle Cangallo 499, 4.° pi-

so, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 3er. ejercicio fenecido.

2) Elección de 6 Directores titulares y 6 suplentes.

3) Elección de Síndico y Suplente.

4) Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta en nombre y representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925. — El Secretario.

E. 29 octubre N.° 6302-v-13 noviembre

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
(SOCIEDAD ANONIMA)
2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para la celebración de la Asamblea extraordinaria que debía efectuarse el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de acciones presentadas, el día 16 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 5.°, 6.°, 17, 23 y 44, de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octubre N.° 6390 v16 novbr.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria de la Comisión Directiva, y del balance general del 23 ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6385 v18 novb.

BOLSA DE GANADOS SOCIEDAD ANONIMA
Sarmiento 299
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas. en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem N.° 324 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores Suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927.

3 Directores Suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.

3.° Designar dos Señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que no concurran personalmente, que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los Señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta - poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925. Rodolfo Guillón, Presidente. — Pascual Carelli, Secretario.

E. 29 octubre N.° 6364-v-16 noviembre

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA,
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

6.° Requerir acuerdo para la trasmisión a sus dueños de dos campos que no pertenecen a la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 22 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Fernando Zingoni. Presidente.

e4 novbre. N.° 6407 v21 novbre.

CAMPOMAR Y SOULAS (S. A.) DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925. — El Directorio.

e21 octubre N.° 6279 v10 novbr

MUSEO SOCIAL ARGENTINO
Instituto de Información, Estudios y Acción Sociales — República Argentina
Buenos Aires, Noviembre de 1925
Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Anual Ordinaria del Museo Social Argentino, que con el objeto de considerar la memoria y el balance del ejercicio [illegible] y [illegible] el Consejo [illegible], se celebrará el Miércoles 1[illegible] del corriente a las 17.[illegible] horas, en nuestro local Social, calle Maipú 126.

Saluda a Vd., muy atentamente. -

Manuel A. Montes de Oca, Presidente. — Tomás Amadeo, Secretario General.

E. 6 noviembre N.° 6436-v-16 nov.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.
Agrícola Ganadera (S. A.)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045 (2.° piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d los Estatutos deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.

E. 7 noviembre N.° 6443-v-25 noviembre

Cía. AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre a las 15.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6386 v18 novb.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA
25 de Mayo No. 140, piso 1o.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de Debentures de esta Compañía, que la Asambla General de Accionistas celebrada el 9 del corriente, haciendo uso de la facultad que le concede el contrato respectivo, resolvió rescatar, a partir de 12 de Noviembre próximo, la totalidad de los Debentures en circulación.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 192[illegible] — El Directorio.

E. 28 octubre N.° 6349-v-12 noviembre

Sociedad Anónima "PALANTHOME"
(La Casa Argentina)

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina N.° 1382, el día 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social al 50 o|o.

2.° Autorizar al Directorio para arrendar, vender o utilizar en la forma más conveniente para los intereses sociales, los muebles, instalaciones, maquinarias y todo lo que forma el activo de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar con anterioridad de dos días sus acciones en la Sociedad.

El Directorio

e4 novbre. N.° 6409 v21 novbre.

LA ITALIA
Compañía de Seguros Generales
Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e4 novbre N.° 6412 v21 novbre.

FRIGORIFICO ITALO ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo a los Art. 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 16 de Noviembre de 1925 a las 17 horas y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.

2. Elección de un Director-Titular y un Suplente.

3. Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.

2. Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 29 octubre N.° 6365-v-16 noviembre

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 14 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondiente al 16.° ejercicio social.

2.° Nombramiento de tres Directores por dos años.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos). — El Directorio.

e24 octubre N.° 6311 v14 novbr.

THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Acorde a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, presentado por el Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 inc. g) de los Estatutos, e informe del Síndico.

2.° Determinar la retribución que corresponde al Director General y al Síndico conforme a lo dispuesto por el Art. 35 inc. d) de los Estatutos y reparto de dividendo entre las acciones integradas (Art. 25 de los mismos)

3.° Nombramiento de un Síndico Titular conforme a lo dispuesto por el Art. 24.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el Accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al señalado para esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — El Director General.

E. 5 noviembre N.° 6419-v-23 noviembre

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Noviembre de 1925, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen N.° 217/223, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores por tres años en reemplazo de los de que cesan en sus funciones (art. 12), Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — A. Vergara, secretario.

e27 octubre N.° 6341 v13 novbre.

BUXTON GUILAYN y Co. Ltda.
Sociedad Anón. Comercial Importadora
Suipacha 602

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores J. Ciaran Chans y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e5 novbre. N.° 6404 v20 novbre.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Garay N.° 1 el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aceptar la renuncia ya efectiva del Director-Gerente y nombrar a su reemplazante;

2. Considerar las renuncias que presentarán el Síndico y Suplente y nombrar a sus reemplazantes;

3. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea;

4. De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad el 17 de Noviembre a más tardar para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Síndico.

E. 2 noviembre N.° 6395-v-19 noviembre

MERCANTIL PODESTA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la S. A. Mercantil Podestá Ltda., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sr. Don Antonio Podestá, Sr. Jacinto Orlando y Sr. Juan Carlos Podestá.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Juan Carlos Podestá, Secretario-Tesorero.

E. 7 noviembre N.° 6445-v-25 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LOS ALZADOS

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de Octubre, último, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea el 16 del corriente a las 11 horas en su local Chacabuco 78, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número que concurra de acuerdo con el artículo 15° de los Estatutos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicado el 30 de Junio de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar con un día de anticipación a la fecha indicada sus acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

E. 6 noviembre N.° 6432-v-16 nov.

LA VASCONGADA

Buenos Aires. — Productos de Lechería. — Producción. Elaboración. Exportación. — Segunda convocatoria.—

Se avisa a los señores accionistas, que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez para el 17 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 2785, en que tendrá lugar con cualquier número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a nuestro vigésimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico y Sub-síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925. — La Gerencia.

e30 octb. N.° 6371 v13 novb.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima
Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 16 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los Señores Lorenzo Lassalle, Dr. Manuel C. Gonnet y José Mª. de Iriondo que terminan su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los Señores Gabriel Laglèze y Juan Max Elseley.

3.° Nombramiento de Síndico y Suplente por un año en reemplazo de los Señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad al Artículo 17, deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — José Mª. de Iriondo, Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6422-v-23 noviembre

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima. — 2.a Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 21.° terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Juan Faccaro, Ricardo F. Rigoli, y uno por un año en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que ha ocupado la vacante dejada por el señor Arturo S. Ortelli, por ausencia.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Francisco A. Vila, que termina su mandato y de Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el art. 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octb. N.° 6389 v16 novb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Noviembre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía, durante el año 1926.

Día 10 a las 14 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 10 a las 14.30 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 10 a las 15 horas: Racionamiento del personal del C. de Bomberos.

Día 10 a las 15,30 horas: Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

Día 12 a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 12 a las 15.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 13 a las 15 horas: Artículos para limpieza y caballeriza.

Día 13 a las 15.30 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

Día 16 a las 15 horas: Artículos para la confección de uniformes y trajes para invierno.

Día 16 a las 15,30 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 17 a las 15 horas: Artículos para la Sección Garage.

Día 17 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2628.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Jefe.

v17 novbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales, destinados a los servicios durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

o|29-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. **— La Secretaría.**

v10 novbr.

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a la hora quince, para la provisión de carne y extras, durante el término de tres meses, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo.

Mercedes, Octubre 10 de 1925. — La Secretaría.

v10 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento **el día 26 de Noviembre de 1925**, a las 14 horas, de **acuerdo con los pliegos** de **condiciones existentes en el mismo**, los que están **a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v26 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubrid

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.°		$ m|n
4569	Crédito Argentino Interno de 1905	727.916
4973	Bonos de Obras de Salubridad	88.848
11260	Crédito Argentino Interno 1923	276.410
		$ o|s
11178	Crédito Argentino Interno 1921	81.308

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, y con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas **referentes a la presente licitación, para el** arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 15 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva **el derecho** de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de **la fecha en que** sea puesto en posesión **del terreno arrendado**, las construcciones e **instalaciones** descriptas en **sus propuestas, pudiendo la** falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la **Comisión Especial de Elevadores de Granos**, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

v26 novb.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de la obra de **"pintura, vidrios y cristales"**, correspondientes al edificio en construcción para la sucursal **"La Plata"**.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de veinte pesos m|n, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo N.° 245, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado en la Gerencia General de Casa Matriz, hasta el día de la apertura y en la sucursal La Plata, hasta el día 10 de Noviembre de 1925, y se abrirán todas ante escribano del Banco, en acto público, el día 13 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — José Barrau, Gerente General.

v10 novbr.

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre ppdo., de los siguientes bonos de pavimentación:

Empréstito de Pavimentación de 1904

Con cupón de Enero de 1926

Fondo Amortizante: $ m|l 46,800 v|n.

Empréstito de Pavimentación de 1910-Ley 7091

Con cupón de Abril de 1926

5.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos **m|n 313,000 v|n.**

6.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos m|l 167,300 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — El Secretario.

v-17 noviembre.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección de la Casa de Moneda.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido en dicho pliego, **serán abiertas** el día 5 de Enero de 1925, **a las quince horas, en** el despacho del **señor Director, en presencia de los interesados** que **deseen**

concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.
v-12 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.
v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Expediente N.° 15 L|1925.

Llámase a tercera licitación privada, hasta el día diez del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles —
15.000 kilos carbón Glasgow en bolsas.
2.400 litros nafta en tambores.
2.400 litros kerosene refinado en tambores.

Artículos de limpieza —
1.000 kilos jabón amarillo estacionado.

Artículos de ferretería —
3 timones para arado de mancera.
100 metros varilla planchuela de 254 x 63 milímetros.
1 kilo óxido de plomo.
2 kilos azul Cobalto en polvo.
1 lámpara o candileja chica para soldar a nafta, para pintor.
5 paquetes tornillos a bis 18 x 19.

Artículos para sastrería—
30 docenas carreteles de hilo gris de 500 yardas.
10 docenas carreteles de hilo blanco Cadena N.° 50.
2.500 botones grises para blusa.
1.440 botones blancos de hueso de 15 m|m.
20 paquetes agujas de mano para sastre N.° 3.
20 paquetes agujas para sastre N.° 4.

Artículos de electricidad —
20 lámparas de 25 bujías 110 Vs. tipo 1|2 Watt.
20 lámparas de 16 bujías 110 volts, tipo 1|2 watt.
10 fusibles para teléfono base fibra.
10 tubos repuestos para fusible.

Artículos de zapatería —
24 lesnas derechas, surtidas, s|cabo.
1 horma de hierro, con 4 formas de pie.

Materiales de construcción —
24 piezas tirantillo lapacho de 3 x 3", de 3 metros c|u.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de esta Institución, todos los días hábiles. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.
v10 novbr.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender la confección de uniformes con destino al personal de vigilancia de este establecimiento. — Expediente 623 A|925.—
371 metros de casimir azul asargado de 1.50 de ancho.
191 metros de entretela.
63,50 metros de acolchado.
140 metros de sarga para forros de sacos.
165,10 metros de percalina rayada.
51 metros de satiné para forros de gorra.
54 docenas de botones dorados de 0.022 de diámetro.
63 ½ docenas de botones dorados de 0.012 de diámetro.
381 torzones dorados s|muestra.
127 escarapelas argentinas, de lata.
254 botones esféricos dorados para gorras.
63 ½ docenas de botones de hueso negro de 0.015 de diámetro.
54 docenas de botones de hueso negro de 0.012 de diámetro.
4 metros de trencilla negra de 0.02 de ancho.
127 viseras.
127 tafiletes.
127 barbijos.
127 aros de acero para gorras.
254 broches para cuellos de blusas.
127 broches para pantalones.
127 hebillas para pantalones.
43 cartones satinados N.° 9 de 0.50x 0.64.
27,20 metros de soutach metálico dorado.
108 metros de soutach metálico blanco
1 escarapela argentina, de mostacilla.
3 estrellas metálicas plateadas.
15 metros de arpillera para entretela de gorra.
6 botones dorados con escudo, según indicación.
6 botones dorados con escudo, de 0.012, según indicación.
36 ½ docenas de botoncitos de hueso blanco, de 0.005 diámetro.
6 docenas de carreteles de hilo negro N.° 50 de 500 yardas.
24 madejas de cordonet para ojalar.
31,65 metros de percalina negra.
Entrega inmediata. — El Secretario.
v16 novb.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES

Llámase a licitación privada para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan:

Mercería y tejidos—
24 metros gabardina color kaki.
8 metros sarga de lana color kaki.
42 metros sarga de lana azul obscuro.
14 metros sarga de lana negra.
14 metros percalina negra.
22 metros percalina para mangas.
50 metros percalina de color.
1 metro paño colorado.
22 metros entretela de lana.
16 metros loneta amarilla.
20 metros sedalina para gorra.
414 metros brin kaki de 0,75 ctms. de ancho.
64 metros lienzo de un ancho.
2 metros entretela de hilo.
200 metros cinta de hilera.
30 metros capricho.
30 metros sutach dorado.
24 viseras de celuloide, clase fina.
74 viseras de hule negro.
74 carrilleras de cuero, negras.
98 alambres de acero con resorte.
98 tafiletes de cuero negro.
8 kilos acolchado.
11 kilos cartón suela N.° 16.
22 bordado de pala y 3 castillos.
100 metros trencilla de seda de 0,01 1|2.
3 carreteles milanesa color kaki número 14.
75 carreteles hilo kaki, N.° 40, 500 yardas c|u.
2 carreteles milanesa color negro N.° 14.
12 carreteles seda cordoné, color kaki, 10 mts. c|u.
12 carreteles color kaki, seda, de 100 yardas c|u.
2 carreteles seda negra, de 1|2 onza, N.° 000.
10 carreteles cordoné N.° 3 de 30 mts. c|u., negro.
50 ovillos a godón para hilvanar, marca "Llave".
36 ovillos cordoné, color kaki, para ojales, marca "Ancla", de 200 yardas c|u. N.° 30.
24 carreteles hilo negro N.° 50, 500 yardas c|u. marca "Cadena".
12 carreteles hilo negro N.° 16, 500 yardas c|u. marca "Cadena".
600 botones para carteras de partalón, chicos, color kaki.
500 botones color kaki para tiradores.
100 botones kaki, hueso, para blusa.
100 botones para cartera de pantalón chicos.
100 botones para tiradores.
100 botones para blusa, hueso negro, grandes.
144 botones dorados, chicos, para gorras.
400 botones dorados, grandes, para blusas.
150 pares de broches para blusa.
100 pares de broches para pantalón.
130 hebillas para pantalón.
200 agujas de mano Nos. 4, 5, 6 y 7.
100 agujas de máquina Nos. 1, 2 y 3.
5 metros crín para plastrón.
2 kilos alambre N.° 18, crudo.
2 litros aceite máquina Singer.
12 dedales surtidos para sastre.
100 panes de tiza de color.

Ferretería y bazar—
500 tachos "Ollas" de latón con tapas y asas de 0,20 ctms. de diámetro por 0,30 de altura.
500 bacinillas de zinc grueso N.° 14, tamaño común.
30 tachos "Ollas" de hierro galvanizado de 100 litros cada uno, con chapa N.° 18 y los fondos N.° 16, con sus tapas y asas.
30 tachos "Ollas" de hierro galvanizado de 50 litros cada uno, con chapa N.° 18 y los fondos N.° 16, con sus tapas y asas.
8 básculas de 500 kilos a palanca.
90 pitos ronda "metal".
8 carritos bombas para desinfección de 50 litros c|u.

Camas—
100 camas de hierro, pilar tubo redondo de una pulgada, de metros 1,90 x 0,80, en color blanco con elástico Imperial.
50 mesas de noche de hierro, en color blanco.
50 taburetes con piés, de tubo redondo en color blanco.

Talabartería—
500 correajes completos con 6 cananas de cuero colorado, para Guardia Cárceles.

Electricidad—
90 linternas eléctricas de pila de mano, de 0,25 centímetros de largo.
350 pilas para linternas eléctricas de mano, de 0,25 ctms.

Relojería—
16 relojes de pared, redondos con esfera de 0.30 centímetros diámetro.

La licitación se verificará en la Cárcel de Encausados, calle Paseo 2113, el día 16 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., concurrir a la Secretaría de dicho Establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
v16 novbre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescado, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.
v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.
v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.
E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.
v1.° diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendido el pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y logias, revoque raso de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formularse el contarto. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía de diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

o|5751 v18 novbre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refección de afirmados en la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de desagües pluviales de la calle Cuzco y su ramal de la calle Rivadavia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.
v3 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos
Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Villa Saboya, (Buenos Aires) a Rufino, (Santa Fe).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.
O|5754 v22 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, tubería flotante de 50 m. y un pontón "long-couloir" completo. La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de Marzo de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, debiéndose abonar su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.
v15 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 24 de 1925
o|5759-v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre pr. a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de Teodolina al S. O. hácia Alberdi, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 24 de 1925.
o|5757 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Tres Arroyos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 24 de 1925
o|5758 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 31 de 1925.
v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 31 de 1925.
v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.
v6 diebr.

Dirección General de Navegación y Puertos
Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.
v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera a vapor con cargador automático, de 15 metros cúbicos por hora de capacidad, montada sobre bastidor con ruedas para vía. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 22 de diciembre a las 15. - Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
o|5755 v24 noviembre

FERROCARRILES DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 20.000 tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 6113|25.
Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José (piso 4.°), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de maderas de acuerdo a las cantidades, tipos y medidas que se consignan en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles desde las 11.30 hasta las 18 y los sábados de las 9 a 12 horas.
El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6038/25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en dicho Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 noviembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.
v9 dicbre.

Dirección General de Tierras
LICITACION FORESTAL
De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días a contar desde el 10 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:
En el Territorio del Chaco, lotes: 5-13-14-15-30 y 34 de la Zona A. lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A. Sección I.
En el Territorio de Formosa, lotes: 18-19-40 y 41 de la Zona A.
Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.
v-16 noviembre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1732

"Los Fabricantes Unidos Incorporated"

Domicilio de la Agencia: Belgrano 964 — Buenos Aires

Con asiento principal en Nueva York: 150 Nassau Street—Estados Unidos

Inscripta en el Registro Público de Comercio, Buenos Aires, en fecha 16 de Junio de 1924

Capital asignado para esta Agencia.............. $ c/am. 65.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

(Sin aprobación de Asamblea)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	197569 68	
Mercadería	893125 93	
Cuentas deudoras	659558 56	
Capital		153101 01
Reservas		84571 16
Cuentas acreedoras		100068 39
Casa Matriz		962513 61
	1250254 17	1250254 17

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925

p. p. Los Fabricantes Unidos Incorporated

W. K. Hoyle.—T. R. Ainscough, Contador Público.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 n.v. N. 6459 v-10 nov.

1804

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

— CANGALLO 824 —

Sociedad Anónima aprobada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 21 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910

Capital autorizado .... $ c/l 3.000 000.—
» subscripto .... » » 456.650.—
» realizado .... » » 456.650.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

correspondiente al décimo-séptimo ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I—Activo fijo		
Muebles y útiles		700 —
II—Activo circulante:		
a) 23 casas en Versalles; costo sin terreno	260516 29	
b) 8 casas en construcción en Versalles	32640 —	
c) Terrenos en Versalles 234.765 m2 a $ 1.90	446053 50	
d) Terrenos en Sansinena 2 Hs. 25 As. 40 Cs. 64 dm. a $ 95,03	214 20	
e) Ladrillos en Versalles 4.101.576 a $ 29.—	118945 70	884369 69
III—Activo disponible		
Caja		3267 24
IV—Activo exigible		
a) Deudores en cuenta corriente	61118 62	
b) Deudores hipotecarios	120867 26	
c) » por tierras	340663 21	
d) » » edificios	576352 —	1105001 09
		1973338 02

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I—Pasivo no exigible		
a) Capital subscripto e integrado	456650 —	
b) Fondo de reserva legal 227113 66		
c) Fondo de previsión 526868 22		
d) Fondo para construcciones 104506 79		
e) Reserva de intereses 21392 85	880481 52	1337131 52
II—Pasivo exigible		
a) Cuentas corrientes	427456 94	
b) Obligaciones a pagar	50000 —	477456 94
III—Pasivo transitorio		
a) Cuentas en suspenso	2284 50	
b) Dividendos a pagar	10 —	
c) Cuenta jardines	583 16	2877 66
Ganancias:		
Utilidad del presente ejercicio		155871 90
		1973338 02

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		110 —
Gastos generales:		
Sueldos alquileres, gastos escritorio	14915 96	
Ley 11289	562 50	15478 46
Patente é impuestos:		
Patente, contribución directa e impuestos varios.		7910 65
Saldo: Utilidad del ejercicio		155871 90
		179371 01

HABER	$ c/l	$ c/l
Explotación:		
Por venta, tierras .... $ 10353 17		
» » de 34 casas .... » 175112 09		
» pagos renunciados a ventas caducadas .... » 1649 95	187115 21	
Menos: Gastos de ventas	7744 20	
Utilidad obtenida		179371 01
		179371 61

A. F. Lértora, presidente.—P. Barcia Trelles, gerente-secretario.— Vo Bo: Vicente F. López, síndico.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 nov. N. 6451 v-10 nov.

1267

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Victoria 350

Autorizada por Decreto del P. E. el 8 de Junio 1914
Término de la concesión, 50 años
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 28 de Septiembre de 1914

Capital autorizado .... $ 1.500.000 — o s
» subscripto .... » 1.500.000 — »
» realizado .... » 1.500.000 — »

Balance General

Correspondiente al décimo ejercicio terminado **el 30 de Junio de 1925**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Transbordadores y concesión, Ley N.o 7036:		
No amortizada	3357886 36	
Materiales	1014 28	
Herramientas	1217 08	
Repuestos	3361 67	
Muebles y útiles	3567 15	[illegible] 71
Activo circulante		
Materias lubrificantes		[illegible]
Activo disponible		
Caja Transbordadores	319 39	
Bancos	289 35	608 74
Activo exigible		
Documentos a cobrar		19765 35
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de fundación		13280 —
Pérdidas		39996 24
		3440612 51

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscrito y realizado		[illegible] 91
Pasivo exigible		
Obligaciones a pagar		[illegible] 60
Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias		
No existen.		
		3440612 51

A. F. de Urquiza, presidente. Diógenes de Urquiza Anchorena, director.—Enrique Blaquier, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

Correspondiente al 10o Ejercicio del 1.o de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		59954 45
Amortizaciones:		
Gastos de fundación	3320 —	
Repuestos	916 10	
Muebles y útiles	356 35	
Herramientas	304 27	
Materiales varios	258 57	5190 35
Gastos generales:		
Sueldos, jubilaciones, corriente eléctrica, materias lubrificantes y reparaciones		35052 39
Intereses y descuentos		3151 85
		103349 04

HABER	$ m/n	$ m/n
Transbordador Cap. Gral. J. J. de Urquiza		48144 80
» Pte. Luis Sáenz Peña		16708 —
Publicidad		5600 —
Saldo:		
Pérdidas anteriores	59954 45	
Menos: Ganancia del ejercicio	19958 21	39996 24
		103349 04

A. F. de Urquiza, presidente.—Diógenes de Urquiza Anchorena, director.—Enrique Blaquier, síndico

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 nov. N. 6455 v 10 nov.

1870

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN MARTÍN 132—BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. el 28 de Junio de 1895

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado.............. $ 5.000.000 —
» subscripto.............. » 4.600 000 —
» realizado.............. » 4.600 000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares acequias, etc.			11230878 89
Edificios y sus accesorios	2550832 67		
./. Fondo de amortización	679741 99	1871090 68	
Maquinaria ingenios	6532711 16		
./. Fondo de amortización	2696147 20	3836563 96	
Materiales, máquinas y herramientas:			
Vías férreas y teléfonos	425740 52		
./ Fondo de amortización	58322 23	367418 29	
	$ m/n		
Herramientas, útiles y materiales	3288887 25		
Leña	1017135 —		
Materiales de embalaje	272753 12		
Carros y animales	670346 11		5249121 48
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles de escritorio y laboratorio			199080 27
Instalaciones:			
Grúas a sangre			59027 52
		6075072 93	16738.08 07
Activo circulante:			
Productos elaborados			
Existencia	3517632 37		
Productas agrícolas:			
A liquidar	71482 91		3589115 28
Activo disponible:			
Caja	105980 68		
Bancos	548663 97		654644 65
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		[illegible]8 27	1175527 42
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Cultivos varios			2210380 57
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Conversión		6531877 62	
		12607038 82	24367775 99

PASIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Pasivo no exigible:	$ o/s		
Capital realizado	4600000 —		
Reserva legal	443153 03		
Reservas facultativas	1141053 73	6184206 76	
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		5152280 81	282673 93
Acreedores hipotecarios		23801 40	
Documentos u Obligaciones a pagar			9239925 62
Debentures (Obligaciones)		1142467 2[illegible]	
		6318549 41	9522599 58
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Remanente del Ejercicio 1923/24.	31268 39		
Utilidad del Ejercicio 1924/25	73014 26	104282 65	
Cuentas de orden			
Conversión			14345176 41
		12607038 82	24367775 99

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

Compañía Azucarera Tucumana

Ernesto Pasmán, presidente.—G. Altgelt, secretario.—Pablo Cárdenas, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ oro	$ m/n
Intereses y descuentos		1141850 95
Desvalorización anual:		
S/ Edificios, maquinarias y vías férreas	100000 —	
Conversión		386396 05
Utilidad	70014 26	
	170014 26	1528247 —
HABER		
Cuenta campaña 1924/25		
Saldo		1528247 —
Conversión	170014 26	
	170014 26	1528247 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Compañía Azucarera Tucumana

Ernesto Pasmán, presidente.—G. Altgelt- secretario.—Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 oct. N 6463 v 10 oct

2223

Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domiciliada en la calle Cangallo 499—Buenos Aires

Fué autorizada por el Superior Gobierno con fecha 9 de Septiembre de 1922

Capital autorizado.............. o$s 2 000.000 —
» subscripto.............. » 885.100 —
» integrado.............. » 885.100 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 2[illegible] de Enero de 1925

	DEBITOS $ m/n	CREDITOS $ m/n
Inmuebles	1195851 57	
Gravados con hipoteca por o/u 290.680.31.		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	273645 67	
Mercaderías en existencia y en tránsito	1221346 9.	
Deudores varios, pagarés en cartera y descontados y saldo al Debe	1407067 86	
Caja y Bancos	10089 18	
Gastos preliminares	20072 53	
Ganancias y Pérdidas 1922/23	363697 62	
» » » 1923/24	128712 79	
Capital subscripto e integrado		2011590 90
Fondo de previsión para deudores morosos		23713 31
Obligaciones a pagar		318363 77
Acreedores con hipoteca o$s 290 680. 31		694058 86
Acreedores varios y Bancos en descubierto		1092915 86
Pagarés descontados		458831 43
	4629484 13	4629484 13

Luis F. E. Hufnagel, presidente.—Ricardo D. F. Hufnagel, secretario.
Camilo V. Isla, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
Ejercicio Octubre 1°/1923—Septiembre 30/1924

	Ganancias $ m/n	Pérdidas $ m/n
Ganancias s/mercaderías	544157 73	
Comisiones y varios	193106 76	
Saldo	128712 79	
Gastos generales		794125 93
Intereses		71831 35
	865957 28	865957 28

Luis F. E Hufnagel, presidente. - Ricardo D. F. Hufnagel, secretario.
Camilo V. Isla, síndico

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 n.v N 6414 v 10 n.v.

2132

"ROMA"

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Dirección general: Bmé. Mitre 459---Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 11 de Julio de 1919

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, GRANIZO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado................ $ m/n 1.000.000 —
» subscripto................ » » 1.000.000 —
» realizado................ » » 300.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado por unanimidad, sin modificación, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 26 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos:		
Caja	22846 10	
Banco Italo-Sud Americano	169313 18	
» Francés e Italiano	162095 98	
» » » (Rosario)	26823 06	
» de la Nación Argentina	19163 18	
» » Provincia de Buenos Aires	6224 79	
» Supervielle y Cía	91404 94	
» de la Nación Argentina (Rosario)	1056 03	
» de Avellaneda	24223 76	523151 02
Propiedades Inmuebles:		
Reconquista 666, 668, 670 y 672	249437 —	
Céspedes 3250 y Conde 968	63231 60	
Conde 960	20967 30	
Conde 984	20882 32	
Federico Lacroze 3359 3373 y 3375	85939 40	
José Hernández 1437 y 59	27570 05	
Mitre 730, San Martín	16757 65	
Bartolomé Mitre 459	503753 33	988538 65
Títulos de renta:		
Consolidato Italiano, ciento cincuenta mil liras		12000 —
Préstamos hipotecarios		65398 10
» sobre pólizas Vida		95363 07
Obligaciones a cobrar		179732 24
Mobiliario y material		16182 25
Sucursales y Agencias		136705 03
Deudores por premios		85752 —
Primas vencidas a cobrar		17127 51
Diversos deudores		73101 55
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO: (Ley 9688)		
Títulos:		
Depósito de garantía Accidentes del Trabajo, pesos cincuenta mil, Crédito Argentino Interno 5 %	41850 —	
Deudores varios—Premios a cobrar	240270 61	282120 61
		3175472 03

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
Reserva legal		44500 —
Reservas técnicas:		
Reserva matemática Vida	690624 34	
Reserva Incendio	110000 —	
» Automóviles	60000 —	860624 34
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión Granizo	250000 —	
Reserva adicional	25000 —	
» administrativa	132000 —	
Fondo para fluctuación de valores	5000 —	
» desvalorización inmuebles	50000 —	462000 —
Beneficios de los asegurados Vida		108670 05
Reserva de previsión, siniestros pendientes Incendio		15000 —
» » » » Automóviles		15000 —
Campañías reaseguradoras		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		135861 25
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO: (Ley 9688)		
Reserva técnica		325000 —
Reserva de previsión, siniestros pendientes		45000 —
Ganancias y pérdidas:		
A Reserva legal	4000 —	
» » administrativa	8000 —	
» Fondo de previsión Granizo	50000 —	
» » » » Accidentes del Trabajo	16000 —	
» » » » Incendio	10000 —	
» » » » Automóviles	6000 —	
» Cuenta nueva	13566 39	
» Repartir	56250 —	163816 39
		3175472 03

Luis A. Magnasco, presidente.—Juan Checchi, director general-administrador—Alejandro Cazzaniga, tesorero.—Raúl Togneri, síndico supl.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA		
Siniestros pagados	3500 —	
» en período de prueba	—	
Seguros vencidos	6905 13	
Pólizas rescatadas	577 40	
Reaseguros cedidos	7627 59	
Anulaciones	28792 65	
Reservas matemàticas	690624 34	
Beneficios para los asegurados	18977 65	
Gastos de explotación	131846 14	
Impuestos y contribuciones	4945 72	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	32203 37	925999 99
SECCION INCENDIO		
Siniestros pagados	87606 40	
Reserva de previsión para siniestros pendientes	15000 —	
Reaseguros cedidos	134895 24	
Anulaciones	29317 81	
Reserva de riesgos en curso	110000 —	
Gastos de explotación	114395 33	
Impuestos y contribuciones	5615 90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	43307 60	540138 28
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros pagados	62701 78	
Reserva de previsión para siniestros pendientes	15000 —	
Anulaciones	8613 —	
Reserva de riesgos en curso	60000 —	
Gastos de explotación	65449 87	
Impuestos y contribuciones	4016 02	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	31893 83	247674 50
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Siniestros pagados	587116 97	
Reserva de previsión para siniestros pendientes	45000 —	
Anulaciones	98588 56	
Reserva de riesgos en curso	325000 —	
Gastos de explotación	381633 38	
Impuestos y contribuciones	33109 24	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	62568 79	1533016 94
SECCION GRANIZO		
Siniestros pagados	21627 85	
Reaseguros cedidos	52628 99	
Anulaciones y extornos	4512 03	
Gastos de explotación	186482 45	
Impuestos y contribuciones	2524 85	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	26674 34	294450 51
ADMINISTRACION		
Gastos generales	49300 92	
Propaganda, publicidad	25300 83	
Impuestos y contribuciones	18693 78	
Amortizaciones	69[illegible]2 07	
Créditos incobrables	6946 85	
Otros quebrantos	3000 —	
Utilidades	163816 39	274280 84
		3815561 06

HABER	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA		
Primas	299840 50	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	602076 44	
Intereses	24083 05	925999 99
SECCION INCENDIO		
Primas	410738 28	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	110000 —	
Reserva de previsión para siniestros pendientes íd	15000 —	
Intereses	4400 —	540138 28
SECCION AUTOMOVILES		
Primas	180674 50	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	50000 —	
Reseva de previsión para siniestros pendientes íd	15000 —	
Intereses	2000 —	247674 50
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Primas	1170616 94	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	310000 —	
» de previsión para siniestros pendientes del ejercicio anterior	40000 —	
Intereses	12400 —	1533016 94
SECCION GRANIZO		
Primas		294450 51
Suma y Sigue		3541280 22

HABER		$ papel	$ papel
Suma que viene		3541280 22	
ADMINISTRACION			
Saldo transferido de la Secc. Vida.....		32203 37	
» » » » Incendio		43307 60	
» » » » Automòviles		31893 83	
» » » » Acc. del Trabajo.........		62568 79	
» » » » Granizo		26574 34	
Intereses y alquileres	$ 106679 95		
A deducir,			
Intereses Secc. Vida.......... $ 21083 05			
» » Incendio..... » 4400 —			
» » Automóviles .. » 2000 —			
» » Acc. del Trabajo » 12400 —	» 42883 05	63796 90	
Saldo del ejercicio anterior.........		13836 01	
Otras utilidades.........		—	274280 84
			3815561 06

Luis A. Magnasco, presidente.—Juan Checchi, director general-administrador.—Alejandro Cazzaniga, tesorero.—Raúl Togneri, síndico supl.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 nov N. 6451 v.10 nov.

2105

Compañía "The London Assurance Corporation"

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Piedras No 353

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 21 de Septiembre de 1897.

Inscripta en el Registro de Comercio el 7 de Enero de 1916.

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS.

CAPITAL (Casa Matriz):

Autorizado......... £ 2.000.000 —

Subscripto......... » 1.216.150 —

Realizado......... » 873.275 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

La Compañía ha constituído un depósito de $ 300.000 — curso legal, en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la Ley de la materia

Balance de Saldos (4° Trimestre) del 1° de Junio de 1925 al 31 de Agosto 1925.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz.........		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) ...	132048 —	
Caja y Bancos.........		14110 25
Propiedades inmuebles.........		
Títulos de renta y valores varios.........		
Préstamos hipotecarios y sobre valores.........		
Obligaciones a cobrar.........		
Mobiliario y material.........		
Diversos deudores.........	2519 57	26998 48
Gastos de organización.........		
Cuentas de orden.........		
Permutación.........	1159 17	
	135726 74	41108 73
HABER		
Casa Matriz.........	2947 09	
» » (cuenta de títulos en depósito).........	132048 —	
Reservas.........		
Siniestros pendientes.........		
Diversos acreedores.........	731 65	38474 28
Cuentas de orden.........		
Permutación.........		2634 45
	135726 74	41108 73

S. E. u O.

Buenos Aires 28 de Septiembre de 1925.

p. p. Ashworth & Cía.

D. J. Bellhouse, Agentes Generales.—

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Trimestre vencido el 31 de Agosto de 1925

(1/6/25—31/8/25)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones.........	3082 07	16361 58
Siniestros.........		116544 59
Gastos generales.........	842 61	5815 51
Reaseguros locales pasivos.........		508 38
Comisión sobre reaseguros locales pasivos anulados....		
Impuestos devueltos sobre devoluciones.........		0 71
» » » reaseguros cedidos anulados.		
» sobre reaseguros tomados.........	19 95	56 15
Saldo.........	5510 —	
	9454 63	139586 92
HABER		
Primas.........	9238 77	49129 92
Patentes y sellos.........	155 76	1131 15
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos.........		101 68
Reaseguros locales pasivos anulados.........		
Impuestos recuperados.........	7 —	74 01
» » sobre reaseguros tomados anulados	53 10	15 98
» » » » cedidos.........		35 59
Saldo.........		89093 59
	9454 63	139586 92

S. E. u O.

Buenos Aires 28 de Septiembre de 1925.

p. p. Ashworth & Cía.

D. J. Bellhouse, Agentes Generales.—

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Año vencido el 31 de Agosto de 1925

(1/9/24 – 31/8/25)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones.........	11001 65	63614 30
Siniestros.........	373 89	332289 89
Gastos generales.........	3054 71	34369 82
Reaseguros locales pasivos.........	87 84	1338 53
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados...		8 78
Impuestos devueltos sobre devoluciones.........	6 10	7 47
» » » reaseguros cedidos anulados.		3 07
» sobre reaseguros tomados.........	170 81	261 80
Saldo.........	19404 21	
	34099 21	434893 66
HABER		
Primas.........	33172 15	197160 10
Patentes y sellos.........	777 28	4836 91
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos.........	17 57	267 71
Reaseguros locales pasivos anulados.........		43 92
Impuestos recuperados.........	68 41	298 13
» » sobre reaseguros tomados anulados	57 65	15 98
» » » » cedidos.........	6 15	93 70
Saldo.........		252177 21
	34099 21	434893 66

S. E. u O.

Buenos Aires 28 de Septiembre de 1925.

p. p. Ashworth & Cía.

D. J. Bellhouse, Agentes Generales.—

Buenos Aires 8 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 10 nov. N. 6441 v.10 nov.

2263

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................... $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto y realizado......... » 17.182.100 — » »
Acciones a remitir............ » 12.817 900 — » »

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
En efectivo		12131106 67
Depositado en otros Bancos	2264 51	1043266 99
Clearing		2127780 73
Descuentos y efectos a cobrar		58793993 25
Adelantos		9756504 44
Deudores en gestión	125229 76	1597564 30
» hipotecarios		5508690 82
Sucursales en la República		10128826 59
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	1118776 96	
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles		5867114 95
Títulos en cartera		108520 60
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		602395 86
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2301633 99
Dividendo provisorio		502548 —
Otras cuentas		76562 69
Metalización		2832434 58
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantia (Directorio)		90000 —
„ „ títulos en custodia	1012603 29	36584375 89
Depósito de valores recibidos en caución	76500 —	3720740 19
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2435630 04
„ en garantía	—	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	—	—
	2335374 52	159909690 58

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1438605 28
» » reservas facultativas	—	—
» » jubilac. y auxilios para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		35174_61 51
» a plazo		15850132 53
» en Caja de Ahorros		25990302 14
» diversos	—	—
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación	—	—
Sucursales en la República		9811356 98
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas (Descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		3303505 15
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		561021 62
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar		7320 —
Otras cuentas		7727139 25
Metalización	1246271 23	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1012603 29	36584375 89
» » » » garantía	76500 —	3720740 19
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2435630 04
» en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	—
	2335374 52	159909690 58

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925

Leandro Burella, presidente. — Luis Pomiró, gerente. — José Baela, contador. —

Vo Bo: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 nov. N. 6438 v.10 nov.

2124

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 651—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado.................... $ m/n 500.000.—
» subscripto.................... » » 500.000.—
» realizado.................... » » 500.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Terreno con edificio y construcciones, ubicado en Dolores Provincia de Buenos Aires	175931 52	
Terreno con edificio y construcciones, ubicado en Dolores Provincia de Buenos Aires	34078 49	
Maquinarias	449720 49	
Materiales en almacén	44370 48	
Utiles y herramientas	9244 29	
Medios de locomoción y transporte	730 05	
Muebles y útiles	7276 36	
Instalaciones	299920 03	1021271 [illegible]
Activo circulante:		
Diversos títulos		21392 [illegible]
Activo disponible:		
Caja	694 20	
Bancos	1159 72	1853 92
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	67709 85	
Municipalidad de Dolores—Cuenta intereses	6544 64	
Letras a cobrar	2500 —	76754 49
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación, impuestos, patentes y seguros	2316 85	
Cuentas en suspenso	80971 18	83288 03
Activo nominal:		
Concesión y gastos de constitución		182191 87
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente	8375 83	
» sobre obligaciones	10500 —	18875 83
Cuentas de orden:		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	29500 —	54500 —
		1463131 12

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	500000 —	
Reserva legal	2588 03	
Fondo para renovación (materiales, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y varios)	217465 76	720053 79
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	318583 62	
Debentures (Obligaciones de Capital)	300000 —	618583 62
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		25393 78
Ganancias:		
Saldo anterior	174 35	
Saldo bruto de explotación	44475 58	44649 93
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25000 —	
» » » (Terceros)	29500 —	54500 —
		1463131 12

A. Iturbe, presidente. — William S. Bell, síndico

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 nov. N. 6446 v.10 nov.

"Estancias Argentinas Unidas Limitada" 2147

Sociedad Anónima

Tucumán 741

Autorización del P. E., 11 de Octubre de 1922

Inscripta en el R. P. de C., 30 de Diciembre de 1922

Capital autorizado.. .... $ m/n 5.000.000.—

» suscripto.............. » » 2.000.000.—

» realizado.............. » » 2.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedades rurales	$ 3559235 10		
» urbanas	» 415000 —	3974235 10	
Materiales; máquinas y herramientas			
Máquinas $ 34611 23			
Herramientas » 1306 70	$ 35917 93		
Amortización	» 2759 53	33158 40	
Muebles y útiles	$ 9788 99		
Amortización	» 978 90	8810 09	
Instalaciones	$ 19824 9		
Amortización	» 3964 99	15859 96	
Títulos y acciones		16000 —	4048063 55
II. Activo circulante:			
Frutos del país		3778 85	
Semovientes		1065084 —	
Productos agrícolas		10164 69	1079027 54
III. Activo disponible:			
Caja		1074 86	
Bancos		18471 88	19546 74
IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes deudores		73697 34	
Obligaciones a cobrar		200000 —	
Intereses		20639 28	294336 62
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
No existe			
			5440974 45
CUENTAS DE ORDEN:			
Acciones art. 13			20000 —
			5460974 45
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2000000 —
Reserva legal	$ 7851 73		
Fondo de previsión	» 216830 47		224162 20
II. Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		56729 45	
Hipotecas urbanas	$ 239601 34		
» rurales	» 2111190 62	2350791 96	
Obligaciones a pagar		590000 —	2997521 39
III. Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias			219290 86
			5440974 45
CUENTAS DE ORDEN:			
Depositantes de acciones art. 13			20000 —
			5460974 45

Santiago Baqué, presidente. — A. Meléndez, secretario-tesorero. —

Zenón Torres, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1925

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	978 90	
Máquinas	2498 19	
Herramientas	261 34	
Instalaciones	3964 99	
Cuentas incobrables	993 01	8696 43
Gastos generales:		
Por sueldos, alquileres administración central, gastos judiciales, y varios		31085 86
Intereses y descuentos:		
Saldo devengado sobre hipotecas, cuentas corrientes y descuentos		216.57 87
Patentes e impuestos:		
Patente sociedad		1000 —
Utilidades:		
Utilidad del año	202599 70	
Saldo anterior	16691 16	219290 86
		476331 02
HABER		
Saldo anterior		16691 16
Explotación Estancias		422136 21
Alquileres		37503 65
		476331 02

Santiago Baqué, presidente. — A. Meléndez, secretario-tesorero. — Zenón Torres, síndico

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 nov. N. 6428 v-10 nov.

Hipódromo Nacional (en Liquidación) 1909

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1925

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2o del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	640 —
Acciones	153060 —
Gastos generales	5130 41
Sueldos	9120 —
Contribución Territorial (año 1925)	5400 —
Caja	786 18
Banco de la Nación Arg. cuenta corriente	16086 57
Banco de la Nación Arg. plazo fijo.	160000 —
	1145084 29
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80387 64
Fondo de previsión	39590 65
Arrendamiento del Hipódromo	22500 —
Intereses	2550 —
Ganancias y Pérdidas	56 —
	1145084 29

Por la Soc. Anon. Hipódromo Nacional (En Liquidación)

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni, secretario.—A. Gilardi, gerente.—A. Gelly, contador.— F. Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2.° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 10 nov. N 6425 v 10 nov.

2181

Banco Anglo Sud Americano Ltd.

Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz: (Londres)

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911
Capital autorizado .... £ 10.000.000.—
„ subscripto .... „ 8.733.400.—
„ realizado .... „ 4.366.700.—
„ asignado corresp. a la Rep. Argentina .. $ m/l 18.125.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o|s	$ m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	11968 88	16177934 47
Depositado en otros Bancos	—	3683326 86
Clearing	—	7948676 98
Descuentos y efectos a cobrar	3154033 82	20634670 32
Adelantos	10305 22	55218308 99
Deudores en gestión	164705 11	7878840 24
» hipotecarios		
Sucursales en la República		8760912 56
Corresponsales en la República		908217 97
Sucursales en el extranjero		6329994 14
Corresponsales en el extranjero		2802087 70
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		387815 13
Inmuebles		2285261 55
Títulos en cartera		5659902 70
Valores diversos		
Muebles y útiles		161223 48
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, comisiones, pasivos, cambios, etc.)		52[illegible]599 91
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2034555 49
Metalización	25228 16	7582311 08
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	11544312 50	69595794 93
» » valores recibidos en caución	2035925 —	21216555 89
Emisión de cartas de crédito		8518854 71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	110468 90	22960668 13
» en garantía		732819 21
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		53262502 54
	17056947 59	32520831 98

PASIVO	$ o|s	$ m/l
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas (X)		10921001 73
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	4796 15	36934712 29
Depósitos a plazo	5499 58	27134541 28
» en Caja de Ahorros	19728 58	27152668 02
» diversos		3709931 96
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		6606105 72
Sucursales en la República		9995983 09
Corresponsales en la República		1003827 69
Sucursales en el extranjero		1456104 68
Corresponsales en el extranjero		2910779 54
Ganancias y Pérdidas, Intereses y comisiones activos, cambios, y beneficios diversos		572983 45
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		526852 12
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1865811 27
Metalización	3336216 88	57336 73
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	11514312 50	69595791 93
» » » » garantía	2035925 —	21216555 89
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		8518854 71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	110468 90	22960668 13
» en garantía		732819 21
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		53262502 54
	17056947 59	32520834 98

(X) Nota: Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
«Deudores en gestión»
«Inmuebles»
«Títulos en cartera»
«Adelantos»

Buenos Aires, Octubre de 1925

A. McKerrow, gerente. — F. W. Johnson, contador interino.—
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 nov. N. 6417 v.10 nov.

2090

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo N° 1236 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u) ...... = $ 2.500.000.—
» subscripto en vigor .... » 1.493.720.—
» realizado .... » 1.491.520.—
Acciones preferidas (a rescatarse) 41 acc. de $ 20 c/u = » 820.—
con interés del 6 % anual
Bonos de capital (retiro de socios) 41.355 Bonos de $ 20 c/u .... = » 827.100.—
con interés del 6 % anual

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Materiales en depósito	131432 43	
Red telefónica y sus accesorios	3266959 18	
Propiedades	898821 88	
Herramientas y útiles	1 —	
Muebles y útiles	139 —	4297353 49
Activo circulante:		
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias	1000 —	
Talleres	16686 34	17686 34
Activo disponible:		
Caja	16222 64	
Bancos	94241 66	110464 30
Activo exigible:		
Accionistas	2200 —	
Abonados deudores	50241 17	
Morosos (Servicios varios en trámite)	47801 —	
Valores a cobrar	7869 44	108111 61
Activo transitorio: (No existe).		
Activo nominal: (No existe).		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales, impresiones y publicaciones, intereses cambios y descuentos, patentes e impuestos, intereses Art. 4°)		29408 60
		4563024 34

HABER	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva .. $ 54080 —		
Acciones ordinarias de emisión nueva ..... » 1439640 —	1493720 —	
Acciones preferidas	820 —	
Bonos de capital	827100 —	
Rescate de acciones preferidas	63356 62	
Rescate de bonos de capital	402966 27	
Fondo de reserva	589364 78	
Fondo de amortización para la red telefónica y sus accesorios	389835 56	
Fondo de beneficencia y socorro de empleados	43197 15	
Caja de Subsidio (en proyecto)	6000 —	
Servicios varios en trámite	47801 —	3864161 38
Pasivo exigible:		
Fondo de rescate de títulos	1 89	
» » amortizaciones de acciones preferidas	1000 —	
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital	39438 —	
Diversos acreedores	25987 91	
Compra de propiedad San Miguel	2311 10	
Caja Nacional de Jubilaciones	6758 25	75497 15
Pasivo transitorio:		
Dividendos (Varios años)	183190 50	
Vales y certificados en fracciones de acciones	120275 60	303466 10
Ganancias: (Cuentas tributarias)		
Saldo anterior:		
Utilidad en el ejercicio Julio 1/24 Junio 30/25		180230 30
(Abonados, instalaciones varias, valores y abonos dudosos, derecho de canje, sueldos, alquileres)		139669 41
		4563024 34

J. M. de Iriondo, presidente. — C. M. Zorraquín, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — P. Schell, contador. — Vo Bo: César C. Corti, síndico

Buenos Aires, Octubre 7 del 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 nov. N. 6427 v.10 nov.

2215

GOLDKUHL y BROSTROM LIMITADA

— Sociedad Anónima de Importación —

CHACABUCO N.º 199

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 26 de Febrero de 1914 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1914

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000.—
» subscripto	» »	550.000.—
» realizado	» »	550.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo		
Inmuebles	159958 11	
Maquinarias Taller	9257 71	
Muebles y útiles	20809 53	
Automóvil	1543 50	
Autocamión	2126 15	
Exposición Palermo	1 —	193196 —
Activo circulante		
Mercaderías	301411 58	
Títulos y acciones	259 70	301671 28
Activo disponible		
Caja	1220 50	
Bancos	60998 18	62218 68
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	162296 68	
Letras a cobrar	29398 51	191695 19
Activo transitorio		
Gastos por consignaciones recibidas	31828 30	
Seguros a vencer	1357 5	
Operaciones pendientes	2612 65	35828 47
Activo nominal		
Llave del negocio	50000 —	
Amortizado en ejercicios anteriores	25000 —	25000 —
		809609 62
Cuentas de Orden:		
Consignaciones recibidas		194993 59
		1004603 21
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	550000 —	
Reserva legal	18789 41	
Reservas facultativas	51849 —	620638 41
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	65992 21	
Letras a pagar	57870 83	123863 04
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar	9109 81	
Dividendos a pagar	305 —	
Operaciones pendientes	26066 56	35481 37
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	1991 38	
Ganancias de este ejercicio	27635 42	29626 80
		809609 62
Cuentas de Orden:		
Comitentes de efectos en consignación		194993 59
		1004603 21

Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
s/ Maquinarias Taller 5 %	487 25	
s/ Muebles y útiles 10 %	2256 62	
s/ Automóvil 10 %	171 50	
s/ Autocamión 10 %	327 10	3242 47
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, propaganda, jubilaciones, gastos exposición, impuestos, patentes, licitaciones, etc		284558 17
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	27635 42	
Saldo, ganancia ejercicio anterior	1991 38	29626 80
		317427 44
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1991 38
Mercaderías, etc.	279717 01	
Intereses y descuentos, cambios, etc.	35719 05	315436 06
		317427 44

Cm. Goldkuhl, director-administrador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 nov. N.º 6480 v 10 nov.

1970

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha Abril 6 de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1906

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto y realizado	»	700000 —

Balance Mensual de Comprobación

al 31 de Julio de 1925

ACTIVO		$ m/n
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	876469 93	
Maquinarias	376533 —	
Muebles y útiles	201172 65	1454175 58
Activo Circulante:		
Mercaderías y materias primas	246676 17	
Acciones	445 60	247121 77
Activo Disponible:		
Caja	6917 68	
Bancos	52113 9	59031 65
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	149077 50	
Documentos a cobrar	5985 69	155063 19
Activo Nominal:		
Traslado de maquinarias y gastos de emisión Debentures		14342 50
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de explotación		12627 07
		1940361 76
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscrito y realizado	700000 —	
Reserva legal	36631 18	
» general	250000 —	
Fondos de amortización	232153 90	1219068 08
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		43147 19
Pasivo exigible en el año 1944:		
Debentures: 5000 Debentures al portador de $ 100 c/l, interés 7 % anual		500000 —
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	28125 96	
Dividendos	84000 —	112125 96
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		66020 53
		1940361 76

H. H. Leng, presidente.—A. F. Boagle, secretario.— Thos. C. Fowler, síndico

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 nov. N.º 6326 v 10 nov.

2118

New Zealand Insurance Company Limited

País de origen: Nueva Zelandia

Domicilio: 25 de Mayo Nº 214

—o—

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO, MARÍTIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado y subscripto......... £ 1.500.000.—

» realizado........................ » 1.050.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Segundo Balance de Saldos Trimestral

Desde el 1º de Junio de 1925 al 31 de Agosto de 1925

DEBE	$ m/n.
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Caja y Bancos	179068 89
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	121000 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	98592 63
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	58211 10
	958581 71
ACCIDENTES LEY 9688:	
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—
Caja y Bancos	23701 55
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios (depositados en el Banco de la Nación)	50000 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	97871 13
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	230921 20
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	355204 68
	757698 56
HABER	
Casa Matriz	259162 38
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Reservas	—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	121000 —
Siniestros pendientes Incendio	18528 10
» » Marítimo	39180 —
» » Acc. Personales	—
» » Cristales	503 —
Diversos acreedores	18499 14
Cuentas de orden	—
	958581 71
ACCIDENTES LEY 9688:	
Casa Matriz	114622 76
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	50000 —
Reserva Ley 9688	355204 68
Siniestros pendientes, Accidentes del Trabajo	230921 20
Diversos acreedores	6949 92
Cuentas de orden	—
	757698 56

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

p. p. New Zealand Insurance Company Limited

F. Russell Baker, gerente interino.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1º de Junio de 1925 al 31 de Agosto de 1925

DEBE	$ m/n
INCENDIO	
Corretajes y comisiones	17839 07
Gastos generales	19676 23
Reaseguros locales	7036 71
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	114660 59
	159212 60

HABER	$ m/n
Primas	77377 23
Patentes y sellos	1829 45
Comisión s/reaseguros locales	1799 53
	81006 21

DEBE	$ m/n
MARITIMO	
Corretajes y comisiones	13189 17
Gastos generales	19676 23
Reaseguros locales	1777 13
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	25164 01
	59806 54
HABER	
Primas	82103 47
Patentes y sellos	7249 05
Comisión s/Reaseg. locales	435 28
	89787 80

DEBE	$ m/n
ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Corretajes y comisiones	49395 90
Gastos generales	39352 47
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	171726 30
	260474 67
HABER	
Primas	296709 87
Patentes y sellos	10359 55
Comisión s/ reaseguros locales	—
	307069 42

DEBE	$ m/n
ACCIDENTES PERSONALES	
Corretajes y comisiones	379 06
Gastos generales	168 38
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	749 25
	1296 69
HABER	
Primas	1683 75
Patentes y sellos	85 60
Comisión s/ reaseguros locales	—
	1769 35

DEBE	$ m/n
CRISTALES	
Corretajes y comisiones	—
Gastos generales	1250 —
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	942 50
Anulaciones y devoluciones	15 96
	2208 46
HABER	
Primas	—
Patentes y sellos	—
Comisión s/reaseguros locales	—
	—

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

p. p. New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente interino

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 10 n.v. N. 1460 v10 nov.

1989

Banco Sirio Libanés del Río de la Plata

Reconquista 421 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: o por el Juez de Comercio: 10 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Abril de 1925

Capital autorizado	$ %	5.000.000.—
» subscripto	» »	2.013.500.—
» realizado	» »	679.850.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1334150 —	
Caja		
En efectivo	301358 12	
Depositado en otros Bancos	14430 81	
Clearing	631097 07	
Descuentos y efectos a cobrar	1657218 67	
Adelantos	90506 75	
Deudores en gestión	—	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	33862 64	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	—	
Muebles y útiles	31821 40	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	22844 81	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	50956 99	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	34218 52	
Metalización	—	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	—	
» » valores recibidos en caución	176129 81	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		2013500 —
Fondo de reserva Estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de Jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1910039 18
» a plazo		20265 —
» en Caja de Ahorros		188377 17
» diversos		—
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones, activos cambios y beneficios diversos)		50508 41
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		28771 02
Metalización		—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		—
» » » » garantía		176129 81
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		—
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	4387590 59	4387590 59

Moisés J. Busader, presidente.—William B. Jones, gerente.—Juan A. Cúneo, contador.—Valentín A. Sánchez, síndico.—Deloitte, Plender, Griffiths y Cía. contadores revisadores.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925

Publíquese. haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 n.v. N. 6442 v-10 nov.

2291

Banco del Foro Argentino

DOMICILIO: LAVALLE N.º 1471

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio: Abril 16 de 1925.—Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 24 de 1925.

Capital autorizado	$ %	1.000.000.—
» subscripto	» »	531.900.—
» realizado	» »	316.480.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	215420 —
Caja:	
En efectivo	114882 60
Depositados en otros Bancos	75379 28
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	180445 20
Adelantos	50201 84
Deudores en gestión	1450 95
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	30 08
Inmuebles	53888 86
Títulos en cartera	
Valores diversos	20000 —
Muebles y útiles	23353 14
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	48482 28
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos. cambios, etc.)	39534 82
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	629592 83
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	12900 —
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	350 —
» en garantía	207 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	21920 —
	1488033 88

PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	531900 —
Fondo de reserva Estatutario	
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	212142 28
» a plazo	16208 40
» en Caja de Ahorros	10390 80
» diversos	
Redescuentos	68252 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	11294 88
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	602463 52
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	12900 —
» » » » garantía	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	350 —
» en garantía	207 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	21920 —
	1488033 88

M. Alvarez Quintana, presidente.—M. González Olmedo, secretario.—Vº Bº: Juan M. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 nov. Nº (42) 10 n v.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Eduarda Ordóñez de Pombo, en su carácter de madre de la ex-Maestra doña María Emilia Pombo de Mir.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Peregrina Otero de Padín, por sí en su carácter de viuda del ex-empleado del Hospicio de las Mercedes, don Servando Padín.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ernestina Astrada de Arroyo, en su carácter de viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Tucumán, don Francisco Arroyo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Secretario.

v10 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Braga de Migliarini, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Joaquín Migliarini.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Secretario.

v10 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Gonzaga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Maurelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rojas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ventecol, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Oviedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secertario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a Percy L. Graves, la sentencia recaída en los autos N.° 409 - G - 925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:—

"Se resuelve: — Sobreseer sin reposición de sellos".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.

Víctor M. Nogués

v9 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los Agentes del vapor "V. Núñez de Balboa" y Camarero del mismo, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el expediente 370 - B, del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.

Víctor M. Nogués

v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Oneill Fireman, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 333 - R, año 1925, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Angel Noli, para que se sirva comparecer a tomar intervención en los autos 632 - M - 1925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Sebastián Fascio y Albino Chiro, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 404 - B - 1925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Thomas Stanley Shenan y Agentes de los Vapores "Balzac" y "Boswell" para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el expediente 653 - C - año 1925, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Agentes y Capitán y Enfermeras del vapor "Belvedere" para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 342 - L - 1925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1.044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente a **Martiniano Fernández**, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos N.° 536 - M del corriente año, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1925.
Víctor M. Nogues
v12 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2279 A o 1608 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|número, cantidad y envase 8 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 5 marcos, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.
S|marca, s|núm., 1 marco, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 1 paquete, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 8 chapitas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.
El Jefe
v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2422 A, 1786 D o 123 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|núm., 6 hoces, vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
El Jefe
v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2881 D o 3192 R o 1316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|número, cantidad y envase 2 piezas tej., vapor se ignora.
El Jefe
v-13 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2420 A o 860 D, o 124 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|número, cantidad y envase 3 cámaras, vapor Voltaire, paquete 2169, fecha de entrada Mayo 8 1925.
El Jefe
v-13 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fiori Costagli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925 — Palacio de Justicia, (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.
E-9 octubre—s/p.p. 2393-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Castro, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-9 octubre—s/p.p. 2394-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Víctor Ralph, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E-9 octubre—s/p.p. 2395-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Abraham Lipez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.
E. oct. 9 - s/pp. 2404 v-nov, 14,

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzugaray, Fernando Boccia, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Rachelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a los arts. 13 y 71 de la Ley 4707.
Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.
e15 octubre s|pp. N°. 2417 v19 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Saturnino Gil, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.
E. oct. 9 - s/pp. 2405 v. nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Jacinto Sem, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.
E. oct. 9 - s/pp. 2406 v-nov 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Urbano Velázquez, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.
E. oct. 9 - s/pp. 2407 v-nov. 14,

Por disposición del Señor Juez Dr. Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, del Doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Ventura Abraguín, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación de menores, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentase. — Buenos Aires, Octubre siete de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surrielle, secretario.
E. oct. 9 - s/pp. 2408 v-nov, 14,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Orsini, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e8 octubre s|pp. 2383 v13 noviembre

Por disposición del Sr. Juez Federal en la Prov. de Buenos Aires, Sec. Mercedes, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado **Dámaso Félix Martignone**, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que por estafa al Banco de la Nación Argentina de Luján, se le sigue por ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Mercedes, Julio 13 de 1925. — Oreste Scarpa, abogado - secretario.

e8 octubre s|pp. 2384 v13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Moisés Barnasky, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2382 v13 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Concepción Marino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Arturo Iramain, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2381-v-13 noviembre

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Felipa Velázquez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio diez de 1925. — Héctor Holmedo Cortés, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2399 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisca Fidina Gandolfi, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, dos de Octubre de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2402 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925 —Palacio de Justicia.—Lavalle y Uruguay. 3.º piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E-9 oct. s/pp. N.º 2389 v-14 nov

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Eduardo Larriera Callorda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. —David Uriburu, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2393-v-14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Oscar Morales, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Maro López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Ernesto Sourrouille se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Foulan Pacheco y Ramón Pacheco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2380-v-13 noviembre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Federico Koll, vecino que fué de Estación Ramírez, FF. CC. de E. R. por el término de quince días para que dentro de dicho término, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de Ausentes.

Paraná, Octubre 20 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E 27 octbure s|p.p. 2444-v-13 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Pedro Benedicto Nieva, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.º diciembre.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Jorge S. Maier, vecino que fué del Departamento de Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en un juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Octubre 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2450-v-13 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ernesto Chirano, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.º 2435 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casanou, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.º 2436 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a Antonio Trimarco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2437 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2438 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eliseo Hermida, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2439 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Campesi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2440 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Romero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2441 v1.º diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia Abella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.º diebre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Octavio González Roura (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.

e27 octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Prince, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2392-v-14 nov.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Gabriel De Santo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° dicbre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ezquerra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 8 octubre s.p.p. 2388-v- 23 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Doharro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° dicbre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Bruno**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre .. de 1925. — Arturo Iramain, secretario.

E. 8 octubre s|p.p. 2379-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Feliciano Apreo**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2419 v19 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instucción de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Libosi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2393 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Margarita Dellepiane**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925 —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea. secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2391-v-14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Videla**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casagnan, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2401 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Rampi, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelte si no compareciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-9 octubre s/p.p. 2397 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial **Castro y Ferreirós**, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay N° 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Salvador Spinelli, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-9 octubre s/p.p. 2396 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 7 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Azan (a) "Traga Anillos"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Alberto Videla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Espinosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Cardiello**, por homicidio; a **Hugo Villoresi**, por quiebra; a **Romualdo Pornas**, por robo y lesiones y a **José Pérez y Alfredo Calamarino**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de **la Ley**.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Isidoro Famaro**, acusado de estafa; **Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas**, acusados de hurto y **Santiago E. Passirani y Donato Fernández**, acusados de quiebra, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco"**, procesado por el delito de hurto. para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Monea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a todos los que se consideren con decrecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jacobo Grabovsky**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e8 octubre s|pp. 2378 v13 novbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y empla por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11.051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.60 metros; manga 1.32 metros y punta 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída de madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v12 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de fierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1°. Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1.45 metros de manga y 0.50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas: proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6.30 mts.; manga 4.60 mts. y puntal 0.50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. Canoa denominada "G. H."; eslora 5.30 metros: manga 4.40 metros y puntal 0.45 metros; proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro. En regular estado.

5°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 3.60 metros, manga 1.20 metros y 0.45 metros de puntal: con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior é interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente F. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Elenita A.», sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaimán (Posadas) el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4 metros; manga 1.25 metros y puntal 0.48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-14 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v10 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 110.340



Octubre 19 de 1925.—José R. Héffe sse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 10.271.

v-12 noviembre.

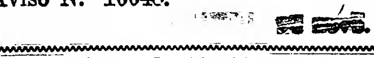
Acta N.° 107.277
OSMALIS

Mayo 15 de 1925. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. (Substituída en Octubre 22 de 1925). —Aviso N.° 10.323.

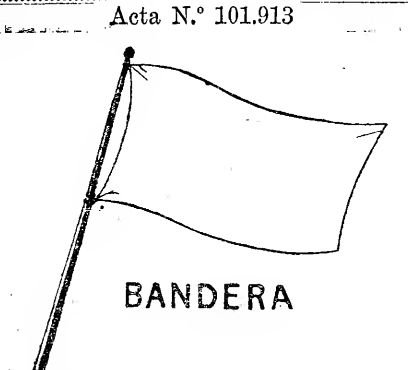
v-12 noviembre.

Acta N.° 110.124
"GLASBETON"

Octubre 13 de 1925.—John A. Seddon — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 8. — Aviso N.° 10048.



Acta N.° 101.913



Julio 28 de 192.4 — Cassels y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Modificada en Octubre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.554

v-14 noviembre

Acta N.° 110.445
"TRI - ERGON"

Octubre 26 de 1925. — Tri - Ergon A. G. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.388.

v-14 noviembre

Acta N.° 102.660



Septiembre 5 de 1925. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — (Modificada en Octubre 26 de 1925). — Aviso N.° 10.399.

v-14 noviembre

Acta N.° 103.819



Octubre 29 de 1925. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Octubre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.555.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.301



Octubre 15 de 1925. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — (Corregida). — Aviso N.° 10.058.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.334
"BOUDDHA"

Octubre 17 de 1925. — Parfumerie Houbigant, S. A. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. (Corregida). — Aviso N.° 10.259.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.446
"STATOPHONE"

Octubre 26 de 1925. — Tri - Ergon A. G. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.387.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.447
"KATHODOPHONE"

Octubre 26 de 1925. — Tri - Ergon A. G. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.386.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.448
"TUPAC"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.402.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.449
"TUPAC"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.403.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.450

"OSLO"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.404.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.456
"VICHY"

Octubre 26 de 1925. — William E. Peck y Co. of Buenos Aires Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.400.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.451

"OSLO"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.405.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.454
"TILDEN"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.408.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.455
"TILDEN"

Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.409.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.457
"BOYA"

Octubre 26 de 1925. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.401.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.458



Octubre 26 de 1925. — J. Leyssen y Cía. — Para distinguir azul para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 10.417.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.460
"BIM - BOM"

Octubre 26 de 1925. — Chernicoff y Rudoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 10.410.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.461
"KAURY"

Octubre 26 de 1925. — Carlos Alberto Peiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.412.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.467



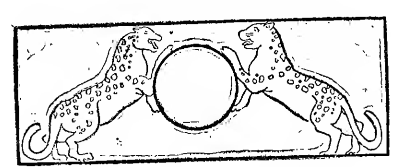
Octubre 26 de 1925. — Juan E. Tey y Pablo Arata. — Para distinguir vacunas, sueros, productos opoterápicos y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 10.304.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.462
"KAURY"

Octubre 26 de 1925. — Carlos Alberto Petti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.411.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.463



Octubre 26 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.413.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.464



Octubre 26 de 1925. — Thomas Robinson y Son Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.416.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.465
"DISFIDA"

Octubre 26 de 1925. — Alcides Boccazzi y Abdenego Boccazzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.415.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.466



Octubre 26 de 1925. — Dehaut Desplats y Cie. — Para distinguir píldoras vegetales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.414.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.469
"RAYON"

Octubre 26 de 1925. — National Retail Dry Goods Association. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.390.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.468
"RAYON"

Octubre 26 de 1925. — National Retail Dry Goods Association. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.391.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.470
"RAYON"

Octubre 26 de 1925. — National Retail Dry Goods Association. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.389.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.471



Octubre 26 de 1925. — Fernando Cazenave. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.329.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.472
"TORMENTA"

Octubre 26 de 1925. — Sociedad Anónima La Cantábrica. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.327.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.473
"EL MEJOR"

Octubre 26 de 1925. — Sociedad Anónima La Cantábrica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.325.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.474
"LA CANTABRICA"

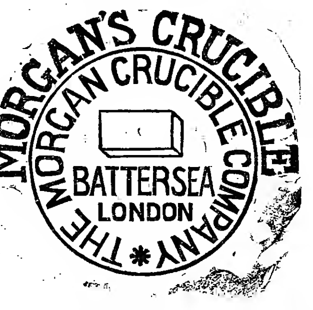
Octubre 26 de 1925. — Sociedad Anónima La Cantábrica. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.326.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.477



Octubre 26 de 1925. — The Morgan Crucible Company Limited. — Para distinguir porcelenas, lozas, alfarería y cerámica en general, de la clase 9. —Aviso N.° 10.396.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.478



Octubre 26 de 1925. — The Morgan Crucible Company Limited. — Para distinguir porcelenas, lozas, alfarería y cerámica en general, de la clase 9. —Aviso N.° 10.395.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.479
"SALAMANDER"

Octubre 26 de 1925. — The Morgan Crucible Company Limited. — Para distingir porcelenas, lozas, alfarería y cerámica en general, de la clase 9. —Aviso N.° 10.394.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.480
"EL SANTAFECINO"

Octubre 26 de 1925. — Sociedad Anónima "La Cantábrica". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.324.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.481
"UROTROL"

Octubre 26 de 1925. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.397.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.482
"BENZOLACTIL"

Octubre 26 de 1925. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.398.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.483
"VICTOR"

Octubre 27 de 1925. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de aparatos y accesorios para alumbrado y calefacción. — Aviso N.° 10.421.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.484
"PEBOCO"

Octubre 27 de 1925. — Henry W. Peabody y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.422.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.485
"PEBOCO"

Octubre 27 de 1925. — Henry W. Peabody y Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.423.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.486
"DERMIKAL"

Octubre 27 de 1925. — Matilde Dart de Cantarell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.420.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.487

UPMANN

Octubre 27 de 1925. — Kummer, Upmann y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.419.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.488
"FIORE MIO"

Octubre 27 de 1925. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.446.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.489
"FIORE MIO"

Octubre 27 de 1925. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.447.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.491



A.D. 1720

Octubre 27 de 1925. — The London Assurance. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.432.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.499
"PYORRHEIN"

Octubre 27 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.427.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.496



Octubre 27 de 1925. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.425.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.497



Octubre 27 de 1925. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.426.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.498

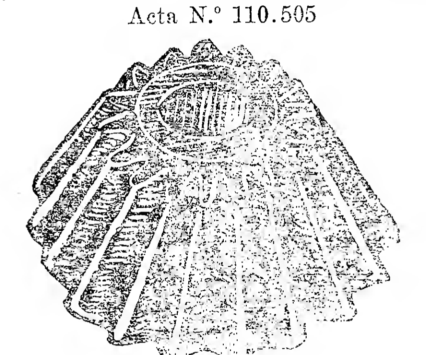


Octubre 27 de 1925. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.424.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.500
"BISMUTO ARSENO BIOL"

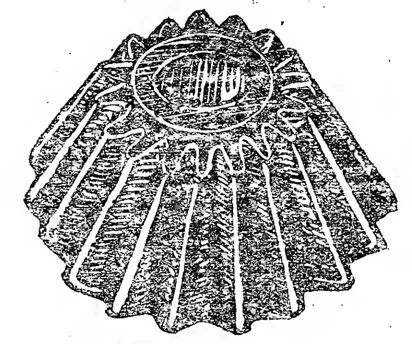
Octubre 27 de 1925. — Instituto Biológico Argentino — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.428.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.505



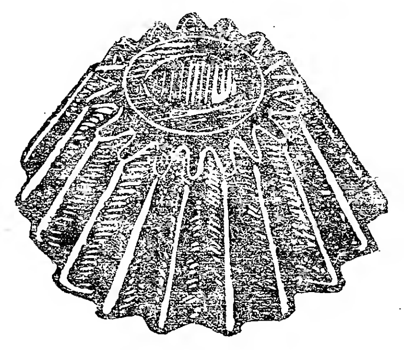
Octubre 27 de 1925. — Juan Piñón e Hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10.456.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.506



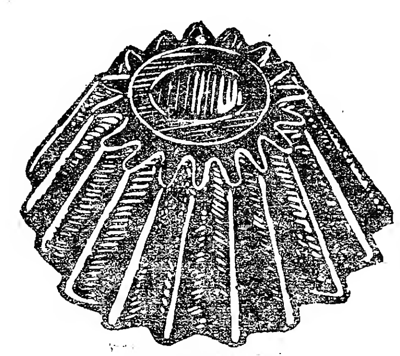
Octubre 27 de 1925. — Juan Piñón e Hijo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.452.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.507



Octubre 27 de 1925. — Juan Piñón e Hijo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.451.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.508



Octubre 27 de 1925. — Juan Piñón e Hijo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.450.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.509
"PRINCETEAU"

Octubre 27 de 1925. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.454.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.516
"MAGIC-HUTH"

Octubre 27 de 1925. — José Cherco-ver. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.443.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.510



Octubre 27 de 1925. — Domínguez y Rosendo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.396.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.512
"RADIUMELYS"

Octubre 27 de 1925. — Ollivier y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.439.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.515



Octubre 27 de 1925. — Rainoldi Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.371.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.519



Octubre 28 de 1925. — The River Plate British y Continental Meat Co. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos manteca y quesos. — Aviso N.° 10.512.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.517



Octubre 27 de 1925. — Sarubbi Hnos. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 10.442.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.520



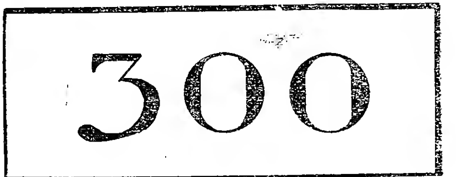
Octubre 28 de 1925. — The River Plate British y Continental Meat Co. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.513.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.521



Octubre 28 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10455.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.523



Octubre 28 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fósforos. — Para distinguir fósforos en general; de la clase 21. — Aviso N.° 10481.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.522

"SUPPLEX"

Octubre 28 de 1925. — Haarscher Hijos y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10486.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.524.

BARNES.

Octubre 28 de 1925. — The Barnes Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 10482.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.525

"ADELA"

Octubre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Mosso Hermanos Limitada.— Para distinguir cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas de calefacción central, radiadores, temo - sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, boyas luminosas, candeleros, faroles, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa. Limpiadoras de alfombras, cortinas, tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, etc., almidón, borax cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos y saca - manchas, etc., etc.; de la clase 14. — Aviso N.° 10483.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.527

"ADELA"

Octubre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Mosso Hermanos Limitada.— Para distinguir trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, cintas, hilados, agujas, de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables; de la clase 16. — Aviso N.° 10485.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.532



Octubre 28 de 1925. — García y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10487.

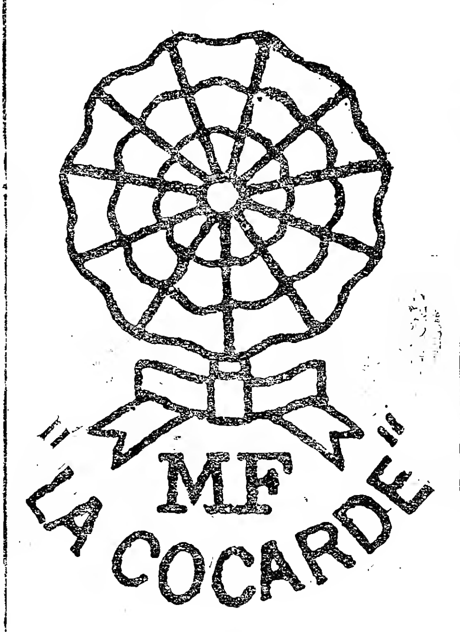
v-14 noviembre

Acta N.° 110.528

"ARDENA"

Octubre 28 de 1925. — Harrods (Bs. As.) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador; de la clase 16. — Aviso N.° 9523.

Acta N.° 110.533



Octubre 28 de 1925. — Fontenille, Rochias y Morel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cobles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10494.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.534

"LA CULTURA POPULAR"

Octubre 28 de 1925. — Lorenzo J. Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cortonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10328.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.535



Octubre 28 de 1925. — Carl E. Rönneberg e Hijos. — Para distinguir bacalao; de la clase 22. — Aviso número 10492.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.537



Octubre 28 de 1925. — José L. y Telmo Quiroga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10491.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.536



Octubre 28 de 1925. — Carl E. Rönneberg e Hijos. — Para distinguir bacalao; de la clase 22. — Aviso número 10493.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.538

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10495.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.539

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10506.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.540

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10505.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.541

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 10504.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.542

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 10503.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.546.

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 10499.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.544

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 10501.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.545

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 10500.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.543

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10502.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.547

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.— Aviso N.° 10498.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.548

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10497.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.549

"RELUSOL"

Octubre 28 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 10496.

v-14 noviembre

Acta N.° 110. 550



Octubre 28 de 1925. — Alfredo Agote Robertson. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10445.

v-14 noviembre

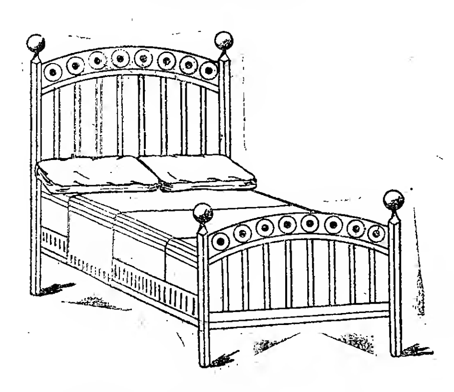
Acta N.° 110.551



Octubre 28 de 1925. — Alfredo Agote Robertson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10444.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.552



Octubre 29 de 1925. — S. Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general. tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 4115.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.553
"CULLINAN"

Octubre 29 de 1925. — Goedecke y Cíe. G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10489.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.554



Octubre 29 de 1925. — Goedecke y Cíe. G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10490.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.555

Foto Unión Alemana
F. U. A.

Octubre 29 de 1925. — Alfredo Kraenzlein. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10488.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.556

FONTANA

Octubre 29 de 1925. — Fernando Fontana. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso N.° 9992.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.557
"PERICALOS"

Octubre 29 de 1925. — Margarita Friedlander Ferna, que comercia bajo el rubro de Instituto Vogue. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10514.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.558
"PERICALOS"

Octubre 29 de 1925. — Margarita Friedlander Ferna, que comercia bajo el rubro de Instituto Vogue. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 10515.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.560
"SAN BERNARDO"

Octubre 29 de 1925. — Compañía Arrocera Nacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir arroz; de la clase 22. — Aviso número 10508.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.561
"ACONQUIJA"

Octubre 29 de 1925. — Compañía Arrocera Nacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir arroz; de la clase 22. — Aviso número 10510.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.562
"TRIPOLI"

Octubre 29 de 1925. — Compañía Arrocera Nacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir arroz; de la clase 22. — Aviso número 10509.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.563



Octubre 29 de 1925. — Ancienne Manufacture D'Horlogerie Patek Philippe y Cie. Société Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 10.305.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.564

RIO

Octubre 29 de 1925. —Reo Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.529.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.565
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.516.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.566
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.517.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.567
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10.518.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.568
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.519.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.569
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.520.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.570
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.521.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.571
"RELUSOL"

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso N.° 10.522.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.572
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.523.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.573
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.524.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.574
RELUSOL

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.525.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.575
"RELUSOL"

Octubre 29 de 1925. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 10.526.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.576



Octubre 29 de 1925. —Mauricio Schärer. — Para distinguir cajas de fierro en general, cofres y arcas de cualquier clase y tamaño para guardar valores, sus componentes y accesorios, de la clase 4. — Aviso N.° 10.530.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.579
CLASICO

Octubre 29 de 1925. — Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 10.528.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.581



Octubre 29 de 1925. — Juan Tavarone. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10.459.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.584



Octubre 29 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.531.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.585

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso N.° 10.462.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.580
MICROLUX

Octubre 29 de 1925. — Gustavo Mollajoli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.460.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.582



Octubre 29 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 10.533.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.586

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10.461.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.587

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.463.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.588

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.464.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.589

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas, en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.466.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.590

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10.465.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.591

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 10.467.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.592

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.468.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.593

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 10.469.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.594

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.470.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.595

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.471.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.596

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.472.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.597

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.473.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.598

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.474.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.599

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.475.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.600

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.476.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.601

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.477.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.602

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.478.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.603

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10.479.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.604

Casa Tow

Octubre 30 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para el odontología, dientes artificiales, preparados para la preparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 10.480.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.630



Galindo

Octubre 30 de 1925. — Miguel Galindo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.527.

v-14 noviembre

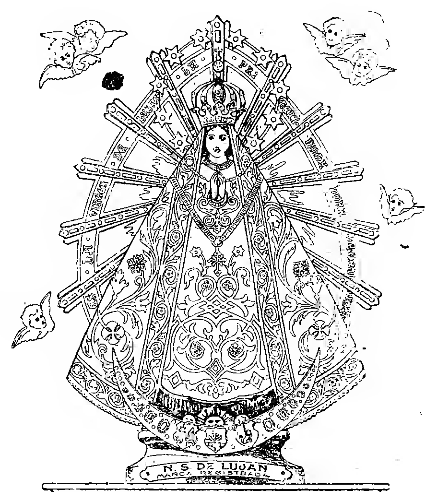
Acta N.° 110.605



Octubre 30 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 10.572.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.606



Octubre 30 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos ,bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia. objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 5.730.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.634

"PARQUETINA"

Octubre 30 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos paar limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.537.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.635

"DIACARBONE"

Octubre 30 de 1925. — Roberto Weyersberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.378.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.640

"CALOX"

Octubre 31 de 1925. — Mc. Kesson y Robbins, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.573.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.637



Octubre 30 de 1925. — Carlos Pozzi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.377.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.638



Octubre 31 de 1925. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Francisco Campodonico Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.584.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.641
"CALOX"
Octubre 31 de 1925. — Mc. Kesson y Robbins, Inc. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 105.74.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.608



Octubre 30 de 1925. — René Hileret y Cía. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Aviso N.° 10.557.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.610
"EL IGUAZÚ"
Octubre 30 de 1925. — Santiago M. Fraccione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.559.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.626
"SALUD"
Octubre 30 de 1925. — Facorro y Cía. — Para distinguir vasos y jarros de vidrio, de la clase 9. — Aviso N.° 10.545.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.609
"VITAMATE"
Octubre 30 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 10.558.
v-14 noviembre

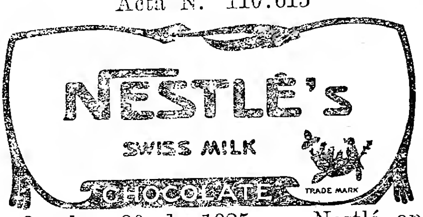
Acta N.° 110.611
AVANTI
Octubre 30 de 1925. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.560.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.613
MARCA "LECHERA"



Octubre 30 de 1925. — Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 8.203.
v-14 noviembre

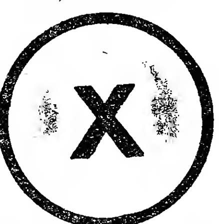
Acta N.° 110.615



Octubre 30 de 1925. — Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir chocolates en todas sus formas, de la clase 22. — Aviso N.° 8.205.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.617
"MANGANARSYL"
Octubre 30 de 1925. — J. Boillot y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 10.564.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.618



Octubre 30 de 1925. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.561.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.629
TATJANA
Octubre 30 de 1925. — Drei S. Werke, Schwabacher Spinnereinadel. Und Stahlspitzenwerke Fr. Reingruber. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 10.544.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.622



Octubre 30 de 1925. — Maison Albert Robin, Société Annyme. — Para distinguir cognacs, de la clase 23. — Aviso N.° 10.569.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.624
"SPANDO"
Octubre 30 de 1925. — Pioneer Rubber Mills. — Para distinguir enpaquetaduras hechas de lona con goma, para máquinas, de la clase 5. — Aviso número 10.540.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.625
"RUBRO"
Octubre 30 de 1925. — Pioneer Rubber Mills. — Para distinguir correas, bandas y cintas de transmisión, hechas de lona con goma, de la clase 10. — Aviso N.° 10.541.
v-14 noviembre

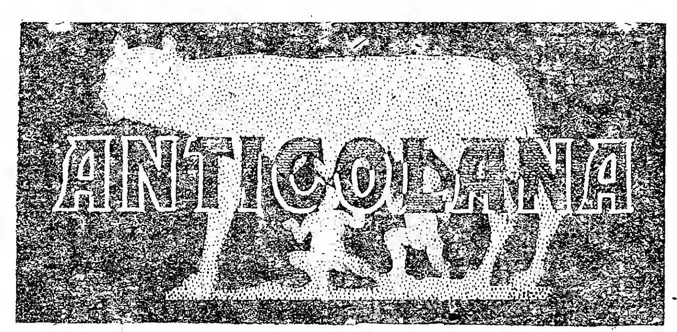
Acta N.° 110.627
YATES & CO



BIRMINGHAM
Octubre 30 de 1925. — John Yates y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso número 10.542.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.628
Fürstennadel
Octubre 30 de 1925. — Drei S. Werke, Schwabacher Spinereinadel. Und Stahlspitzenwerke Fr. Reingruber. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de al clase 6. — Aviso número 10.543.
v-14 noviembre

Acta N.° 109.099

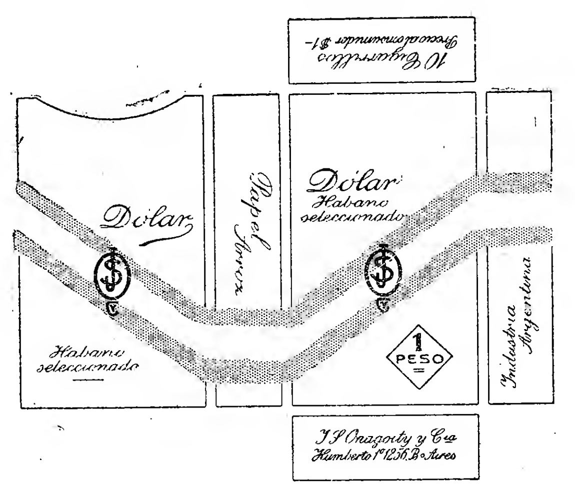


Agosto 18 de 1925. — Catalina B. de Malusardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Octubre 29 de 1925). — Aviso N.° 10.534.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.452
"ST. MORITZ"
Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.406.
v-14 noviembre

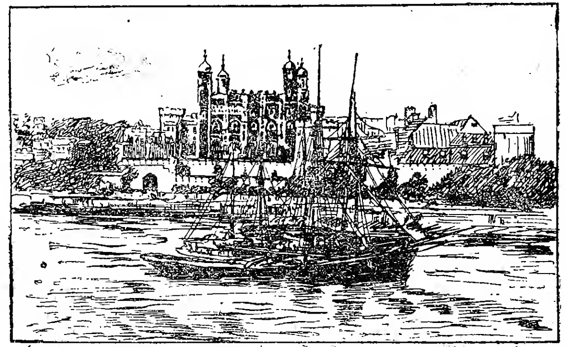
Acta N.° 110.453
"ST. MORITZ"
Octubre 26 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.407.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.612



Octubre 30 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 10.562.
v-14 noviembre

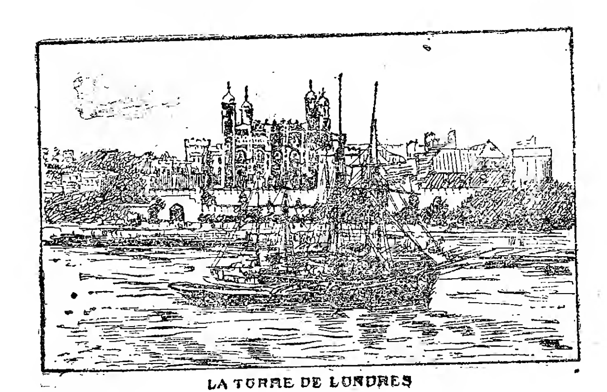
Acta N.° 110.475



Octubre 26 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.392.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.476



Octubre 26 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.393.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.490





Octubre 27 de 1925. — The London Assurance. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 16. — Aviso N.° 10.431.

v-14 noviembre

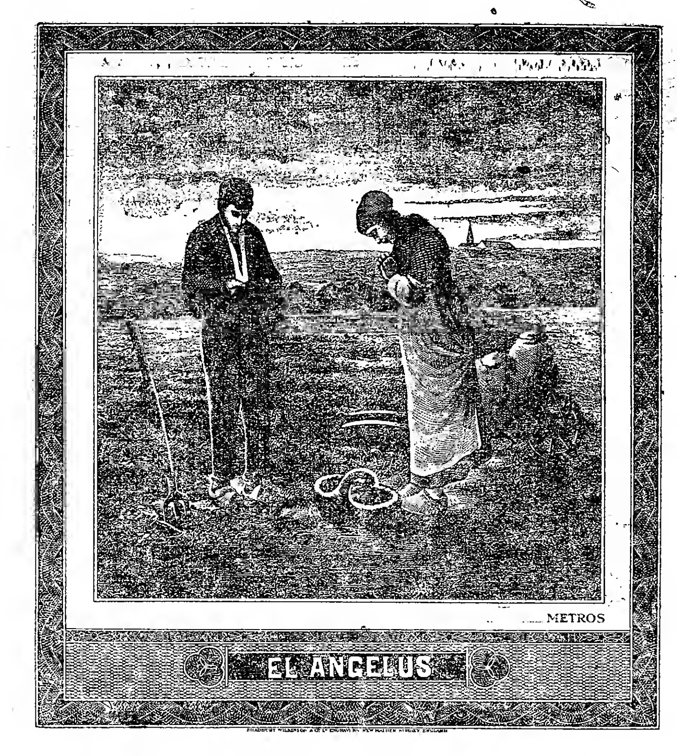
Acta N.° 110.4[illegible]



Octubre 26 de 1925. — J. Leyssen y Cía. — Para distinguir azul para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 10.418.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.492



Octubre 27 de 1925. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.433.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.493

LA NUEVA
FÁBRICA DE JABON
ZAMPINI & DE NICOLA
BUENOS AIRES

Octubre 27 de 1925. — Zampini y De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 10.429.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.494



Octubre 27 de 1925. — Zampini y De Nicola. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 10.430.

v-14 noviembre

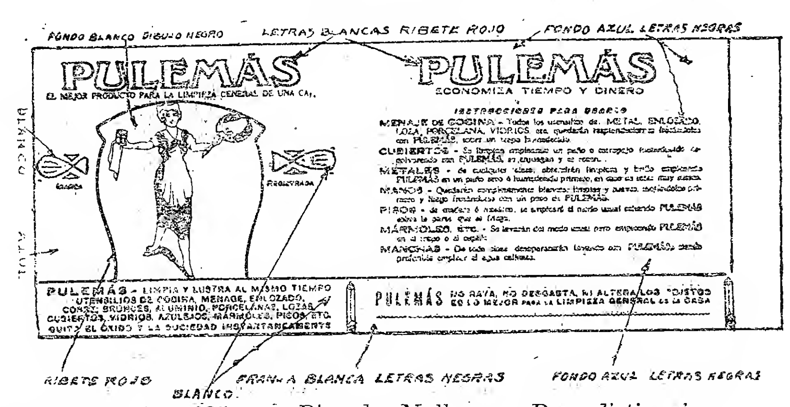
Acta N.° 110.501



Octubre 27 de 1925. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° [illegible]

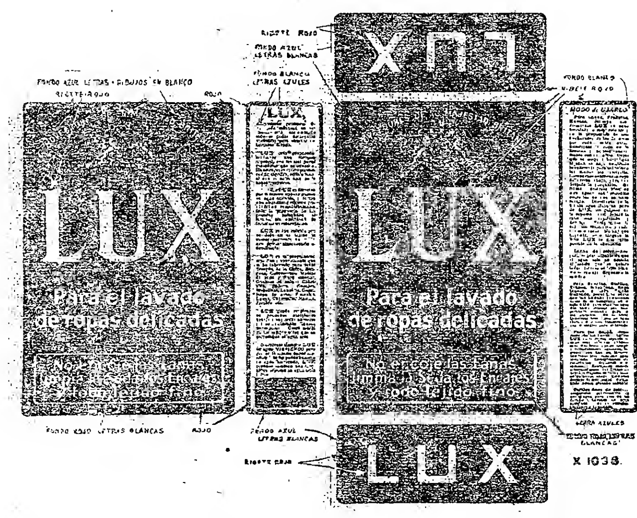
v-14 noviembre

Acta N.° 110.495



Octubre 27 de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir un producto para la limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 10.438.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.502



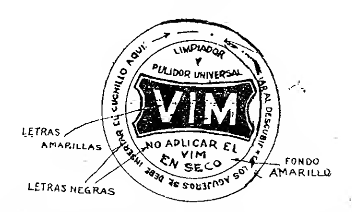
Octubre 27 de 1925. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir jabones y líquidos desinfectantes saponificados, de la clase 2. — Aviso N.° 10.434.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.503



Octubre 27 de 1925. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir hidroterapia, artículos sanitarios, artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.435.
v-14 noviembre

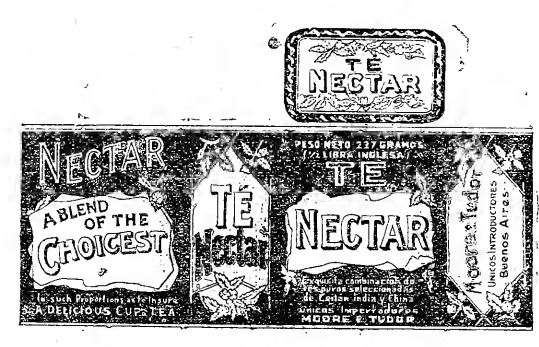
Acta N.° 110.504





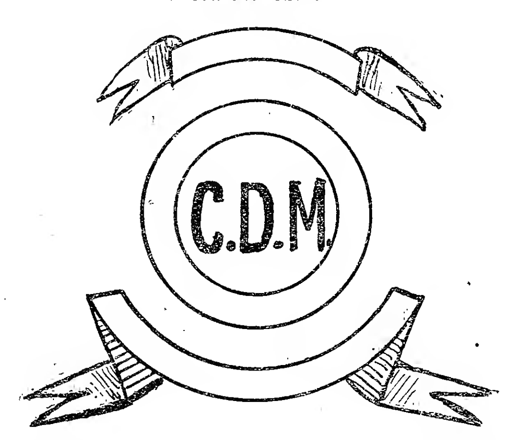
Octubre 27 de 1925. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir polvos para limpiar metales, preparados para lustrar y sacar manchas, de la clase 14. — Aviso N.° 10.436.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.511



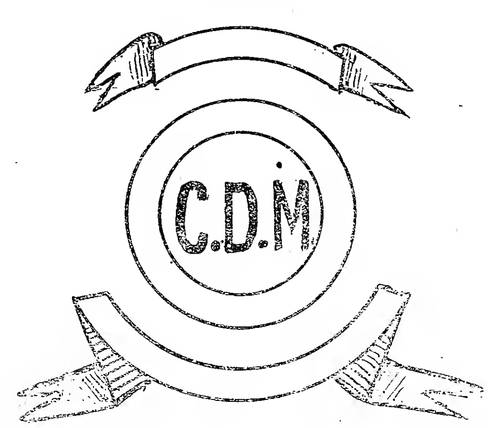
Octubre 27 de 1925. — Moore y Tudor. — Para distinguir té, de la clase 22. — Aviso N.° 10.293.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.513



Octubre 27 de 1925. — Ollivier y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.440.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.514



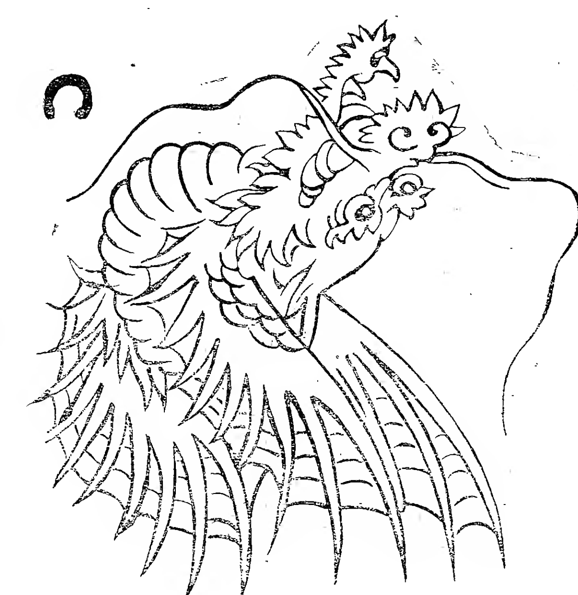
Octubre 27 de 1925. — Ollivier y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.441.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.518

"ZARATE"

Octubre 28 de 1925. — The River Plate British y Continental Meat Co. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 10.511.
v-14 noviembre

Acta N.° 110.577



Octubre 29 de 1925. — Pedro Zandomeneghi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.449.
v-14 noviembre

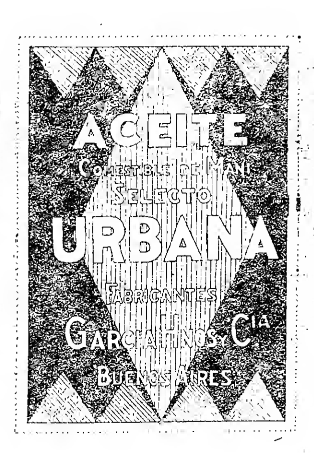
Acta N.° 110.530



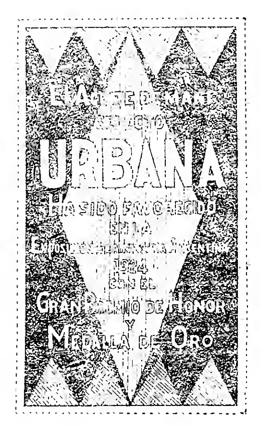


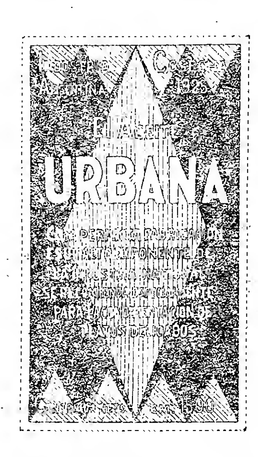
Octubre 28 de 1925. — Ricardo Vivic. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10456. v-14 noviembre

Acta N.° 110.531









Octubre 28 de 1925. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso N.° 10458. v-14 noviembre

Acta N.° 110.614



Octubre 30 de 1925. — Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 8.204. v-14 noviembre

Acta N.° 110.616

"CHATTANOOGA"

Octubre 30 de 1925. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.563. v-14 noviembre

Acta N.° 110.559



Octubre 29 de 1925. — Compañía Arrocera Nacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir arroz; de la clase 22. — Aviso número 10507. v-14 noviembre

Acta N.° 110.578



Octubre 29 de 1925. — Pedro Zandomeneghi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.448. v-14 noviembre

Acta N.° 110.583



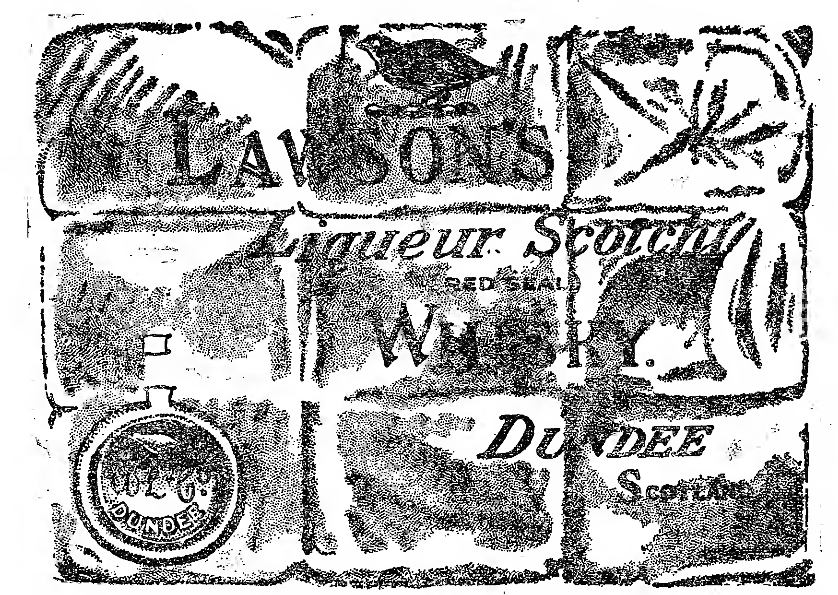
Octubre 29 de 1925. — B. G. La-en general, tejidos de punto, manteleppas. — Para distinguir telas y tejidosría y lencería; de la clase 15. —Aviso N.° 10.532. v-14 noviembre

Acta N.° 110.631



Octubre 30 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.538. v-14 noviembre

Acta N.° 110.620



Octubre 30 de 1925. — Edward y John Burke. — Para distinguir wisky, de la clase 23. — Aviso N.° 10.566.

v-14 noviembre

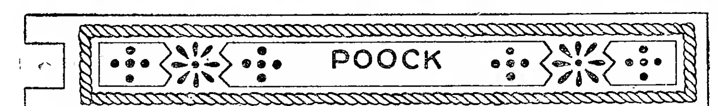
Acta N.° 110.623

FABRICA DE CHARUTOS HAVANEZES E NACIONAES
MEDALHA DE OURO: PORTO ALEGRE 1901
RIO GRANDE
GRAND PRIX: ST. LOUIS 1904
RIO GRANDE DO SUL
MARCA REGISTRADA
COMPANHIA DE CHARUTOS
POOCK









Octubre 30 de 1925. — Companhia de Charutos Poock, Sucesora de Poock y Cía. — Para idstinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 10.539.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.619

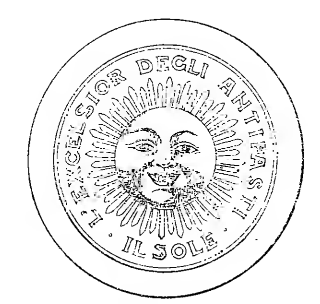
REALE ITALA

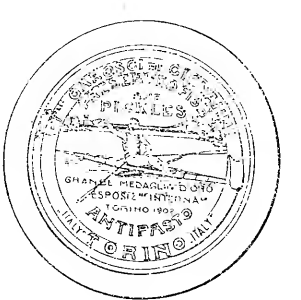
Octubre 30 de 1925. — Société Anónyme Nouvelle de Constructions Mecaniques de La Loire Automoto. — Para distinguir máquinas, apaartos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.565.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.621

L'EXCELSIOR DEGLI ANTIPASTI IL SOLE — GAROSCI di GIOVANNI TORINO — ITALY





Octubre 30 de 1925. — Fratelli Garosci di Giovanni. — Para distinguir conservas de pescados y pickles, de la clase 22. — Aviso N.° 10.567

v-14 noviembre

Acta N.° 110.632

"BRIOSCHI"

Octubre 30 de 1925. — Sociedad en comandita por acciones Aquiles Brioschi y Cía. — Para distinguir confeccio nes, calzados, sastrería, sombrerería, samanería, bonetería, midas, puntille ría, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.535.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.633

"BRIOSCHI"

Octubre 30 de 1925. — Sociedad en Comandita por Acciones, Aquiles Brioschi y Cía. — Para distinguis substan-cias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, agues minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.536

v-14 noviembre

Acta N.° 110.636

F & E

Octubre 30 de 1925. — Hedman Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de impren ta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibu jo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.552.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.638

"GALES"

Octubre 30 de 1925. — H. Casale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2. — Aviso núme ro 10.553.

v-14 noviembre

Acta N.° 110.607



FONDO AZUL DIBUJO Y LETRAS NEGRO

Octubre 30 de 1925. — René Hileret y Cía. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Aviso N.° 10.556.

v-14 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehutetche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional